BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Martes 26 de Junio de 1917

AÑO XXV NÚM. 7024

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 25 de Junio de 1917: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores.—Nuevas Convocatorias.—Convocatorias anteriores —Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda. — Provisión de corriente eléctrica

Buenos Aires, Junio 18 de 1917.

Acuerdo Nº 17

Exp. 8468-C-917. — Visto que a la segunda licitación verificada por la Dirección de la Casa de Moneda, en cumplimiento de la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 5 de Febrero ppdo., para la provisión de corriente eléctrica destinada a fuerza motriz y alumbrado para el edificio ocupado por las oficinas y talleres de esa repartición, sólo ha concurrido la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, y

Resultando:

1º Que la Compañía Italo-Argentina de Electricidad, que actualmente presta dicho servicio, se ha abstenido por segunda vez de concurrir a la licitación de referencia.

2º Que lo mismo que en la primera licitación, la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad presenta dos propuestas, una de conformidad con el pliego de condiciones, ofreciendo el servicio para luz, a razón de $ o/s 0,053 el kilowatt hora y para fuerza motriz, a $ o/s 0,032 por kilowatt-hora; y la otra, que es una propuesta diferencial, de acuerdo con los precios siguientes; para luz, $ o/s 0,05 por kilowatt-hora y para fuerza motriz, $ o/s 0,03 el kilowatt-hora, pero que no responde a las cláusulas del pliego de condiciones sino a las condiciones generales que tiene establecidas la misma empresa, en otros suministros análogos.

3º Que la Empresa nombrada se compromete a efectuar el servicio aludido, por el término de un año, con opción a un año más, siempre que se tenga en cuenta en los artículos pertinentes del contrato que, en los casos de fuerza mayor no imputables a la misma, no deberá exigírsele el fiel cumplimiento del contrato y que con respecto al Art. 4º del pliego de condiciones, entiende que el funcionamiento normal de los monta-cargas sólo le atañe en lo que se refiere a la parte eléctrica de los mismos, y

Considerando:

1º Que entre las dos propuestas presentadas existe una diferencia de $ o/s 0,003 por kilowatt-hora para luz y de $ o/s 0,002 el kilowatt hora para fuerza motriz.

2º Que, a juicio de la Dirección de la Casa de Moneda, la propuesta más elevada es la que más consulta los intereses fiscales, por cuanto con una pequeña diferencia de precio se aseguran a la vez, por cuenta de la Compañía, el cambio de todas las lámparas quemadas por otras nuevas de igual clase y número de bujías, el funcionamiento de los caloríferos y ventiladores, el arreglo de los montacargas, los cambios y control de medidores, el servicio de campanillas y el servicio interno de teléfonos.

3º Que, con respecto a las objeciones que formula — la Compañía proponente — que se enumeran en el resultando 3º de este Decreto — la Contaduría General de la Nación manifiesta — que son atendibles y de tenerse en cuenta cuando se formalice el contrato respectivo.

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y la Dirección de la Casa de Moneda,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de fojas (25) veinticinco, presentada por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, a la licitación verificada en la Casa de Moneda, en cumplimiento de la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de Febrero del año en curso.

Art. 2º Autorízase a la Dirección de la Casa de Moneda para que proceda a celebrar con la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, el contrato respectivo, por el término de (1) un año, con opción a otro año, para la provisión de la corriente eléctrica destinada a fuerza motriz y alumbrado para el edificio ocupado por las oficinas y talleres de esa repartición, por los siguientes precios:

Corriente eléctrica para luz $ o/s 0,053 por K. W. H.

Corriente eléctrica para fuerza motriz a $ o/s 0,032 por K. W. H., siendo entendido que serán por cuenta de la Compañía, los siguientes servicios: — cambio de las lámparas quemadas por otras nuevas de igual clase y número de bujías, el funcionamiento de los caloríferos y ventiladores, el arreglo de los montacargas en lo que respecta a la parte eléctrica de los mismos, los cambios y control de los medidores, el servicio de campanillas y el servicio interno de teléfonos.

En los artículos pertinentes del contrato a celebrarse se estipulará que, *en los casos de fuerza mayor no imputables a la Compañía, y debidamente justificados, no deberá exigírsele a la misma el fiel cumplimiento del contrato*.

Art. 3º La erogación que se faculta por el presente Acuerdo, se imputará al Anexo D., Inciso 8, Item 4 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, anótese, pase por intermedio de la Casa de Moneda, a la Escribanía General de Gobierno para la reducción a escritura pública del contrato a celebrarse y fecho vuelva al Departamento de Hacienda, a los efectos ulteriores.

IRIGOYEN. — J. S. SALINAS. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN.— P. TORELLO.

Sobre despacho de bebidas alcohólicas

Buenos Aires, Junio 23 de 1917.

Exp. 645-C-1917. — 575/V. — Visto que varios comerciantes de esta Capital; el Centro Vitivinícola Nacional, La Liga de Almaceneros y Anexos y otros, se han presentado al Ministerio de Hacienda reclamando de la clasificación de «despachos de bebidas alcohólicas» que a sus negocios les ha aplicado la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a los efectos de la Ley 10218 que modificó la 4934 sobre patentes, y

Resultando:

Que los presentantes fundan las reclamaciones interpuestas en el hecho de que en sus respectivas casas de comercio no se expende más que vino y cerveza, bebidas que no son «alcohólicas» por su composición química y que están excluídas de esa clasificación por una disposición legal expresa,

Considerando:

1º Que las Leyes 9470 y 9647 que legislan *especialmente* sobre bebidas alcohólicas, excluyen *expresamente* de esa clasificación, a los vinos y cervezas (artículos 1º y 8º):

2º Que siendo, tanto las leyes citadas precedentemente como las 4934 y 10218, impositivas, hay verdadera conveniencia para los intereses comerciales e industriales afectados por ellas y es de buena administración, unificar la clasificación legal de dichos productos a todos los efectos del régimen impositivo nacional.

3º Que, concordando el criterio científico universalmente admitido, con las Leyes 9470 y 9647, respecto de la clasificación de los productos de que se trata, es razonable, en consecuencia, admitirlo como el más justo, tanto más si se considera que en el presente caso no sólo no media ninguna razón que aconseje un criterio opuesto, sino que, por el contrario, hay varias circunstancias que lo indican como el mejor; tales son:

a) La ley 10218 es indudablemente *restrictiva* del alcoholismo, pero si se le dá la interpretación de que reclaman los presentantes, importaría convertirla casi en *prohibitiva*.

b) Tratándose de reformas de costumbres públicas, y, como bien lo expresa el informe de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, de «higiene social», es prudente que tales reformas sean progresivas para hacer menos difícil su cumplimiento.

c) Que, son asimismo de tenerse en cuenta, tanto como es posible, ciertos intereses, tales como los de la industria y comercio vinícolas, que representan una de las industrias y comercios más sanos del país.

4º Que, es tanto más indicada la adopción de la clasificación legal citada en el considerando 1º, a los efectos de las leyes de patentes cuanto que las mismas contienen disposiciones penales cuya eficacia ha comprobado una larga práctica, y que son suficientes para garantizar ampliamente la seguridad de la renta fiscal y el fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que se dicten.

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que a los efectos de las Leyes 4934 y 10218 sobre patentes, es aplicable la clasificación que de las «bebidas alcohólicas» establecen las Leyes 9470 y 9647 sobre impuestos internos.

Art. 2º Los negocios que expendan vinos y cervezas, no podrán tener en existencia, ni comerciar por mayor o al menudeo, ni despachar en copas, bebidas alcohólicas de ninguna clase.

Art 3º Desde la fecha del presente Decreto, los empleados de la Administración General de Impuestos Internos que efectúen inspecciones en comercios establecidos en la Capital o territorios Federales, cuando comprueben existencia de bebidas alcohólicas, exigirán la presentación de la patente nacional que habilite a los comerciantes a expenderlas, debiendo consignar en las actas o partes de inspección, obligatoriamente, el número y el año de la patente, así como la carencia de la misma, cuando corresponda; debiendo en éste último caso la Administración General de Impuestos Internos, elevar el parte, o copia autenticada del acta, al Ministerio de Hacienda.

Todo ello sin perjuicio de la jurisdicción y facultades que acuerdan a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos las leyes y reglamentos de la materia.

Art. 4º Las infracciones al presente Decreto, quedarán sujetas a las sanciones que establece el artículo 39 de la Ley 4934 y demás penalidades que determina la misma:

Art. 5º Comuníquese, publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Ministerio de Agricultura

Rescisión de contratos de arrendamiento de tierras fiscales en Santa Cruz e iniciación de acciones criminales.

Informe Nº 2.

Excmo. Señor:

Elevo a V. E. 49 expedientes que se refieren a concesiones de tierra pública en el Territorio de Santa Cruz, que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Marzo último, han sido ilegalmente concedidas o enajenadas en una extensión de «un millón catorce mil quinientas sesenta y tres hectáreas» (1.014.563 hs.) cuya caducidad procede declararse por las razones que expondré en cada caso y en virtud de disposición expresa del artículo 10 de la Ley 4167, Decretos reglamentarios y lo establecido en los respectivos contratos.

Acaparamiento de ciento noventa mil quinientas sesenta y nueve hectáreas (190.569 hs). por la Sociedad Lai Aike Sheep Farming Company Limited, en la zona San Julián del Territorio de Santa Cruz.

Este grupo está formado por el lote 31 A. solicitado por don Carlos Richard Lavalle en expediente S. 4743, 1915; 32 A. solicitado por don Roberto F. Arredondo en expediente H. 4432-1913; 35 A. solicitado por don Guillermo Heinelt en expediente G. 1572-1914; lote 36 A. solicitado por Alfredo Barclay en expediente R. 8278 1903; 37 A. solicitado por Diego Rogers en el mismo expediente; mitad del lote 38 A. solicitado por la Sociedad Lai Aike en expediente S. 1043-1915; lote 8 (mitad Sud) 13 y 18 (mitad Norte) fracción C. sección 13, solicitados por Carlos Veley en expediente 20 B. 1899; 10 D. solicitado por Carlos P. Henstock en expediente H. 5210-1910; 13 D. solicitado por Arturo Biggs en expediente B. 1936-1906, lotes 22 y 35 D. solicitados por Hans Mackeprang en expediente M. 31-1907; 31 D. solicitado por Arturo Biggs en expediente B. 5744-1915; 36 D. solicitado por Clemente Barontini en expediente B. 3905-1910 y 48 D. solicitado por Carlos Mackeprang en expediente M. 3610-1907.

Todos estos lotes, que son contiguos constituyen en conjunto un sólo grupo o establecimiento explotado por la Compañía Lai Aike, según en este estudio se demuestra. En las concesiones de los señores Hans Mackeprang, Arturo Biggs (lote 13 D.) y Carlos Veley, se ha concedido título de propiedad por la mitad de los lotes y prórroga de arrendamiento por la otra mitad. Los demás lotes citados están afectados a arrendamientos o han sido solicitados en ese carácter por las personas que quedan nombradas.

Como en los grupos anteriormente estudiados, se observa que en estos casos los procedimientos con que usualmente se burla la Ley 4167, por la apropiación de tierras en mayor extensión que la permitida por una sola persona o sociedad, mediante la presentación de solicitudes individuales hechas por los diversos individuos de la Sociedad o por interpósitas personas de la misma.

Es de hacer notar que además de los lotes nombrados, la Compañía Lai-Aike, explota en un mismo acaparamiento una extensión de ciento sesenta y cinco mil hectáreas (165.000 hs) más, que según informe número 9 del Registro de la Propiedad, ha adquirido por transferencias hechas por los particulares que a su vez las hubieron del Gobierno en venta directa, de acuerdo con la Ley Especial 3053 y en consecuencia, en forma que esta Intervención no puede impugnar. Con este agregado, el acaparamiento conocido de la Compañía Lai Aike es de trescientas cincuenta y cinco mil quinientas sesenta y nueve hectáreas. (355,569 hectáreas).

Con excepción de los lotes 31, 32, 35, 38 A. y 34 D. cuya inclusión en este estudio se justificará en párrafo aparte, todos los demás indicados más arriba han sido denunciados por el Inspector señor Bello, como formando parte de una explotación única, hecha por la Sociedad Lai Aike. Así según dichos informes, el señor Carlos Mackeprang, arrendatario del lote 48 D. «no ha ocupado ni ocupa su concesión, porque es la Compañía Lai Aike, quien explota el campo. El concesionario, que se encontraba en otro punto del Territorio, al ser entrevistado por el Inspector, ni siquiera recordó que era arrendatario», (fs. 22, expediente M. 3610-1907). En forma igualmente concreta denuncia en cada caso la situación análoga en que se encuentran los otros lotes, sujetos a una administración común establecida en el lote concedido a Carlos Veley, donde se radica el personal subalterno de la explotación, ejercida en nombre de la Lai Aike por don Roberto Patterson, persona que, como puede verse en mi primer informe, aparece administrando el acaparamiento de la Sociedad Mulak Aike (lo que hace presumir que ésta y la Lai Aike sea una sola y única Sociedad) con la agravante de que una y otra administración aparece ejerciéndose en la misma época. A este mismo Patterson, lo encontramos nuevamente a fs. 21 del expediente G. 1572 de Heinelt, declarando como testigo para acreditar el carácter dudoso de poblador, de uno de los concesionarios de este mismo grupo.

Es digna de notarse esta triple circunstancia para juzgar de la razón que pueda asistir al señor Patterson, en el reclamo que ha interpuesto ante V. E. patrocinado por el letrado doctor García Merou, con motivo de la caducidad decretada por el Poder Ejecutivo respecto del lote que aparecía a su nombre en el acaparamiento de la Mulak Aike. Es de hacer notar que la Inspección no pudo constatar en forma, como en el caso de Mulak Aike, la existencia y señales de las haciendas en cada lote de los explotados por la Lai Aike porque los empleados de la misma se negaron a reunirlas.

En esta, como en las demás concesiones estudiadas, el informe favorable de la Dirección General de Tierras Colonias se ha producido y en su afán de defender a los concesionarios, discute las denuncias que hacen sus inspectores, para llegar a la conclusión de que éstas Compañías son «administradoras y no concesionarias de arrendamientos», permitiendo en esta forma que el Poder Ejecutivo decretara en cada expediente la venta, el arrendamiento o su renovación, según el caso. El suscrito cree que en la opinión mencionada hay un grave error que imputar a la Dirección de Tierras, evidenciado por los hechos posteriormente ocurridos con respecto a esos lotes, que vienen a confirmar las informaciones producidos sobre el terreno por el Inspector Bello.

Es así que los tres concesionarios que han recibido título definitivo, en el grupo estudiado, transfieren su tierra a la Compañía simultáneamente con la adquisición.

Del informe número 9 del Registro de la Propiedad, resulta que el señor Biggs, quince días después de recibido el título de la mitad del lote 13; D. que se le vendiera, lo transfiere a la Sociedad Lai Aike, representada por don Norberto B. Cobos. El señor H. Mackeprang, hace igual transferencia de la mitad de los lotes 22 y 35 D. un mes después de recibido el título, con igual intervención del señor Cobos como representante de la Sociedad compradora. Y el señor Carlos Veley transfiere a Lai Aike la superficie comprendida en la mitad Sur del lote 13 y mitad Norte del 18, seis días después de otorgársele el correspondiente título definitivo, interviniendo esta vez el señor Cobos, como representante del vendedor y no de la Compañía compradora. Estaba pues en lo cierto el Inspector Bello al informar que estos lotes formaban parte del establecimiento de la Lai Aike.

Hay más aún. En el expediente M. 31-1907, donde el señor Hans Mackeprang solicitó los lotes 22 y 35 D., la Dirección de Tierras, al rebatir la opinión de la Inspección de Colonias; fs. 33; concluye diciendo «que no hay razones para confirmar la presunción de esa Oficina», que denunciaba dicha tierra como parte del grupo que se estudia. Y bien, el mismo señor Hans Mackeprang se ha encargado de demostrar el error de la Dirección General, al dirigir a esta Intervención, con fecha de 14 de Abril ppdo., el telegrama que corre a fojas 35 en expediente M. 3610-1907, y que como mejor información transcribo textualmente: «Puerto Montt, Abril 14 de 1917. — Director Tierras y Colonias doctor Isidro Maza, Buenos Aires. Le agradecería si me contesta si mi concesión de arrendamiento en el Territorio de Santa Cruz, zona San Julián sección de lotes 35 y 22 y de mi hermano Carlos, lote 48 ocupado actualmente por la Compañía Lai Aike son también declarado nulo y si podemos anular esta declaración con nuestra ocupación personal o es permitido solicitar el arrendamiento de estos lotes otra vez. Contestación pagada. Saludos. Hans Mackeprang».

En estos casos el Poder Ejecutivo ha otorgado las concesiones a los señores Hans Mackeprang y Carlos Mackeprang y no a la Compañía Lai Aike. Si los mismos interesados empiezan por declarar que es la Compañía la que ocupa los lotes, cómo seguir manteniendo a aquéllos en el goce de sus concesiones?

Los concesionarios Hans Mackeprang Carlos Mackeprang, Arturo Biggs, y Carlos Veley han otorgado poder para esta gestión al señor Alfredo Barclay—Director Gerente de la Compañía, según los estatutos que corren agregados a fojas 87, 88, Expediente V. 20. 1899 y solicitante de uno de los lotes de este grupo—que luego lo sustituye al señor Eduardo Fernández Rivera, por escritura pasada, en los tres primeros casos ante el mismo escribano D. Doroteo Piñero. En todos los casos el poder fué conferido con carácter irrevocable, y es tan grande la amplitud de sus facultades en lo que hace a obtener y transferir concesiones de tierra pública, que permite asegurar que el poderdante no tuvo ni puede tener hoy mismo, ningún interés en los lotes que se solicitaron en su nombre. Es así que, consiguiendo el título, el mismo apoderado hace la transferencia a la Compañía, sin que el concesionario haya intervenido para nada en ningún momento de su gestión lo que hace desaparecer toda duda sobre la simulación.

Por lo demás, es de advertir que en toda la tramitación y en las transferencias y compras que luego se suceden intervienen como representantes de una y otra parte los mismos señores Fernández Rivera y Cobos, que, según copia de los estatutos que corren en expediente V. 20 1899, son apoderados de la Sociedad Lai Aike y los hemos visto figurar con el mismo carácter en el acaparamiento de la Sociedad Mulak Aike; confirmándose con ello más la sospecha de que se trata en los dos casos de una misma sociedad, acaparando la primera ciento noventa y cuatro mil quinientas hectáreas (194.500 hs) y la segunda 190.569 hectáreas. (Informe Nº 1).

En la gestión de los lotes A. 36 y 37 acordados a Alfredo Barclay y Diego Rogers, respectivamente, e iniciadas el mismo día Mayo 2 de 1910, el poder fué otorgado por cada uno de ellos a favor del señor Norberto B. Cobos, también en la misma fecha y ante el mismo escribano. Es de hacer notar en primer lugar, que el señor Barclay fué apoderado de todos los otros concesionarios de este grupo, habiéndo luego sustituído su poder al señor Fernández Rivera. El señor Barclay, como ya se ha dicho, es el Director Gerente de la Compañía Lai Aike, como informan los estatutos de la misma. Además, el señor Cobos, que la representa, es la misma persona que, según informe número 9 del Registro de la Propiedad, acepta por la Sociedad Lai Aike las transferencias ya indicadas, Con estos antecedentes y el informe citado del Inspector Bello, no es difícil preveer cuál sería el destino de éstos dos lotes 36 y 37, una vez resueltas con título definitivo las respectivas gestiones.

He incluído también en este grupo al lote 35 A. solicitado por don Guillermo Heinelt, en expediente G. 1572-1914, no obstante no haberse hecho sobre el mismo ninguna inspección. El señor Guillermo Heinelt, ha dado poder al señor Eduardo Fernández Rivera, quien como es sabido, ha representado a los demás solicitantes de este acaparamiento. El lote que pide es contíguo a los de la Compañía. Además, es de hacer notar que en la inspección de la policía, de que se da cuenta a fs. 21 y que sirvió para reconocer al señor Heinelt; como poblador del lote solicitado, actuó como testigo el señor Roberto Patterson a quien ya conocemos. Como el contrato respectivo no ha sido aprobado aún, soy de opinión de que debe dejarse sin efecto la Resolución Ministerial que manda celebrarlo.

El lote 38 A. cuyo expediente incluyo a título informativo, ha sido solicitado directamente por la Compañía Lai Aike, habiéndo esta Intervención desestimado en la fecha dicho pedido—que no había sido objeto aún de ninguna resolución—en vista de estar perfectamente probado en los expedientes ya examinados, que la Compañía solicitante explota otras tierras en cantidad que excede a la permitida por la Ley.

En la misma situación se halla el pedido del lote 32 A. hecho por don Roberto F. Arredondo, en expediente H. 4432-1913. El lote no ha salido del dominio fiscal y el solicitante a fs. 36 se ha presentado a esta Intervención en nota que se agrega a aquél desistiendo de su solicitud y declarando que la formuló «sin tener ningún interés en la tierra—cuya ubicación ignora—y sólo para satisfacer un pedido del señor Norberto B. Cobos, agregando que en una escritura pasada ante el escribano señor Piñero consta que la gestión se hizo por orden y con dinero de una compañía—cuyo nombre no recuerda». Con posterioridad se ha presentado nuevamente dicho solicitante, acompañando una carta del señor Cobos de fecha 1º de Mayo de 1916, que salva su responsabilidad y prueba plenamente la simulación cometida en este caso por los representantes de la Lai Aike, para aumentar la superficie que explota con un nuevo lote, en burla de las expresas previsiones de la Ley, según se desprende fácilmente de los términos en que la comunicación está redactada y que transcribo textualmente: «Sr. Roberto F. Arredondo, Gallo 1846. Muy señor mío: Para salvaguardar sus intereses me es grato ratificar a Vd. que todos los gastos y pagos que demande la adquisición y explotación del lote 32, Sección A. zona de San Julián son por cuenta de la Sociedad The Lai Aike Sheep Farming Co., habiendo Vd. únicamente facilitado su nombre, para solicitarlo del Gobierno, quedando Vd. en consecuencia desligado de todo compromiso y responsabilidad al respecto. Sin más, me suscribo de Vd., atto. y S. S. pp The Lai Aike Sheep Farming Co.— (Firmado) Norberto B. Cobos.

Creo también necesario señalar en particular las razones que he tenido para incluír en este informe la solicitud del lote 34 D., hecha por don Arturo Biggs en expediente B. 5744-1915. Este señor Arturo Biggs, es el concesionario del Lote 13 D. que, según se ha visto está explotado por la Lai Aike, como el Inspector Bello informó. Si ese lote 13, situado en la parte Norte del acaparamiento, ha sido cedido por el señor Biggs a la Compañía y posiblemente solicitado por la misma hay motivo para creer que el lote 34, objeto de este nuevo pedido, que linda con el acaparamiento por el lado Sud, recibirá el mismo destino, de parte del señor Biggs, quien, según se ha visto está vinculado a la Compañía acaparadora. Por otra parte sólo hay una Resolución Ministerial mandando celebrar el contrato, que no ha sido aprobado aún. En esta situación, los antecedentes señalados bastan para resolver negativamente la concesión solicitada por el señor Biggs.

Debo también explicar de manera especial la inclusión del lote 31 A. solicitado por don Carlos Richard Lavalle en expediente S. 4743-1915. El lote es contíguo a los acaparados por la Lai Aike, y el interesado constituye domicilio en el escritorio del apoderado de la misma don Norberto B. Cobos. Es cierto que no hay en estas actuaciones otros antecedentes que delaten la vinculación del lote con el acaparamiento que se estudia; pero esta Intervención ha podido comprobar que el señor Richard Lavalle es un empleado de escritorio de la Bolsa de Comercio con domicilio en la calle Esmeralda 1362; que nunca fué poblador de la región, como el Ministerio lo consideró, para darle preferencia en la adjudicación del lote, en vista de que por el mismo había otro interesado, don Edilio Stampanoni. Por otra parte; la Dirección de Tierras, basada en diversos antecedentes, negó en su informe que el señor Richard Lavalle tuviera, como poblador la antigüedad exigida por el Decreto de Mayo 8 de 1915, para preferirlo sobre el otro interesado, y propuso hacer la adjudicación del lote en

dos partes iguales; entre los dos solicitantes; no obstante lo cual el Ministerio le concedió íntegramente al señor Richard Lavalle. No estando el señor Richard Lavalle en condiciones de ser preferido, como lo fué en la adjudicación, su concesión debe ser declarada caduca, no sólo en razón de presumirse la intervención de la Lai Aike, en el asunto, sino también porque ha sido acordada contrariando las disposiciones del Decreto Reglamentario citado, en su artículo 5º según el cual el caso debió resolverse por sorteo, o por adjudicación a ambos.

Antes de terminar, creo necesario hacer notar a V. E. la situación en que se halla la concesión de la mitad Sud del lote 8, mitad Norte del 18, y lote 13, correspondiente a don Carlos Veley, por Decreto de Octubre 8 de 1914, (fs. 91) el Poder Ejecutivo concedió en venta al señor Veley la superficie de diez mil hectáreas (10.000 hectáreas) mitad de las veinte mil (20.000) de que era arrendatario en los lotes nombrados y la renovación del arrendamiento de la otra mitad. Seis días después de recibido el título de propiedad el señor Veley lo transfiere a la Compañía Lai Aike, de la que él forma parte, según lo consigna el informe del Inspector Bello a fs. 75. El señor Veley explotó en un principio, personalmente el lote. Pero ya en 1913, es decir mucho antes de otorgársele el título que transfirió, no sólo no era él el ocupante, sinó, que como dice el inspector. «tanto el lote como todas la mejoras introducidas por el señor Veley, habían pasado a ser propiedad de la Sociedad Anónima Lai Aike, de la cual es accionista». La explotación hecha individualmente en su lote, no le daría derecho, pues, para escapar a la caducidad que corresponde decretar para los demás de este grupo, si no mediará la circunstancia especial de hallarse instalada en él la administración del establecimiento y quedar comprendida así la explotación dentro de la concesión que la Ley permite hacer a una sola persona o sociedad. (Artículo 2º de la Ley 4167).

Por estas mismas razones, creo que debe respetarse el arrendamiento que se renovó, por la otra mitad, con la cual el señor Veley por sí o por la Compañía de que es accionista; vendría a quedar en posesión de las veinte mil hectáreas (20.000) a que la ley le da derecho.

Estando, pues plenamente demostrado que los lotes examinados forman parte del grupo que explota la Compañía Lai Aike, y que han sido solicitados por cada uno de los concesionarios como interpósitas personas de aquélla, la que, gracias a esta maniobra, viene a ser así adjudicatoria de una extensión prohibida por la ley, soy de opinión.

1º Que de acuerdo con el artículo 10º de la Ley 4167 y Decreto Reglamentario se declare la caducidad de la venta hecha a Hans Mackeprang, de una superficie de seis mil doscientas cincuenta hectáreas en la mitad Sud del lote 35 y parte Norte del lote 22; Sección D.; a Arturo Briggs, de cinco mil hectáreas (5.000 hs)., en la mitad Este del lote 13, D. respetándose la venta de diez mil hectáreas (10.000 hs) por la mitad de los lotes 13 y 18 hecha a don Carlos Veley y el arrendamiento de la otra mitad acordado a favor del mismo, en razón de hallarse situada allí la administración de la Compañía, y teniendo en cuenta que la concesión estaría por tal causa dentro de los términos del artículo 2º de la Ley 4167.

2º Que de acuerdo con el artículo 10º de la ley citada, con el artículo 10º de los respectivos contratos, según el cual «el contrato es intransferible y quedará rescindido sin trámite alguno en cualquier momento en que se comprobase que ha sido cedido privadamente o que fué celebrado por interpósita persona», y con el artículo 17, o 16 en otros ejemplares, que establece que» «toda cuestión que se suscite entre el Superior Gobierno y el arrendatario con motivo del arrendamiento será resuelta administrativamente», se declare la caducidad de los contratos celebrados con las siguientes personas: Hans Mackeprang por seis mil doscientas cincuenta hectáreas (6.250 hs). en el lote 22 Sección D.; Arturo Biggs, por cinco mil hectáreas en la parte Oeste del lote 13 D.; Alfredo Barcley, por (20.000) veinte mil hectáreas en el lote 36 A.; Diego Rogers, por (20.000) veinte mil hectáreas en el lote 37 A., y Carlos Richard Lavalle, por (20.000) veinte mil hectáreas en el lote 31. A.

3º Que por igual razón se declare la caducidad de los derechos emergentes de los siguientes contratos, que, habiendo vencido, darían derecho al concesionario a la compra de la mitad del respectivo lote y renovación del arrendamiento de la otra mitad; Carlos Mackeprang, por el lote 48 D.; Carlos P. Henstock por el número 10 D.; Clemente Barontini por el 35 D.

4º Que se deje sin efecto la Resolución Ministerial de Septiembre 14 de 1916; dictada a fs. 30 vuelta, en expediente G. 1572, 1914, por la que se ordena celebrar contrato con el señor Guillermo Heinelt por una superficie de veinte mil hectáreas (20.000) en el lote 35 A., como también la de Septiembre 29 de 1916; en expediente B. 5741-1915, fojas 12, por la que se ordena celebrar contrato con el señor Arturo Biggs por una superficie de cuatro mil quinientas sesenta y nueve hectáreas. (4.569 hs) en el lote 34 D.

Estas caducidades deben ser decretadas con pérdida de las sumas abonadas y mejoras introducidas, a favor del Fisco, como lo establece el artículo 10º de la Ley de Tierras número 4167.

Acaparamiento de cincuenta mil quinientas sesenta y una hectáreas (50,561 hectáreas) por la Compañía The San Julián Sheep Farming en el Territorio de Santa Cruz.

Constituyen este acaparamiento el lote 46 de la Sección B., zona San Julián, solicitado por expediente M. 3018-1910, por don Francisco Mac Muller representado por don Alberto Lefrançois (fs. 5), lote 45 Sección B, solicitado en expediente B. 4902-1912, por Ernesto J. Behm representado por el mismo, lote 21 y 25, fracción B., solicitados en expediente 3223-1908, por Edmundo J. Mathews y lote 43 solicitado en expediente S. 1776-1907, por Roberto Blake (hijo) representado por el señor Fernández Rivera.

Es de hacer notar, que además de los lotes nombrados, la Compañía San Julián, explota también una extensión de ciento sesenta y un mil novecientas veintiún hectáreas (161.921 hs) más que, según informe número 14 del Registro de la Propiedad ha adquirido por transferencias hechas por los particulares que a su vez las hubieron del Gobierno en venta directa de acuerdo con las leyes especiales 3053 y 1628, y en consecuencia en forma que esta Intervención no puede objetar. Con este agregado, el acaparamiento conocido de la Compañía de San Julián es de doscientas cuatro mil novecientas ochenta y dos hectáreas (204.982 hs), que por las razones expuestas sólo se toman en cuenta las cincuenta mil quinientas sesenta y una hectáreas (50,561) expresadas al principio.

Lote 46. — Francisco Mac Muller. — Después de concedido el arrendamiento, que data de 1907, se presentó a fs: 15 Don Enrique Marchiano, Jefe de Correos de San Julián, a solicitar el mismo lote 46, sosteniendo que Don Francisco Mac Muller «no había poblado personalmente el lote por haberlo cedido privadamente a la Sociedad The San Julián Sheep Farming, que era quien lo ocupaba».

Requerido el informe de la Inspección General de Colonias, ésta se expide a fojas 18 vuelta con referencia al informe del Señor Bello, que confirmó la anterior denuncia. Según el Inspector Bello, el arrendatario vive en el pueblo de San Julián, y no ocupa ni explota el lote; las poblaciones existentes dentro de él, que databan de ocho años, habían sido hechas por la Compañía San Julián, cuyo administrador Señor Roberto Blake le mostró algunas ovejas con señal registrada a nombre de Mac Muller, manifestándole que el número de las que llevaban esa señal, alcanzaban a 15.000 y finalmente que las poblaciones databan de 1905 y habían se hecho por la Compañía San Julián. El informe pedido a la Gobernación de Santa Cruz y expedido por el Comisario de San Julián a fs. 27 contradijo las conclusiones de la Inspección, pero en este caso, contrariamente a lo ocurrido en tantos otros mencionados en mi primer informe, la Dirección declaró a fs. 31 que no se había dado cumplimiento a las obligaciones de población, aconsejando en consecuencia que «no se acediera a la compra ni a la renovación del arrendamiento, declarando fiscal y libre el lote objeto de esta concesión. Termina llamando la atención del Ministerio sobre la inexactitud del informe de las autoridades del Territorio de Santa Cruz.

Un nuevo informe del Comisario de San Julián a fs. 43, da a Mac Muller como domiciliado en aquel pueblo «donde es abastecedor para el consumo diario de la localidad», y al mismo tiempo lo hace aparecer habitando el lote. En el mismo informe aparece Mac Muller con hacienda yeguariza con su marca, no obstante informar el Juez de Paz a fs. 45, que Mac Muller no tiene marca registrada.

La Dirección General solicitó un nuevo informe al Encargado de Colonias Señor Barbosa, quien se expidió a fs: 54, manifestando que Mac Müller tenía como encargado al Señor Blake - denunciado por Bello como administrador de la Compañía San Julián - a la que según la denuncia de Marchiano había sido cedido el lote y la que, según informe de los Inspectores, construyó, antes de solicitar Mac Muller el arrenddamiento, la población con que éste pretende dar por cumplido el contrato; declarando que fué hecha por un ocupante anterior, sin justificar ni decir siquiera cómo lo adquirió.

Por último, Bello concluye su informe a fs. 50 diciendo que Mac Muller, que reside en San Julián «donde se gana el pan con una pequeña carnicería, nada hizo de su parte en obsequio de sus intereses cuando se practicó la inspección, pues ni siquiera se molestó para verse con el Inspector e inquirir algo como lo hacen todos, no obstante que estuvo dos veces en el pueblo de San Julián y cuando recorrió el arrendamiento en cuestión».

La concesión de arrendamiento de Mac Muller terminó en 1912. Hasta Junio de 1915 - y seguramente hasta la fecha - continúa la ocupación del lote por Mac Muller, según unos, o por la Compañía San Julián, según otros, pero en uno y otro caso sin que nadie se haya preocupado de regularizar la situación con respecto al pago del arrendamiento.

Lote 45. — Ernesto J. Behm. — El arrendamiento fué concedido en el año 1907. A fs. 16, Lefrançois sustituye su poder al Señor Fernández Rivera ante el Escribano Doroteo Piñero.

La Inspección General de Colonias informa a fs. 21 transcribiendo el informe del Inspector Bello que dice «que Behm es empleado de la Compañía San Julián Sheep Farming, que no ocupa ni explota su lote; que lo explota y ocupa la citada Compañía; que cuando Behm fúé entrevistado por el Inspector Bello no recordó tener concesión alguna; que no hay población, pues la que citó el Señor Blake, administrador de la Compañía, está en la otra fracción donde también hay campos que forman parte del mismo establecimiento; que respecto a las haciendas, el citado Inspector manifiesta que hay una gran cantidad de lanares de diversas señales de propiedad de la Compañía; que vió algunas ovejas con señal del arrendatario; que el administrador de la Compañía le manifestó que de la señal mencionada había en el establecimiento unos cinco mil lanares que se encontraban mezclados con los de la Compañía». La Inspección de Colonias concluye diciendo «que no habiendo cumplido Behm con las obligaciones que le fueron impuestas, ningún derecho tiene adquirido sobre la tierra arrendada.

Es de advertir que en este caso, al igual de los demás, se incurre en contradiciones que demuestran otras tantas falsedades. Así mientras Don Cecil Withers, que figura en el acaparamiento de la Mulak Aike a que se refiere mi primer informe, como solicitante de los lotes números 25, 26, expediente 435, aparece en el acta de fs. 19 ante el Juzgado de Paz de San Julián, como empleado de profesión para justificar como testigo la residencia de Behm, como lo hace igualmente Julio Grossi a fs. 19 que, citado con el mismo objeto dice que es empleado y sin embargo figura como solicitante del lote 126 en San Julián (expediente 4166) y mientras Behm dice a fs. 31 que no tiene agua en su lote para construir un bañadero, su representante Fernández Rivera, sostiene a fs. 32 «que la población está hecha en la única parte donde hay agua».

En este caso como en el anterior, se solicitó un nuevo informe al Encargado de Colonias Señor Barbosa quien lo produjo a fs. 37 vuelta, manifestando que Behm estaba ausente, que su encargado era Roberto Blake - administrador de la Colonia San Julián según se ha visto; - que las poblaciones de dos piezas de madera forradas en zinc fué construída el año 1914, siendo así que el contrato de Behm había expirado el 8 de Junio de 1912, como lo confiesa su apoderado Fernández Rivera a fs. 32. Aparte de todas estas circunstancias la población no estaría de acuerdo con las disposiciones del Decreto de Junio de 1911. Tampoco se ha regularizado el pago del arrendamiento.

Lote 21 y 25. — Edmundo J. Mathews. — Corrido los trámites, la Oficina de Geodesia se negó a fs. 1 vuelta a formular el contrato por tratarse de tierras reservadas por el decreto de 12 de Junio de 1899, pero la Dirección le ordena formularlo a fs. 1 vuelta, sin mayor fundamento. Formulado el contrato de arrendamiento a fs. 2, la Dirección General de Tierras observa al elevarlo a la aprobación del Poder Ejecutivo en Mayo de 1909, que «la totalidad de la tierra solicitada se encuentra dentro de la zona reservada por decreto de 12 de Junio de 1899 para la fundación de pueblos y Colonias, etc». Este decreto dice: «Resérvense en los Territorios del Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego todas las tierras públicas actualmente libres que se hallan comprendidas entre la costa del Océano Atlántico y una línea situada a veinte kilómetros de ella».

Los lotes solicitados por Mathews están situados sobre la costa del Océano, como puede verse en el plano de fs. 3 del expediente respectivo.

A pesar de esa circunstancia observada por la Dirección de Tierras, el Poder Ejecutivo acordó el arrendamiento solicitado por decreto de 12 de Junio de 1900, por el término de diez años, (fs. 8).

A fojas 33 el representante de Mathews se presenta acogiéndose a los beneficios de la Ley 4167, pero el Ministerio resuelve a fs. 36 que «no hallándose comprendido en las disposiciones del decreto de 2 de Noviembre de 1903 reglamentario de la ley de 8 de Enero del mismo año (Ley 4167) los contratos de arrendamientos celebrados con anterioridad a su promulgación; vuelva a la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo», lo que se cumplió a fs. 36 vuelta.

Sin objetar la resolución, se presenta a fs: 37 Don Alberto Lefrançois, invocando personería que no justifica y pide por Mathews que se le conceda en venta la mitad de la tierra arrendada de acuerdo con el Art. 49 del decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906.

Requerido el informe de la Oficina de Geodesia, ésta llama nuevamente la atención de que la tierra arrendada está comprendida en la zona de veinte kilómetros de la costa del mar, reservada por decreto de 12 de Junio de 1899.

La Dirección no se apercibe de esta observación, a pesar de ser la misma que ella hizo anteriormente y manda correr los trámites. El interesado en vista de fs. 36 vuelta, indica dónde quiere que se le ubique la tierra que solicita en compra; la Oficina de Geodesia vuelve a informar que se trata de tierra reservada, pero esta vez acepta la ubicación que elige el interesado «aún cuando por el Sud el lote sería lindero con la propiedad de la Compañía The San Julián Sheep Farming». El artículo 46 del decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la ley 4167, prohibe que las ubicaciones de superficies de tierras que se soliciten sean contiguas.

La Dirección resuelve a fojas 43 vuelta que la Inspección de Colonias «informe previa visita del terreno». Esta resolución no se cumplió, sin que se sepa el motivo pero el Señor Lefrançois se encarga de hacerlo saber cuando dice a fs. 44 «que no obstante haber ido en los últimos años los Inspectores a Santa Cruz no han inspeccionado las tierras de la referencia, lo que no es de extrañar dada la vasta extensión de territorio que deben recorrer, razón por la cual no le es posible informar en todos los asuntos

que se presentan a su consideración». Agrega que no siendo equitativo que se demore por más tiempo la resolución del asunto, presenta un certificado de población en debida forma y un boleto de señal para justificar el capital con haciendas introducido por Mathews; etc.».

El certificado a que se hace referencia corre a fs. 45. Para obtenerlo se presenta en 1903 a la Gobernación del Territorio Don Roberto Blake (hijo) administrador de la Compañía San Julián Sheep Farming, como se ha visto, e invocando la representación de Mathews, dice que «Habiendo poblado éste con sus propios capitales y teniendo el número de haciendas y edificios e instalaciones y habiendo invertido el capital por legua que exige la ley, etc., viene a solicitar el certificado de población correspondiente». Agrega que si es necesario pedir los datos del Comisario de Policía de San Julián, puede hacerse por telégrafo y a su costo.

A continuación se expide el testimonio del certificado pedido - que transcribo porque merece la pena - «Rio Gallegos, Noviembre 24 de 1908. Consta en el Registro del Censo Agropecuario que ha sido levantado con intervención de la autoridad del Departamento de San Julián los datos siguientes: Partida Nº 4 - Nombre del propietario J. E. Mathews. Nombre del establecimiento: «La Salina». - Extensión del campo. 17.500 hectáreas. Potreros alambrados: tres. Extensión alambrada: 30.000 metros lineales. Valor del establecimiento: 14.000 pesos moneda nacional. Máquinas: una. Carretas: dos Ganado lanar: 5.380 cabezas. Yeguarizos: treinta; ubicación del campo: Sección VII. lotes 21 y 25, fracción B. Igualmente consta que el arrendatario tiene inscripto el boleto de señal y de marca en los registros de esta Gobernación. Expido el presente como informe a los efectos que hubiere lugar. Expídase el testimonio solicitado y archívese. (Firmado). Candioti, Gobernador.

Como se ve, por lo que consta en un censo agropecuario, que no se dice de que año es, en qué tampoco se determina dónde está la población ni la clase de material en que está construida, sin que nadie haya visto si los animales que se dice de propiedad de Mathews estaban señalados con la marca que se asegura fué registrada a su nombre, se da por cumplidas las obligaciones de la ley y las impuestas por el contrato de arrendamiento.

Note V. E., que a fs, 48 vuelta, se ordena agregar el boleto de marca y que Lefrançois, representante de Mathews, al pie de la resolución hace constar que «adjunta el boleto de marca de Edmundo J. Mathews», pero dicho boleto no se agrega al expediente y nadie observa que el requisito no se llenó.

Sin embargo y contra todo lo expuesto se acuerda la venta de la mitad de la tierra arrendada, por decreto de fecha 28 de Abril de 1909, (fs. 51), sobre la ribera del mar, sin resolverse nada sobre el arrendamiento de la otra mitad, que ha vencido en Junio de 1910, continuando la ocupación hasta ahora, no se sabe si por la Compañía San Julián o por Mathews, sin que nadie se haya preocupado del pago del arrendamiento.

Si a esto se agrega que Mathews vendió a la Compañía de San Julián el 6 de Septiembre de 1909, es decir, cuatro meses después de recibir el título definitivo, por precio anticipado como consta del informe número 14 del Registro de la Propiedad, se explica que no pudiera probar la existencia de población y capital y que incurriera en las simulaciones anotadas para burlar la ley.

Mitad Sud Lote 43. — Roberto Blake (hijo). — De acuerdo con un primer contrato de arrendamiento celebrado en 1903 se concedió en venta a Don Roberto Blake (hijo) en 1913 (fojas 37) la mitad del lote 43, Sección D. de San Julián y se le renovó el arrendamiento de la otra mitad. El título correspondiente a la superficie vendida le fué entregado el 30 de Marzo de 1914, y según informe número 14 del Registro de la Propiedad, fué transferido en 1916, a la Compañía San Julián, declarando el Señor Blake haber recibido anticipadamente el precio, que es el mismo que aparece pagando al Gobierno. Ya en 1913, el Inspector Señor Bello, al informar con respecto a este lote que el concesionario lo explotaba con su capital propio; hacía constar, no obstante; que era administrador de la compañía anónima San Julián, con cuyas tierras linda.

Aún admitiendo que el Señor Blake hubiera explotado por sí dicha tierra, debe tenerse presente ahora que; hecha la indicada transferencia a la compañía y desprendido aquél de una mitad del lote, no pueda ya tener mayor interés por la otra mitad que sigue arrendando, a no ser que ella esté también comprendida en la explotación que hace continuamente la compañía San Julián de la que es administrador. En tal forma disminuída la extensión que ha quedado en poder del Señor Blake; sólo podría ser explotada conjuntamente con las tierras de la sociedad colindante y en violación del artículo 10º del contrato.

Estando pues demostrado que la venta y los arrendamientos estudiados han sido obtenidos para la Compañía San Julián por medio de interpósitas personas burlando el máximo de concesión que la ley permite acordar a una sola persona o sociedad, soy de opinión.

1º Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 4167 y decreto reglamentario, se declara caduca la venta hecha a favor de Don Edmundo J. Mathews de ocho mil sesenta y una hectáreas, cincuenta y nueve áreas, cuarenta y siete centiáreas (8.061 hs. 59 as: 47 cs:) en la parte Oeste del lote 25, fracción A:; Sección VII, del Territorio de Santa Cruz (Exp. 3223-1908).

2º Que de acuerdo con el artículo 10 de los respectivos contratos, según los cuales éllos son instransferibles «y quedarán rescindidos sin trámite alguno en cualquier momento en que se comprobase que han sido cedidos privadamente o que fueron celebrados por interpósitas personas», y con el artículo 17 que dice que «toda cuestión que se suscite entre el Superior Gobierno y el arrendatario con motivo de este arrendamiento será resuelta administrativamente», se declare la caducidad de los derechos emergentes de los contratos de arrendamiento celebrados con el Señor Francisco Mac Muller por el lote 46, sección B, con una superficie de (20.000 hs.) veinte mil hectáreas y con el Señor Ernesto J. Behm por el lote 45, Sección B; en una superficie de (7.500 hectáreas), siete mil quinientas hectáreas.

3º Que por las mismas razones se declare la caducidad del contrato de arrendamiento celebrado con el Señor Roberto Blake (hijo); por la mitad Sud del lote 43, Sección B., con una superficie de siete mil quinientas hectáreas (7.500 hs.), Estas caducidades deben ser decretadas con pérdida de las sumas abonadas y mejoras introducidas a favor del fisco, como lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 4167.

Acaparamiento de cuarenta y cuatro mil seiscientas cuarenta y cuatro hectáreas (44.644 hs.) en los lotes 34, 35 y 36 Sección C., zona de San Julián:

En el expediente B.3789.1907, Don Mauricio Braun, solicitante del lote 36; dá poder a fs. 2 a Don Alberto Lefrançois, en Buenos Aires a 26 de Julio de 1905, ante el Escribano Doroteo Piñero. En su nombre, Lefrançois solicita el lote 36 de la Sección C., nueva división de la zona de San Julián.

A fs. 44 el mismo Braun, vecino de Punta Arenas, República de Chile, dá poder a Don Eduardo Fernández Rivera, quién sustituye a Lefrançois para que compre o adquiera en arrendamiento del Gobierno de la Nación; hasta veinte mil hectáreas (20.000 hectáreas), con facultades para que venda esas mismas tierras por los precios; plazos y condiciones que pactaren, dé y tome posesión, haga y acepte transferencias de acciones y derechos y haga promesas de venta.

A fs. 51 el informe del Inspector Bello en Enero y Febrero de 1913; dice que Braun reside en Chile; que no se ha cumplido la obligación de poblar, que este lote como el 33, 34 y 35 los administra el concesionario del 33, Señor Mac Leod y que los ganados se cuidan en común. El arrendamiento se concedió en 1907 (fs. 11); luego la obligación de poblar debió cumplirse en 1909, (artículo 4º del contrato y 4º de la ley).

El interesado confiesa a fs. 57 en su escrito de 26 de Julio de 1915, que no había hecho más población que la indicada por Bello hasta la fecha de su visita: El inciso 6 del artículo 39 del decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 establece la obligación de invertir en una o más poblaciones pesos 500 por legua. No habiéndose dado cumplimiento a la ley hasta 1913; la construcción que se dice hecha después debió tener por lo menos una habitación de ladrillo y las demás con cimiento del mismo material (Decreto de 2 de Junio de 1911, artículos 1º y 2º).

Por otra parte; es indudable que ese lote con los otros citados, forman parte del acaparamiento que estoy estudiando.

En el expediente R.7721.1905 Don Juan Ruiz solicita el lote 35 en las mismas condiciones que Braun.

En 1913, cuando lo inspeccionó Bello; no había poblado (fs. 19). En 1907 se concedió el arrendamiento. Ruíz dá poder en Buenos Aires a Lefrançois (fs. 1), ante el Escribano Piñero, el 21 de Julio de 1905, el 8 de Julio de 1912, Lefrançois lo sustituye a Fernández Rivera ante el mismo escribano (fs. 15).

La Inspección de Colonias, transcribiendo el informe de Bello a fs. 19; dice lo mismo que con respecto a Braun.

El Administrador Barbosa informa a fs. 25, junio de 1916, «que hay una población nueva hace un año compuesta de dos piezas y cocina de zinc, forradas en madera». Aun cuando se aceptara, no obstante el vencimiento del término, la obligación no se ha cumplido, de acuerdo con los artículos citados del decreto de Junio de 1911.

En el expediente L.7484.1906 Don Faustino Lagarde solicita el lote 34; empleando los mismos procedimientos que Braun y Ruíz. Dá poder en Buenos Aires, en 21 de Julio de 1905, a Lefrançois, ante el Escribano Piñero; constituyendo el mismo domicilio que Ruíz, en Bartolomé Mitre 1360 de esta Capital. En Julio de 1912 ante el mismo escribano Lefrançois sustituye el poder a Fernández Rivera; fs 16.

En 1913, cuando inspeccionó Bello (fs. 20), había una casillita de fierro que para esa región no puede considerarse habitable, ni con más valor que el de las chapas de que está construída. No hay otras mejoras ni siquiera pozo. A fs. 26 el administrador Barbosa informa lo mismo que Bello.

Dado pues que en los lotes 34, 35 y 36, solicitados por los Señores Justino Lagarde, Juan Ruiz y Mauricio Braun, respectivamente no se han cumplido las obligaciones legales y están afectados a una explotación única que excede al límite fijado por la Ley y habiéndose violado el artículo 10º de los contratos respectivos, según el cual ellos son intransferibles y quedarán rescindidos sin trámite alguno en cualquier momento en que se comprobase su cesión o que fueron celebrados con intérpositas personas, creo que, no obstante haber vencido los mismos, deben dejarse sin efecto los derechos emergentes de ellos, en cuanto obligan al Gobierno a vender al cesionario la mitad de la superficie arrendada.

Debe tenerse presente que Don Mauricio Braun es concesionario por compra hecha a particulares que obtuvieron sus concesiones por leyes especiales, de una extensión de más de doscientas diez y siete mil quinientas diez y siete hectáreas, (217.517 hs). tan sólo en este territorio. Dichas concesiones acordadas por dichas leyes no pueden ser impugnadas por el suscrito.

Acaparamiento de ciento setenta y cinco mil ciento cuarenta y tres hectáreas (175.143 hs.) Por la Sociedad «Los Manantiales» en la zona de San Julián del Territorio de Santa Cruz.

El grupo está formado por los lotes números 28 y 29 solicitados por Don William Herntson Mac Donald Smith, expediente 7165.1905, representado por Don Alberto Lefrançois, por el 38, que solicitó Don Braun Mayer en el expediente 3866.1912, representado por Don Norberto B. Cobos, lotes 19 y 21 solicitados por Don William Baird, expediente 4411.1912, representado por Don Alberto Lefrançois, lotes 42 y 47 solicitados por Don Pedro Hannay Mac Clelland en expediente 7163.1906, representado por el mismo Lefrançois, lote 39 y 40 solicitados por Tomás Mac Clelland Gifford, expediente 3072,1906 representado igualmente por Lefrançois, 50 y 51 solicitados por Don Tomás Tudhope representado por Lefrançois, expediente 3954.1906, lote 54 solicitado por Tomás Smith Boyd, representado por Lefrançois, expediente 7331.1906, lote 6 B. solicitado por Guillermo Watson, representado por Lefrançois, en expediente 338.W.1910, lote 1 C. solicitado por James Kemp, en expediente K.543.1915 y el 17. Zona Sud solicitado por Telésforo Díez en expediente D.10086.1910.

Con excepción del lote 1 C. cuya situación se explicará por separado en todas las demás gestiones se ha concedido título de propiedad por la mitad de los lotes y prórroga de arrendamiento por la otra mitad, constituyendo el conjunto un sólo grupo o establecimiento que la Inspección General de Colonias denuncia con el nombre de «Los Manantiales» pero que, como se verá por los informes del Registro de la Propiedad se trata de la Sociedad «The Souther Patagonia Sheep Farming Company Limited».

El estudio de estos expedientes revela el juicio del suscrito el caso claro de simulación que se observa siempre por el procedimiento empleado sistemáticamente para violar la Ley 4167 con el propósito de adueñarse de tierras fiscales en mayor extensión que la permitida por el artículo 2º haciendo aparecer individualmente como solicitantes a personas constituídas en agrupación para acaparar la tierra.

El Inspector don Santiago Bello que en este caso como en los que motivaron mi primer informe hace denuncias concretas y manifiesta la existencia del Establecimiento «Los Manantiales» cuyos dueños residentes en el extranjero no ocupaban ni habían ocupado nunca sus lotes agregando que el establecimiento era administrado por don Santiago Kemp quien aparece haciendo todas las mejoras halladas por cuenta de cada uno de los arrendatarios según dijo y que encontró en el campo ovinos de diversas señales que no le fué posible individualizar con relación a cada arrendatario porque el administrador se negó a mostrarles alegando imposibilidad de proceder a un recuento para determinar lo que correspondía a cada uno.

Impugnado el informe por el representante del concesionario Mac Clelland fs. 31, expediente 7173, el Inspector Bello lo defendió valientemente en términos que voy a permitirme transcribir en la parte que conceptúo de mayor importancia para fundar mi opinión: En el desempeño de mi comisión dice el Inspector Bello, creo sinceramente haber procedido con la más estricta imparcialidad y tratando siempre de lesionar lo menos posible en cualquier forma los intereses de los verdaderos pobladores como también conciliar en lo posible los intereses de éstos con los de la Nación lo que no he podido hacer con los que no están con los que no se conocen con los arrendatarios que han violado lo dispuesto en los incisos 5º y 6º del artículo 30 del decreto (en vigencia) que trata de los arrendamientos. Porque es mi creencia que para obtener el título de propiedad como premio tiene la persona que existir y que, por lo menos, ha de residir en el Territorio de la Nación porque creo que la tierra es para el que vive en ella para el que la trabaja en cualquier forma y no para el que vive en el extranjero con lo cual el progreso el fomento y arraigo de la población en los territorios sería un mito y que es creo, lo que las leyes tratan de combatir». Son numerosos los casos en los cuales no he podido constatar la existencia de los arrendatarios cuyas tierras son administradas en conjunto por una sola persona sólo he tenido informes vagos «creo que vive en el extranjero» (lo que en muchos casos confirman los poderes que exhiben los representantes o corren agregados a los expedientes) y en otros casos «de que se trata de un capataz o de un peón que perteneció a la estancia y que ahora trabaja en otra» «y yo creo que un arrendatario de 20.000 hectáreas que la población y alambrado le pertence según manifestaciones del administrador o encargado y que además según éste, tiene cuatro o cinco mil ovejas propias no puede hacer una vida de jornalero o estar sirviendo de escribiente al presunto dueño de todo».

«En mi gira me hallé con varios que figuran como arrendatarios (unos cerca y otros lejos de sus arriendos) y ninguno de ellos jamás me preguntó por su campo y a quiénes yo de ex-

profeso nada les pregunté, mientras que los verdaderos pobladores, los interesados, cuando yo no les hablaba ellos me buscaban estuviera donde estuviera».

Agrega luego: «Debo dejar constancia de que yo no me presenté de improviso en esta zona ni en la del Norte del Río Santa Cruz, y que, aun cuando mi ida «cayó como una bomba» según la propia expresión de muchos de allí, no era ignorada, pues las numerosas cartas que el señor Ingeniero Norberto B. Cobos me entregó para sus representantes o administradores de éstos yo las remití desde Deseado con anticipación de casi dos meses a la fecha de mi llegada a la zona de San Julián diciéndole a cada uno al pie de la carta «que era necesario que el interesado o encargado estuviera en el terreno a fin de dar todos los datos y facilitar la inspección», de manera que tuviera tiempo para poner las cosas en orden y facilitar mi misión. ¿Hicieron esto? Los hechos dicen que no. Y ¿por qué? Es doloroso decirlo, pero es forzoso. Hay por allá una indiferencia, casi un desprecio hacia el empleado de la Nación cuyo origen se deberá a los malos procederes quizá de algunos de éstos: como asimismo existe generalizada la creencia de que todo se arregla fácilmente y pensando así es lógico suponer que el cumplimiento de las leyes poco les preocupa».

Es de hacer notar además en este caso las siguientes circunstancias que el Código Civil conceptúa como vehementes presunciones del concierto simulado: Los Expedientes de Pedro Hannay Mac Clelland, William Baird, Tomás Mac Clelland Gifford, William Herntson Mac Donald Smith, se inician todos por don Alberto Lefrancois, con poderes otorgados en Valparaíso, domicilio de los mandantes, el mismo día 30 de Mayo de 1905; las presentaciones se hacen en todos ellos lo mismo que en el Braun Mayer, que da su poder en Punta Arenas el día 29 de Diciembre de 1906; en todos se otorga la concesión el 27 de Abril de 1907, en todos el señor Lefrancois sustituye su poder a don Eduardo Fernández Rivera, con fecha 8 de Junio de 1912, con excepción otra vez del Sr. Mayer, que le envía poder directo desde Punta Arenas, y todos los poderes contienen facultades expresas para vender y transferir el arrendamiento o propiedad una vez obtenido.

Es de advertir también que don William Herlson Mac Donald Smith y don William Baird recibieron sus títulos de propiedad de la mitad de la tierra concedida el mismo día 18 de Diciembre de 1914, y la venden a The Southern Patagonia Sheep Farming Company Limited el 19 y 17 de Abril de 1915, respectivamente, por la suma pagada al Gobierno, que declaran haber recibido anticipadamente, comprendiendo en ella el precio de la transferencia del arrendamiento con la obligación de trasmitir sin cargo alguno el dominio en caso de adquirirlo por cuenta de la sociedad; que don Braun Mayer recibió su título el 26 de Junio de 1914 y lo transfirió a la sociedad según escritura otorgada el 17 de Abril de 1915, por el mismo precio que pagó al Gobierno y con la declaración de haberlo recibido anticipadamente; que don Pedro H. Mac Clelland obtuvo su título el 5 de Marzo de 1915 y vende a la sociedad el 20 de Abril de 1915, por precio recibido anticipado y que es el mismo que pagó al Gobierno, que don Tomás Mac Clelland Gifford, recibió su título el 14 de Diciembre de 1914 y vende a la sociedad por escritura de 20 de Abril de 1915 por el mismo precio que pagó al Gobierno y con la declaración de haberlo recibido anticipadamente (informe número 24 del Registro de la Propiedad).

A las graves revelaciones del Inspector Bello y al informe contrario a la concesión expedido por la Inspección General que hizo suyo aquél, se ha opuesto por los interesados, como en la mayoría de los casos del primer informe expedido por la policía de San Julián, La Dirección General de Tierras y Colonias aconsejó favorablemente a las concesiones con las siguientes razones: Que las mejoras anotadas en los libros de la Administración como pertenecientes a cada arrendatario, coincidía con las halladas en el terreno; que en los mismos libros constaba el número de lanares correspondientes a cada uno; que la señal de las haciendas coincidía con el informe de la policía que habiéndose la explotación en común aunque las haciendas se encontraran mezcladas, como habíase comprobado la existencia de 42.000 lanares, dando a cada arrendatario un número igual de animales, había más que suficiente para considerar llenada la obligación legal y para desvirtuar el cargo de tratarse de un acaparamiento. La Dirección supone, como siempre que se ha formado una cooperativa de ganaderos de que nadie ha hablado una sola palabra sino es ella misma y que las constancias producidas en ocasión de la venta y del arrendamiento de esas tierras desmiente de la manera más categórica.

Considero que corresponde también a este grupo la mitad del lote 6 Sección B. de la zona de San Julián, arrendado a don Guillermo Watson en expediente W. 338-1910. De acuerdo con un primer contrato celebrado en 1910, se concedió en venta a este señor en 1915 la mitad del área arrendada en dicho lote, junto con la renovación del arrendamiento de la otra mitad. El título respectivo le fué entregado el 16 de Diciembre de 1915. Según informe número 24 del Registro de la Propiedad, con fecha 31 del mismo mes y año el señor Watson transfiere la superficie escriturada a la sociedad acaparadora, declarando haber recibido anticipadamente el precio. Hecha esta venta y desprendido el señor Watson de la mitad del lote resulta evidente que tampoco tiene interés por la otra mitad cuyo arrendamiento se le renovó por lo que corresponde incluir a este contrato en la caducidad de las concesiones que estoy estudiando. Debo hacer notar que en este caso, como en los anteriores donde la inspección denunció el acaparamiento la gestión ha sido iniciada primeramente por el señor Lefrançois, a quien más tarde sustituye el señor Fernández Rivera.

En el Expediente K. 543-1915, se conceden arrendamiento a D. James Kemp, el lote número 1 Sección C. que es contiguo a las tierras acaparadas por la sociedad. Interviene en la gestión como apoderado la misma persona que ha corrido con los trámites de los demás lotes. Como el señor Kemp, según informa al Inspector Bello en el expediente número 7163-1905 y otros es el administrador de la sociedad, puede considerarse su tierra como parte de la explotación que aquella realiza sobre una extensión prohibida por la ley, correspondiendo en consecuencia decretar la caducidad del contrato respectivo.

Incluyo también en este estudio la mitad del lote 17 de la zona Sud, arrendado a don Telésforo Diez, y con respecto al cual hay graves razones para creer que forma parte de un nuevo grupo de sesenta y cinco mil hectáreas, formado por la misma compañía en la zona Sud de Santa Cruz, por transferencia de diversos particulares que las hubieron por compra directa al Gobierno de acuerdo con la Ley 3053, en cuya forma las operaciones son ya inatacables, como lo son también las transferencias en otras zonas del mismo territorio hechas a la misma sociedad por otras cuarenta mil hectáreas (40.000 hts.), recibidas del Gobierno por diversos particulares también de acuerdo con la Ley 3053 y por las cuales la extensión actualmente explotada por la sociedad alcanzaría a doscientas setenta y cinco mil ciento cuarenta y tres hectáreas (175.143 hts.).

Dentro de estos grupos nuevos puede, sin embargo, declararse la caducidad de la ya indicada superficie de cuatro mil seiscientas cuarenta y tres hectáreas (4.643 hts.), arrendadas en el lote 17 zona Sud a don Telésforo Diez en expediente D. 10086-1910, contiguas al segundo acaparamiento a que aludo formado por la sociedad en la zona Sud. El señor Diez, según informe número 24 del Registro de la Propiedad, ha transferido a la sociedad la mitad de ese mismo lote, que, de acuerdo con el primer contrato de arrendamiento, lo vendió al Gobierno en 15 de Abril de 1914. En estas condiciones, puede asegurarse que ya no tiene interés por la otra mitad cuyo arrendamiento se lo renovó, la que sólo podría ser explotada conjuntamente con las tierras de la sociedad colindante, ya que en esas zonas resulta muy difícil explotar con beneficio una extensión tan reducida.

En opinión del suscrito, el cúmulo de circunstancias y coincidencias anotadas, que no es posible atribuir a mera casualidad, ponen de manifiesto la simulación a que me he referido y causan la nulidad de las concesiones acordadas, correspondiendo en consecuencia y de acuerdo con los artículos 2 y 10 de la Ley Nº 4167 y 10 y 17 de los contratos, se declara:

1º La caducidad de la venta hecha a don Tomás Mac Clelland Gifford, de una superficie de (10.000 hs.), diez mil hectáreas en el lote 40, Sección C., a William Herntsen Mac Donald, Smith, de una superficie de diez mil hectáreas en el lote 29 de la Sección C., a don William Baird de una superficie de diez mil hectáreas (10.000) en el lote 21 Sección C.; y a don Pedro Hannay Mac Clelland, de una superficie de diez mil hectáreas (10.000 hectáreas), en el lote 47, Sección C., respetando la venta de nueve mil hectáreas (9.000 hs.), y el arrendamiento de igual superficie en el lote 38, Sección C., acordados a Meyer Braun, en razón de hallarse situadas allí las mejoras de mayor importancia y teniendo en cuenta que la concesión está dentro de los términos del artículo 2º, de la Ley 4167.

2º La caducidad de las concesiones de arrendamiento hechas a favor de los señores Tomás Mac Clelland Gifford por diez mil hectáreas (10.000 hs.) en el lote 39, Sección C., Guillermo Watson de diez mil hectáreas en la mitad Sud del lote 6 Sección B., William Herntson Mac Donald Smith de diez mil hectáreas (10.000 hs.) en el lote 28 Sec. C., William Baird de diez mil hectáreas (10.000 hs.) en el lote 19 Sección C., Pedro Hannay Mac Clelland, de diez mil hectáreas en el lote 42 Sección C., James Kemp, de veinte mil hectáreas lote 1 Sección C., y Telésforo Diez de cuatro mil seiscientas cuarenta y tres hectáreas, noventa y cuatro áreas (4.643 hs., 94 ás.), en la parte Nord-Este del lote 17 zona Sud del Río Santa Cruz y

3º La caducidad de los derechos emergentes de los siguientes contratos que habiendo vencido, darían derecho al concesionario a la compra de la mitad del respectivo lote y renovación del arrendamiento por la otra mitad, celebrados con los señores Tomás Smith Boyd por el lote 54 Sección C., de una superficie de doce mil quinientas hectáreas (12.500 hs.), y Tomás Tudhope por los lotes 50 y 51 Sección C., de una superficie de veinte mil hectáreas (20.000 hs.).

Estas caducidades deben ser decretadas con pérdida a favor del Fisco de las abonadas y mejoras introducidas.

Acaparamiento de ciento diez y nueve mil doscientas quince hectáreas (119.215 hectáreas) por la firma Stubenrauch, von Heinz y Compañía, Estancia Tapí Aiké en la zona Sud del Río Santa Cruz, del Territorio de Santa Cruz.

Este grupo está formado por el lote 97 solicitado por Félix von Baltuseck en expediente B-585-1907; lote 98 solicitado por Hans Wippelmann en expediente W. 582-1912; lote 99 solicitado por Hermann C. Kark en expediente K. 588-1907; lote 100 solicitado por Rodolfo H. Stubenrauch en expediente S. 574-1912; lote 101 solicitado por Ernesto von Heinz en expediente H. 560-1912, y lote 102 solicitado por Vitus Frey en expediente F. 555-1912.

Todos estos lotes son contiguos y forman en conjunto un sólo grupo o establecimiento explotado bajo el nombre de «Estancia Tapi Aike» por la firma Stubenrauch, von Heinz y Compañía, según la inspección denunció. Los solicitantes recibieron oportunamente título de propiedad por la mitad de los respectivos lotes, con renovación del arrendamiento de otra mitad. Los contratos que corresponden a estos arrendamientos han vencido últimamente, pero queda aún pendiente el derecho de preferencia que ellos acuerdan a favor de los concesionarios, para el caso en que el Poder Ejecutivo resolviera ofrecer nuevamente la tierra (artículo 39, inciso 1º del Decreto Reglamentario).

En este caso, como en los otros que van estudiados, se ha procedido con engaño para violar las expresas prohibiciones de la Ley. Ha habido, como en los anteriores, presentación de solicitudes individuales hechas por diversas personas que no han pensado explotar sus lotes conforme a la ley y los contratos que lo exigían y que una vez obtenida la concesión han entregado la tierra a la explotación de la sociedad acaparadora denunciada.

El Inspector señor Orozco Núñez, que visitó estas tierras en el año 1912, ha informado en cada uno de los citados expedientes que los lotes 97, 98, 99, 100, 101 y 102 «se explotan en común se trabajan juntos y las haciendas sumadas de todos los concesionarios son distribuídas en los diversos lotes de acuerdo con las conveniencias» agregando más adelante: «si todo esto no fuera suficiente para demostrar la existencia de la sociedad a los efectos de la explotación de los seis lotes enunciados, y de los que son adjudicatarios las personas mencionadas, puedo agregar que dentro del territorio y fuera de él ella es conocida, gira bajo el rubro social de Stubenrauch von Heinz y Compañía, Estancia Tapi Aike, Santa Cruz. Zona Sud». En otra ocasión, (expediente B. 585-1907 fs. 44 vuelta), informa que el señor von Heinz adjudicatario del lote 101 es el administrador común con facultades amplias de los demás concesionarios de los lotes enunciados, agregando en expediente W. 582-1912, fojas 63 vuelta, que este Sr. E. von Heinz es el administrador de la casa Stubenrauch, von Heinz y Compañía.

El Inspector señor Sienra que visitó los lotes en 1914 ha informado sobre este asunto en forma igualmente categórica. Así en expediente F. 555-1912, fojas 56 vuelta, al referirse en particular al lote concedido a V. Frey, manifiesta lo siguiente: «Las poblaciones que se detallan en este lote son de reciente construcción, hechas estas por el señor E. von Heinz y los alambrados introducidos por el mismo señor con anterioridad, estando este lote explotado por el mismo desde el año 1908, en conjunto con los lotes 97, 98, 99; 100 y 101. En este último es donde se encuentra la Estancia asiento de la administración que se denomina «Estancia Tapi Aike», donde se bañan, esquilan y enfarda la lana en conjunto de todas las haciendas. «Estos campos están administrados por el señor E. von Heinz, el que manifestó que se explotan bajo la firma de Stubenrauch, von Heinz y Compañía, formando parte de ella el concesionario».

La Dirección de Tierras no entendió que estos hechos revelaban el acaparamiento que la ley prohibe e hizo como de costumbre el elogio de estas explotaciones en común que, según ella, se resuelve en mayores beneficios para los concesionarios sin transgresión mayor de las disposiciones de la ley de tierras.

Pese a esta opinión, era evidente sin embargo que en esas ciento veinte mil hectáreas (120.000 hts.) no había más que un solo interesado y nada más que una sola explotación. Y tan es así, señor Ministro, que en el lote solicitado por V. Frey, cuatro años después de hecha la concesión por el Gobierno, el Inspector Orozco Núñez, no encuentra ninguna construcción, habiéndose llenado con posterioridad las obligaciones, que al respecto fijaba el contrato, pero contrariando lo dispuesto en el Decreto del 2 de Junio de 1911 (fojas 40). De igual manera en el lote número 99 concedido á H. Kark el Inspector sólo halló como construcción una casilla de ciento cincuenta pesos, cuatro años después de hecha la respectiva concesión, faltando al contrato y a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 4167 (fojas 42). Es evidente que afectados los lotes a una explotación ganadera que se administra desde otro, no era necesario hacer allí mayores construcciones. Las mejoras que luego fueron introducidas obedecieron a exigencias de la Dirección de Tierras, a raíz de los informes de la inspección. Es así que en estos casos como en otros, la población y mejora de la tierra no se produce fácil y espontáneamente por una necesidad material de la explotación;—como la ley seguramente lo entendió al organizar sus sistemas de concesiones—sino por exigencias de la Dirección de Tierras, obligada a ejercer sobre los concesionarios un control semi-policial que sería ciertamente innecesario si la adjudicación de cada lote se hiciera a verdaderos pobladores de acuerdo con los términos y el espíritu de la ley.

Otras circunstancias vienen también a revelar la naturaleza de la explota-

ción de que se trata. Todos los solicitantes son vecinos de Punta Arenas, República de Chile y todos dan poder para esta petición al señor Marcial Cañás Letelier.

Con excepción de Stubenrauch, que solicitó su lote el 21 de Diciembre de 1905, todos los otros, los solicitan el 16 de Junio de 1906. Los solicitantes han observado, pues, procedimientos iguales, lo, que se explica; ya que en realidad era una sóla la gestión que todos ellos harían.

A fojas 59 del expediente F. 555: 1912, se agrega un certificado firmado por Stubenrauch von eintz hy Compañía donde se declara que el Gerente de esa casa señor Ernesto von Heinz «administra el lote 102 en representación y por cuenta del señor Vitus Frey, durante sus ausencias ocasionales y que todos los animales y mejoras que existen en dicho campo son de exclusiva propiedad de dicho señor». Si esta administración es sólo en las «ausencias» ocasionales del señor Frey, como se explica que, según los Inspectores informaron las crías de las haciendas se marquen cada año con señal de cada uno de los asociados. El Gobierno acordó las concesiones a cada uno de los señores: Frey, Wippelmann, von Balluseck, Kark, Stubenrauch y von Heinz, por separado y no a la sociedad que todos ellos han formado. En estas condiciones, aparece una extensión de ciento veinte mil hectáreas (120.000) acordada a una sóla sociedad es decir, en abierta violación del artículo 2º de la ley.

Posteriormente a las informaciones concordantes de los dos Inspectores nombrados, otras circunstancias han venido a confirmar la verdad de sus aseveraciones y a revelar en forma ya indudable la existencia del acaparamiento por la firma Stubenrauch. Me refiero a la transferencia de sus respectivas superficies, hecha por los concesionarios señores von Balluseck, Wippelmann, Kark, Frey al señor Rodolfo Stubenrauch, una vez obtenido del Gobierno el título definitivo por la mitad de cada lote. Según informe número 13 del Registro de la Propiedad, el señor Félix von Balluseck, que recibe su título del Gobierno en Diciembre 20 de 1913, vende su tierra a Stubenrauch, en Agosto 18 de 1914; Hans Wippelmann recibe título en Diciembre 20 de 1913 y vende a Stubearauch, en Julio 21 de 1914; Hermann C. Kark, recibe título en 20 de Diciembre de 1913 y transfiere al mismo comprador de los anteriores en Junio 11 de 1914; a Vitus Frey recibe el título en 11 de Enero de 1916 y vende a Stubenrauch en Marzo 16 de 1916. Resulta pues, que todos estos señores solicitaron para el señor Rodolfo Stubenrauch, dueño : miembro principal de la firma Stubenrauch, von Heiz y Compañía que, según los Inspectores Orozco Núñez y Sienra, es la que explota los lotes que cada uno de aquéllos solicitó. Es de señalar también el hecho, de que, con excepción de la última, reciben el título el mismo día, 20 de Diciembre de 1913, y estas transferencias se hacen en una misma época—Julio 18, Julio 21, Agosto 18 de 1914—interviniendo en todas el mismo Escribano Juan A. Soriva. Esta coincidencia de fechas—que no puede obedecer al azar— demuestra que el propósito de transferir estaba en los concesionarios desde mucho antes; seguramente desde el día que hicieron la solicitud inicial.

Los antecedentes expuestos prueban el acaparamiento realizado por los señores Stubenrauch, von Heinz y Cía., en fraude de la ley y sobre una extensión que ella prohibe, por lo que soy de opinión.

Que se declare la caducidad de las ventas hechas a los señores Félix von Balluseck, Hans Wippelmann, Hermann C. Kark, Rodolfo Stubenrauch, y Vitus Frey, de la mitad de los lotes 97, 98, 99, 100 y 102, respectivamente, debiendo quedar también sin efecto los derechos emergentes de los contratos de arrendamiento renovados por la otra mitad (Artículo 2 y 10 de la Ley 4167 y 17 y 10 del contrato).

De acuerdo con el derecho que la ley concede a una persona o sociedad para solicitar hasta veinte mil hectáreas (20.000 hectáreas) correspondería respetar la concesión del lote 100 hecha a Rodolfo Stubenrauch (Artículo 2º de la Ley 4167).

Sin embargo como las mejoras de mayor valor han sido hechas en el lote 101, adjudicado a nombre de Ernesto von Heinz, y donde se ha establecido la administración del establecimiento, creo que por razones de equidad conviene mantener esta última concesión en lugar de la del lote 100.

Acaparamiento de 124.820 hectáreas por la Compañía «Estancia Montevideo», en la zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio de Santa Cruz.

Este grupo está constituído por el lote 26 solicitado por Teodoro Gieschen, en expediente G. 577 de 1909; lote 69 solicitado por Elsa Wichtendahl de Wagenknecht en expediente W. 748 de 1907; lote 70 solicitado por Francisco Hein, en expediente L. 10.357-1905; lote 72 solicitado por E. Lindwedel y A. Bohres, en expediente L. 10.358-1905; lotes 73 y 74, solicitados por Francisco Wever, en expediente W. 10.379 de 1905; lotes 76 y 88, solicitados por Walter Huffmann en expediente H. 9.547 de 1911 y lote 91 solicitado por Alberto Bracht, en expediente D. 300-1906.

Estos lotes, que son contiguos, con excepción de los números 76 y 88 que están próximos a los demás, forman un sólo establecimiento conocido por Estancia «Montevideo», según denunciaron los Inspectores Orozco Nuñez y Sienra, que visitaron la zona en los años 1912 y 1914, respectivamente y cuyos informes obran en cada uno de los expedientes enumerados. Los contratos de arrendamientos celebrados con los concesionarios de los lotes mencionados han vencido en el año 1912, con excepción del relativo al lote 91 que expiró en el año 1914, habiendo pedido los interesados al finalizar los mismos, la venta de la mitad de los lotes y la renovación del arrendamiento de la otra mitad.

Es de hacer notar que desde aquellas presentaciones en 1912, solicitando la compra y la renovación, los concesionarios no han hecho ninguna gestión ante la Dirección, permaneciendo esas tierras, durante cuatro años, sin ningún título en poder de la Compañía acaparadora y sin que el Gobierno haya percibido por concepto de arrendamiento suma alguna.

En expediente D/300/1906-fojas 126 vuelta, el Inspector señor Orozco Núñez, hace respecto al lote 91, las siguientes manifestaciones, que reproduce por separado en las actuaciones referentes a cada uno de los otros lotes (expedientes nombrados) «lote 91, Acordado a Alberto Bracht. Este lote, como el 26, 72, 70 69, 73, 74, 76 y 88, constituyen la Compañía «Estancia Montevideo» de la que era Administrador el señor Agustín Pourteaux. En la época de la inspección, 1911, el señor Pourteaux, se había retirado ya de la asociación, vendiendo todos sus ganados y derechos de marca y señal a la referida «Estancia Montevideo», reservándose sólo la administración de los lotes 76 y 88, cuyo concesionario, el señor Walter Huffmann, se encontraba en europa y su mandatario el señor Pourteaux, ignoraba si le aceptaría o no la renuncia del mandato. Reemplazó al señor Pourteaux en la administración de los expresados lotes el señor Guillermo Page, quien aún se encontraba sin los poderes que lo acreditasen en tal carácter. Considero indispensable al informar respecto del lote a que se refiere este expediente, relacionarlo aunque sea incidentalmente con los antes indicados 26, 72, 70, 69, 73, 74, 76 y 88, por por atenderse todos ellos en común tanto que los lanares respectivos de los diversos concesionarios se esquilan juntos, se bañan en común, se señalan las crías anotándose para cada uno de ellos una cantidad igual en la parición», agregango, que los datos que anota en cuanto al número de haciendas, etc., los ha recogido en los propios libros de la «Estancia Montevideo», confirmados por el Administrador de la misma, señor Page. Mas adelante (fojas 138) informa que no puede efectuarse el recuento de las haciendas que corresponden a cada concesionario por estar todo el ganado mezclado y no en su respectivo lote, y tener registradas para el mismo más de ochenta señales diferentes. Por esta causa el Inspector atribuyó a cada concesionario un numero dado de haciendas, no por lo que él vió en cada concesión, sino por los datos que recogió de los libros de la Estancia. Mediantes simples anotaciones hechas a nombre de cada uno de ellos, sobre un libro de contabilidad, los concesionarios pretendían cumplir el requisito de la explotación personal impuesto por la Ley y los contratos.

El señor R. Tidblom, por el señor Bracht, pretendió explicar este estado de cosas por las condiciones topgráficas de las concepciones, y como una simplea cooepración entre todos los lotes contiguos, a fin de reducir los gastos. En su escrito de fojas 145, confiesa que «en los libros llevados en «La Montevideo», consta que las siete concesiones están sometidas a una administración única y que todo el ganado perteneciente a las siete concesiones se esquila y baña en el lote 74», agregando después que «las mejoras introducidas en este lote fueron sufragadas por partes iguales por cada uno de dichos señores».

«Si esto no es Sociedad, dice el Inspector Orozco Núñez, yo no se como llamarlo. Una reunión de personas para explotar campos, los cuales se someten a una administración única, que tiene las construcciones en común, se trabajan las haciendas en común, se sufragan los gastos en común, se distribuye la parición por igual, se llevan libros en común, con el rótulo «La Montevideo» Si esto no es una sociedad, que diga el señor Tidblom como se llama».

Todas estas incidencias, que ocurren en 1912, no son obstáculo para que al año siguiente, en otro de los expedientes correspondientes a este grupo (L/10.358/1905, fojas 99, lote 72), solicitado por Lindwedel y Bohres, la Dirección de Tierras declare que del informe de la Inspección General no se infiere que la Sociedad «Estancia Montevideo», sea una sociedad acaparadora de tierra desde que no existen pruebas ni indicios que pudieran servir de base para su comprobación, la que puede considerarse por lo tanto como sociedad explotadora. «Para la Dirección de Tierras, pues la limitación de la ley se referiría únicamente a las sociedades «acaparadoras de tierras»; toda otra sociedad podría adquirir extensiones sobre el máximum de 20.000 hectáreas fijado para una sóla persona o sociedad por el artículo 2º.

En los lotes a que me vengo refiriendo la división de la explotación ha estado, pues, sólo en los libros y no en el terreno. Así no se cumple ciertamente la obligación de explotar en la forma a que la ley y los contratos aluden. Y tan es cierto, señor Ministro, que estas explotaciones en común no satisfacen a los propósitos que la ley tuvo en cuenta, que en el lote concedido al señor Bracht, nos encontramos que siete años después de acordado el arrendamiento, el Inspector comprueba que no vive allí persona alguna y que por única construcción hay, junto con un pozo y un corralito, una casilla de zinc, avaluada en pesos 120 moneda nacional. En presencia de estos informes, el señor Bracht, se ve obligado más tarde a introducir otras mejoras. La ley no exige ciertamente la población personal del lote, pero ello no quita que, al organizar su sistema de distribución de la tierra pública, haya tenido en cuenta antes que nada el propósito de poblarla y mejorarla.

Es de hacer notar que los datos del informe del señor Orozco Núñez, no concuerdan con los que en 1909 produjeron la Gobernación del Territorio y en algunos casos el Ingeniero que practicó la mensura. Según éstos, en cada uno de ellos, existían mejoras y haciendas de propiedad de los concesionarios que excedían a las obligaciones de sus contratos, manifestando en todos los casos la Gobernación que el campo «está explotado por el propietario», por lo cual la Dirección en 1910, aconsejó se les aceptara el pago de la tercera anualidad anticipada, lo que fué resuelto de acuerdo por el Ministerio. En cambio, el Inspector Orozco Núñez que visitó los lotes dos años después, no pudo comprobar el cumplimiento de esas obligaciones, ni la explotación personal por el concesionario, que la Gobernación del Territorio da por cumplidas casi siempre sin que se explique cómo.

De acuerdo con los informes del Inspector Orozco Núñez que no encontró cumplidas en los lotes las obligaciones del contrato en lo que hace a introducción de capitales en haciendas, la Dirección de Tierras, aconsejó más tarde no hacer lugar a los pedidos de venta y renovación de arrendamiento formulados por los interesados, y el Ministerio acordó a varios de ellos para ese efecto un plazo de un año, habiendo permanecido en el Ministerio, hasta la fecha, sin resolución los expedientes W-748/907 y L/10.358/1905, que tratan de los arrendamientos concedidos a la señora Wagenknecht y Lindwedel y Boh res, respectivamente.

En 1914 el Inspector Sienra visitó nuevamente estos lotes y sus informes confirman los producidos por el señor Orozco Nuñez en 1912. Así a fojas 83 del expediente D/300/1906, informa que «los lotes 73 y 74, se explotan en conjunto con los 69, 70, 72, 91 y 26 por cuenta y orden de la Compañía «Estancia La Montevideo», cuya Dirección tiene su asiento en la Capital de la vecina República», lo que la Inspección General dejó consignado «por si ello, dice, fuera susceptibles de afectar el concepto fundamental de la ley», a fojas 81 vuelta, manifiesta el señor Sienra que «el administrador don Guillermo Page, administra conjuntamente los lotes enumerados, teniendo poder general de cada uno de los concesionarios, pero que éstos se encuentran en Montevideo, donde tiene su residencia la mayoría de los concesionarios y donde se encuentra la dirección de la explotación de todos los lotes referidos, la que está representada por el señor Edmundo Wagenknecht, también instalado en Motevideo, en la calle Cerro Largo 787», manifestaciones éstas que reproduce en cuanto a cada uno de los lotes visitados. Y por lo demás; la inspección del señor Sienra como la del señor Orozco Núñez, no pudo constatar en cada lote la existencia de las haciendas propias a cuya introducción obligaban los respectivos contratos, no obstante que, en conjunto, las haciendas de la «Estancia Montevideo», alcanzarían para atribuír a cada lote la proporción exigida.

Resultando de estos antecedentes qué los lotes enumerados no han sido explotados personalmente por los solicitantes sino como parte de una estancia propiedad de la Compañía Montevideo, la que en esta forma ha obtenido una extensión prohibida por la ley, y de acuerdo con los artículos 10 y 17 de los contratos que prohiben la transferencia de los arrendamientos y someten el caso a la jurisdicción administrativa, soy de opinión:

1º Que se declare la caducidad de los derechos emergentes de los contratos celebrados con los señores Teodoro Gieschen, Elsa Wichtendahl de Wagenknecht, Francisco Hein, E. Lindwedel y A. Bohres, Walter Huffmann y Alberto Bracht, para el arrendamiento de los lotes 26, 69, 70, 72, 76, 88 y 91, respectivamente, desestimándose las gestiones iniciadas por los mismos para la compra y nuevo arrendamiento de sus tierras.

2º De acuerdo con el criterio adoptado en cuanto a los demás acaparamientos, creo que deben respetarse los derechos derivados del contrato celebrado con el señor Francisco Weber, para el arrendamiento, con opción a compra, de los lotes 73 y 74, por hallarse radicadas en ellos la Administración del Establecimiento y las principales mejoras.

Acaparamiento de 114.610 hectáreas por don Marcelo C. D'Hunval y otros

Este grupo está constituído por los lotes Nos. 60, solicitado por don Cayetano C. D'Hunval, expediente H/2.441 año 1916, por el lote 61, solicitado por don Francisco Lockhart, expediente L/ Nº 2442/1916; lote Nº 62, solicitado por don Pablo Lockhart, expediente L/2443/1916; lote 63, solicitado por don Marcelo C. D'Hunval, expediente H/2314-1909; lote 64, solicitado por don José de Saint Didier, expediente S. 2325/1909; lotes 78 y 79, solicitados por don Francisco Santero van Baumberghen, expediente B. 2440/1916; En los expedientes números 2314 y 2325 de don Marcelo C. D'Hunval y de D. J. de Saint Didier, que se encuentran para firmar título de propiedad en virtud de la concesión de venta acordada por Decreto del P. E. de 3 de Agosto de 1916 (fojas 65 y 75 respectivamente).

ha sido denunciado un acaparamiento de tierra pública en la forma común de las solicitudes individuales y administración en conjunto con los caracteres ya reiteradamente expresados en los diferentes casos que he informado.

Las gestiones ante la Dirección General de Tierras y Colonias se han hecho por don David Cogan con poderes otorgados ante el Escribano don Daniel Vallejos Vega, en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde por rara casualidad aparecen reunidos todos los interesados para dar sus poderes el día 4 de Agosto de 1909.

Iniciadas las gestiones para el pago de las cuotas de arrendamiento por otra rara casualidad, ocurre el caso que no he encontrado reproducido en los expedientes que llevo estudiados hasta la fecha, de que la Dirección General de Tierras y Colonias pida al Gobernador del Territorio de Santa Cruz un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de los arrendamientos por telegramas despachados en todos los expedientes el mismo día 7 de Junio de 1911, a la misma hora.

En Junio de 1914, la Inspección General de Colonias, haciendo suyo un informe del Inspector señor Sienra, con motivo de una inspección que acababa de practicar, se expidió en relación a todos estos lotes, en el expediente de don Pablo Lockhart (Nº 2443), manifestando, fojas 59, en resumen, lo siguiente:

Que existía un grupo constituído por los lotes mencionados al principio cuyo Administrador don Cayetano D'Hunval, concesionario del lote Nº 60, tenía poderes amplios de los demás, conferidos todos en Marzo de 1911. Que la Administración estaba en el lote Nº 62, donde se hacían todos los trabajos y las haciendas se cuidaban en conjunto; no se puede precisar el número que corresponda a cada arrendatario por la confrontación de la señal a consecuencia de la mezcla en que estaban todas o por no estar contraseñaladas.

Que en el lote 79, cuyo arrendatario residía en Buenos Aires no había siquiera puestero cuando se inspeccionó y que las mejoras existentes en él empezaron en 1911, por el Administrador, por cuenta y orden del arrendatario, según dice.

Que el arrendatario del lote 64, tiene su residencia en Europa, las mejoras existentes datan de 1912, hechas por D'Hunval, en las mismas condiciones que los anteriores a estar a su manifestación.

Que en el lote Nº 63, concedido en arrendamiento a don Marcelo C. D'Hunval, hijo del Administrador y apoderado de alguno de los otros junto con éste, había un puesto construído en 1913 en el que no vivía nadie. Que el lote Nº 61, concedido a don Francisco Lockhart residente en la Provincia de Mendoza, tenía poblaciones que manifestó el Administrador haberse construído en 1907 y 1911 por un intruso llamado Ramón Contreras, a quien decía habérselas comprado por cuenta y orden del arrendatario, pero que estas poblaciones estaban en ruinas.

Que el lote 60, concedido a don Cayetano C. D'Hunval, tenía un puesto de construcción reciente y mejoras introducidas en 1913, y principios de 1914.

Que no era posible precisar el cumplimiento de la obligación de introducir hacienda por cada poblador por estar mezclados en un sólo block todos los animales que se decían ser de los interesados de los siete lotes.

El informe del Inspector señor Sienra pone de manifiesto una flagrante violación de los artículos 2º y 4º de la Ley 4167 y Decreto de 2 de Junio de 1911, el que en caso de no haberse producido la caducidad por falta de cumplimiento de la ley en el término que fija el artículo 10 debieran ajustarse las mejoras en poblaciones de fecha posterior; pero ello no ha sido obstáculo para que la Dirección General de Tierras y Colonias en informe expedido a fojas 61 en el expediente de Lockhart manifieste expresamente que la inspección practicada en esas tierras según informe que corre agregado en el presente expediente comprobó que en este lote se han cumplido las obligaciones de población. Igual declaración se hace en cada uno de los otros expedientes. Para dar por cumplidas las obligaciones relativas a la introducción de haciendas, la Dirección General de Tierras, recurre a la argumentación a base de dividir el número total de la hacienda denunciada por el Administrador del grupo, por el número de los que los forman y adjudicar a cada uno el cociente que resulte.

Resueltas favorablemente las solicitudes, se mandó otorgar título de propiedad y nuevo contrato de arrendamiento a todos los solicitantes habiéndose firmado los títulos correspondientes a los señores Cayetano C. D'Hunval, Francisco Lockhart, Pablo Lockhart y Francisco Javier Santero van Baumberghen y estando para firmar los extendidos a nombre de Marcelo Cornet, D'Hunval, y José de Saint Didier como antes he dicho.

Los antecedentes relacionados y las consideraciones hechas en casos semejantes elevados a la consideración de V. E. en mi primer informe imponen que, de acuerdo con los artículos 2º y 10º de la Ley 4167, se declare:

1º La caducidad de la venta hecha a don Cayetano C. D'Hunval de la mitad Norte del lote 60, con una superficie de 9.352 hectáreas, 82 áreas; a Francisco Lockhart de la mitad Norte del lote 61, con una superficie de 9.410 hectáreas, 75 áreas; a Francisco Javier Santero van Baumberghen de la mitad Sud de los lotes 78 y 79 con una superficie de 10.000 hectáreas; respetándose la venta de 9.460 hectáreas, 50 áreas, mitad Norte del lote 62 hecha a don Pablo Lockhart y el arrendamiento de las 9.460 hectáreas 51 áreas, en la parte Sud del mismo lote, acordado a favor del mismo en razón de hallarse situada allí la administración de las tierras acaparadas y teniendo en cuenta de que la concesión está dentro de los términos del artículo 2º de la Ley 4167.

2º Que por iguales razones se declare la caducidad de las concesiones hechas al señor Marcelo C. D'Hunval de la superficie de 9.510 hectáreas 78 áreas, ubicada en la mitad Norte del lote 63 y la acordada al señor José de Saint Didier de la superficie de 9.560 hectáreas, 56 áreas, en la mitad Sud del lote 64, y en consecuencia se deje sin efecto el Decreto de Junio 22 de 1915, en la parte que adjudica en venta a los nombrados las tierras indicadas, y

3º Que de acuerdo con los artículos 10 de la Ley 4167 y 17 del contrato se declare la caducidad de las concesiones de arrendamiento hechas a favor de los señores Cayetano C. D'Hunval, Francisco Lockhart, Javier Santero van Baumberghen, Marcelo C. D'Hunval, y José de Saint Didier de la mitad restante de los mismos lotes, con pérdida a favor del fisco de las sumas abonadas y mejoras introducidas.

Acaparamiento de 212.500 hectáreas en la Colonia Pastoril «General Las Heras» (Territorio de Santa Cruz) y estudio de diversas concesiones por 35.000 hectáreas dentro de la misma Colonia.

Los acaparamientos en esta Colonia, según la Inspección del señor Orozco Núñez, forman los doce grupos siguientes: David J. Charles 12.500 hectáreas; Santiago Mazzini 50.000 hectáreas; Carlos Hambert 10.000 hectáreas; Justo Llanos 20.000 hectáreas; Rodríguez Melero Hermanos, 20.000 hectáreas, José Piñero, 15.000 hectáreas; Francisco y Carlos Ludden 15.000 hectáreas; Donald Nicholson 20.000 hectáreas; Roberto Wilson 10.000 hectáreas; Arturo Lehmann 20.000 hectáreas; José Sunich 10.000 hectáreas; Arturo Llusá, (Administrador de Meyer y Cía.,) 10.000 hectáreas:

Las 35.848 hectáreas restantes a que el título alude fueron dadas en posesión a los señores Bernardino Rearte (2.500) Clodomiro Gauto (2.500), Francisco J. Sánchez (2.500),) Eduardo P. Fernández (2.500),) Juan Golco ((2.500), Genaro Rivas (2.500); José Zacarías Tocinas de las posesiones que el Agrimensor Eduardo Solari (2.500),) Miguel Angel Tamburini (2.500),, Rómulo Tamburini (2.500), Ramón Gómez ((2.500), Ponciano Couto (2.500), Cristián Wilke (1751) y Alejandro Pociello ((1597).

La Colonia General Las Heras fué creada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Septiembre de 1908, conjuntamente con las Colonias «Pellegrini», «Sáenz Peña», «Quintana», y «General Paz» (fojas 163 expediente 1222).)

Los interesados se presentan a fojas 167, solicitando los lotes que se expresan en su petición.

A fojas 176 y por Resolución Ministerial de 11 de Enero de 1910 se estableció, con respecto a la Colonia «Las Heras», a que me estoy refiriendo, que la Dirección de Tierras y Colonias podía autorizar a los Agrimensores encargados de la división a dar la posesión de los lotes medidos «a aquéllos colonos que sean realmente tales, tengan recursos para poblarlo y lo soliciten personalmente».

Con estas instrucciones, el Agrimensor Nacional señor Wenceslao Castellanos, midió las tierras de la Colonia mencionada, y dió posesión de cien lotes en la forma que expresan las actas de fojas 1 en adelante del expediente letra T. Nº 1222 citado.

Una prolija inspección que se practicó con motivo de la cuestión promovida sobre la legalidad de las posesiones (informe de fojas 270 y 400) comprobó que el Agrimensor Castellanos, no había cumplido las instrucciones que se le dieron y a estar a los términos del dictamen del Señor Procurador General del Tesoro de fojas 434 «se prestó a falsear el verdadero propósito del P. E., de entregar o dar posesión a los verdaderos colonos recibiendo y aceptando pedidos de gente afincada en esta Capital, en la Provincia de Buenos Aires y hasta en Alemania que compraban esas tierras en vista del bajo precio en que se ofrecían al colono con el único propósito de hacer un negocio con su valorización. Y lo que es más grave, Excmo. Señor, formando sindicatos con hombres de paja para burlar en toda forma, no ya sólo los fines sino también las limitaciones de la Ley de Tierras. Basta ver el plano acompañado por el Inspector Orozco Núñez a fojas 399, para ver gráficamente la forma en que se ha efectuado el acaparamiento de esas tierras y que con raras excepciones se ha dado la posesión a verdaderos colonos, como ordenaba la Resolución Ministerial de fojas 176 que he transcripto».

La precedente transcripción muestra toda la gravedad de este caso en que contra la opinión de la Dirección General de Tierras, que aconsejaba a fojas 188 y 257 una solución favorable a esas posesiones, el P. E., decreto de 19 de Septiembre de 1916 (fojas 454), hizo prevalecer el criterio del Señor Procurador del Tesoro, concediendo en venta algunos lotes destinando para «Reserva» otros y mandando ofrecer por treinta días los que quedaban libres de esta adjudicación sin reconocerse en consecuencia, muchas de las opsesiones que el Agrimensor Castellanos había dado irregularmente.

Los señores Manuel Iglesias, Félix Meirardo, Julio Linares, Domingo Blanco (hijo), Francisco Campos, Jesús Larrañaga y Juan Püg, representados por don Enrique del Castillo; Rodolfo Schultz, Juan Taller, Juan E. Robeta; Matías Arboleya, Antonio M. Robeta, Juan B. Cabada, Carlos Birle, Juan Mazzini y Andrés Bizzi, representados por David Cogan; Eugenio Casanee, Domingo E. Stany, José María Viacava, Juan A. Maggio, Esteban D. Ferrando, Fernando Atenaure Nicolás Cairo, Marcelino Méndez, Domingo N. Rosso, Gerardo Videla, Damián Oxabide, O. Wahlquist, por sí; Francisco Perrone, representado por don Manuel C. Vale, Carlos Cregt, por don Gregorio R. Salazar, Rómulo Tamburini y Oscar Stein, por don Manuel J. Gutiérrez, han solicitado reconsideración de aquel Decreto del P. E., sosteniendo que la opinión del señor Procurador del Tesoro no coincide con la Ley 4167, ni con el decreto de creación de la Colonia Pastoril General Las Heras, alegando que tienen posesión dada por el Agrimensor Castellanos, lo que, según ellos los coloca en condiciones de que se acceda a sus pedidos por haber dado estricto cumplimiento a las obligaciones que les incumbían.

El suscripto ha estudiado detenidamente este caso, que considera de importancia, llegando al convencimiento de que no hay razón para modificar en favor de los interesados los términos del decreto precitado, siendo acaso, oportuno, por el contrario, ampliarlas para que queden expresamente desaprobadas las posesiones de que se trata desde que no se ha traído por los que lo impugnaron un sólo elemento que pueda hacer variar las conclusiones a que llegaba el señor Procurador del Tesoro y el P. E., teniendo en cuenta los argumentos que se formulan en la solicitud de reconsideración, que no pudieron pasar desapercibidos a uno y otro. Creo, sin embargo, de mi deber poner de manifiesto ciertas peculiaridades del caso que V. E., debe, en mi opinión, tener en cuenta para resolverlo. A fs. 270 de este expediente obra el largo y detallado informe del Inspector de Colonias señor Orozco Núñez, que cita el señor Procurador del Tesoro en su dictamen. No se ha producido otro informe con posterioridad ni han traído los reclamantes elementos de juicio que permitan hacer dudar de su sinceridad, ni han producido justificativo que los desvirtúe, de manera que la Dirección General de Tierras y Colonias, obligada por imperativos legales y morales a aceptar como indudables los informes de sus Reparticiones mientras los indicios y pruebas a que antes me refiero, no le suministren elementos en contrario, tiene que solidarizarse con aquel informe como acto producido por la Repartición y darle preferencia sobre las afirmaciones interesadas de los reclamantes.

Creo también del caso señalar a V. E. que en este asunto, como en los otros que estudio, se denuncian procedimientos que son comunes a los acaparamientos de la tierra pública y hasta de nombres que me van resultando familiares en la investigación que estoy haciendo de las concesiones, no obstante estar aún en sus comienzos.

El Inspector Orozco Núñez, empieza su informe con la manifestación de que le era conocida la forma en que se pretendía haber poblado la Colonia, desde antes de ir a ella, y recordando lo que tuvo oportunidad de manifestar a sus superiores con motivo de la inspección de la Zona Sud del Río Santa Cruz, para afirmar que en uno como en otro caso se han desvirtuado los fines de la Ley, violándola en su letra y en su espíritu, en los siguientes términos: «Aquí no hay colonos. Salvo raras y honrosas excepciones, los solicitantes de campo no ocupan ni trabajan la legua cuya concesión persiguen».

Las tierras de la «Colonia Las Heras, según el informe a que hago referencia, ha sido objeto de diversos acaparamientos administrados por una sola persona que tiene ocho, diez y hasta veinte leguas en lugar de tener una», con la agravante de que los nombres de las personas cuya representación invocan son desconocidas en el Territorio, tal vez en toda la República, y en más de un caso, esas personas apenas si tendrán noticias de la República Argentina».

Estas reuniones de concesionarios para una explotación común que se adopta como sistema en casi todos los casos que estudio, son contrarias a la letra y al espíritu de las leyes de la tierra pública en general y muy especialmente cuando, como en este caso, para evitar el latifundio, se la divide en pequeños lotes a fin de facilitar la mayor densidad de la población en una Colonia.

Estas explotaciones en conjunto por un administrador común, no son en el fondo, otra cosa que acaparamientos simulados, como una burla que afecta profundamente la seriedad de la administración de la tierra pública en la forma propia de los casos ya estudiados, burla que puede considerarse llevada al más alto grado en el pedido de reconsideración que en este caso se formula contra un Decreto emanado del P. E. con los antecedentes necesarios, si se tiene en cuenta que en los 32 reclamantes hay 18 que el informe del Inspector Orozco Núñez, dá como formando un grupo que administra don Santiago Mazzini y que los demás son miembros de otros grupos a aparados en menor escala.

Por estas consideraciones opino:

1º Que se desestimen las reclamaciones presentadas, por resultar del informe aludido que los reclamantes nunca estuvieron dentro de las condiciones que exigía la Resolución Ministerial de 11 de Enero de 1910, en cuanto autorizaba a dar la posesión a aquellos que fueran colonos efectivos de la tierra.

2º Que se mantengan las ventas hechas por Decreto de Septiembre 19 de 1916, a los pobladores que en él se nombran, siendo conveniente que por un nuevo decreto se desaprueben expresamente las posesiones dadas por el Agrimensor Castellanos a los demás, que en la mayoría de los casos han resultado ser interpósitas personas de aquellos compradores, quienes en esta forma han acaparado las extensiones indicadas al comienzo de este informe contrariando el artículo 2º de la Ley, según la cual la extensión mayor que puede concederse a una persona o sociedad es de 2500 hectáreas en Colonias Pastoriles.

3º Que se rectifique el Decreto de Septiembre 19 de 1916, en cuanto adjudica a don Francisco Rodríguez la legua C. del lote 7, fracción C. que por el artículo 3º del mismo se reserva con destino a pueblo, por cuya causa la Dirección de Tierras no permitió hasta ahora formalizar la venta.

Para terminar, haré presente a V. E. que muchos de los lotes que en este segundo informe se comprenden, han sido solicitados en arrendamiento como en los casos de mi primer informe, por interesados cuyos pedidos no prosperaron por dar preferencia a los que ahora resultan ser arrendatarios o adquirentes, que prestan sus nombres para servir a los acaparadores con la violación de las leyes y comprometiendo el interés del país y su progreso.

Esta Intervención no ha podido comprobar que don Telesforo Díez solicitante del lote Nº 17 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el acaparamiento «The Southern Patagonia Sheep Farming Company Limited», es un carpintero con domicilio en Santa Fe; que don Clemente Barontini, solicitante del lote Nº 36, Sección D., de la Zona de San Julián, en el acaparamiento Lai Aike, es un empleado, ignorándose su domicilio; Francisco Heinelt, solicitante del lote Nº 70 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el acaparamiento «Estancia Montevideo», es comerciante con domicilio en Cangallo y 25 de Mayo; que don Francisco J. Sánchez, solicitante de la legua B., fracción A. en el acaparamiento de la Colonia «General Las Heras», es un telegrafista con domicilio en la calle Bolívar 765; que don Emilio Rodó, solicitante de la legua D. del lote 17, fracción A., en el mismo acaparamiento, es un chauffeur, con domicilio en la calle Agüero 769; que don Juan A. Maggio, solicitante de la legua C., del lote 21, fracción A., en el mismo acaparamiento, era y sigue siendo un empleado de la casa Lutz, Ferrando y Cía., de esta Capital; que don Juan B. Ferro, solicitante de la legua A., del lote 6, fracción C., en el mismo acaparamiento, es un albañil con domicilio en la calle Mansilla 3216; que don Carlos Birle, citante de la legua B., lote 2, fracción B., en el mismo acaparamiento, es también empleado de la indicada casa; Matías Arkoleya, solicitante de la legua A., lote 3 fracción D., del mismo acaparamiento, es un comerciante con domicilio en la Avenida de Mayo 1124; que don Rómulo Tamburini, solicitante de la legua B., lote 23, fracción D., es un empleado de Correos con domicilio en la calle Esperanza 480; que don Atilio Grimaldi, solicitante de la legua A., lote 1, fracción D., en el mismo acaparamiento, depende también de la casa Lutz y Schultz, cuando hizo su pedido, encontrándose en las mismas condiciones los siguientes solicitantes de tierras del mismo acaparamiento: Fermín Encaje, legua C., lote 3 fracción D.; Miguel Chevalier, legua B., lote 9., fracción D.; Andrés Bezzi, legua A., lote 12, fracción D.; Eugenio Cassano, legua A. lote 9; Guido Pecci; legua C., lote 9, y don Anselmo Scaparra, legua B., lote 12 de la fracción D.; don Manuel Madroñal, solicitante de la legua B., lote 7, fracción C., según informes que tiene el suscripto, es un jornalero con domicilio en la calle Oro 2691 de esta Capital. Así se explica que los verdaderos pobladores, los que ocupan tierras desde hace muchos años, vivan peregrinando todavía en los Territorios con sus haciendas, sin haber podido conseguir un sólo lote para radicarse.

Y permítame V. E., que ya que del interés y progreso del país he hablado, llame muy especialmente la atención sobre un hecho de verdadera trascendencia. Me refiero a la enajenación de mil seiscientos treinta y nueve kilómetros (1639 kilómetros) de costa del Océano, afectando una Zona que la previsión del Gobierno quiso dejar libre para que en ella se fundaran puertos, ciudades marítimas o fueran a establecerse industrias benéficas para el país, cuando dictó el Decreto de Junio de 1899, que anteriormente cito.

Esas tierras, enajenadas en su mayor parte antes de este decreto que no ha sido respetado, no obstante estar en vigencia, se encuentran en manos de particulares que las explotan o de sociedades que las han acaparado y a quienes tendrá que expropiarlas el Gobierno para cumplir los fines que se tuvieron en vista al dictar el Decreto referido. — Buenos Aires. Mayo 26 de 1917. — Isidro D. Maza.

—

Buenos Aires, Junio 14 de 1917.

Visto el segundo informe presentado por el Interventor de la Dirección General de Tierras y Colonias doctor Isidro D. Maza, que comprende a 49 expedientes sobre concesiones y pedidos de tierra fiscal en el Territorio de Santa Cruz, en el que se comprueba al igual que en el informe anterior, irregularidades en la adjudicación de los mismos y en la declaración de cumplimiento de obligaciones impuestas por la ley, siendo por lo tanto de aplicación estricta, también para estos casos, las disposiciones a que alude el Decreto de 21 de Abril ppdo.,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárause rescindidos los contratos de arrendamiento a que se refiere el precedente inofrme; déjanse sin efecto los decretos que se mencionan en el mismo en cuanto reconocen cumplidas las obligaciones de población y demás condiciones del contrato y ordenan el otorgamiento de los títulos de propiedad y declárause caducas las ventas que en cada acaparamiento se detallan, debiendo el Registro de la Propiedad, practicar la inscripción que corresponda.

Art. 2º No hacer lugar a los pedidos de reconsideración del Decreto de 19 de Septiembre de 1916, que no tomó en consideración varios pedidos de compra de tierras en la Colonia General Las Heras, y dejar sin efecto dicho decreto en la parte que se refiere a la adjudicación hecha a favor de don Francisco Rodríguez de la legua C., del lote Nº 17, fracción C. de esa Colonia, superficie que fué destinada por el artículo 2º del mismo decreto, para «Reserva de Tránsito».

Art. 3º El Ministerio de Agricultura procederá a tomar posesión inmediata de la tierra motivo de esta resolución y de las mejoras existentes en ella.

Art 4º De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y 65 de la Ley Federal de fecha 14 de Septiembre de 1863, pasen los antecedentes al señor Fiscal Federal de la Capital en turno, a fin de que promueva las acciones criminales que correspondan contra las personas que resulten comprometidas.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Aprobando estado de materiales

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 2697-C-1917.—R. V. Nº. 764 — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho por la casa Fernando Pérez y Cía. durante el año 1916,

Atento lo informado, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas los hilados de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pasé a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital.—Aprobando estado de materiales

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 406-C-917. — R. V. Nº. 768.— Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva para su aprobación el estado demostrativo de los hilados introducidos con el beneficio del menor derecho condicional de 5 % durante el año 1916, por la firma Barilaro hermanos, y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas se ha comprobado el empleo del material de referencia en el objeto a que venía destinado,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia para el año 1917, y a los demás efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital.—Aprobando estado de materiales

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 407-C-917. — R. V. Nº. 767.— Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva para su aprobación el estado demostrativo de los hilados introducidos con el beneficio del menor derecho condicional de 5 %, durante el año 1916, por la Sociedad Anónima Angel Braceras, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Inspección General de Rentas se ha comprobado el empleo del material de referencia en el objeto a que venía destinado,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia para el año 1917, y a los demás efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital.—Aprobando estado de materiales

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 357-C 1917. — R. V. Nº. 766.— Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado con el detalle de los hilados introducidos con el menor derecho condicional durante el año 1916 por la firma Santiago D. Ballarin, y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas los hilados de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital.—Aprobando estado de materiales

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 360-C-1917. — R. V. Nº. 765.— Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado con el detalle de los hilados introducidos con el menor derecho condicional durante el año 1916 por la firma Balbiene y Antonini, y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas los materiales citados han sido empleados en el objeto para que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Aprobando estado de materiales

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 408-C-917. — R. V. Nº 763. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado con el detalle de los hilados introducidos con el menor derecho condicional durante el año 1916, por la firma Bolsalona S. A. sucesores de Meili y Roesli, y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas, los materiales citados han sido empleados en el objeto para que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Aprobando estado de materiales

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 359-C-917. — R. V. Nº 762. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado con el detalle de los hilados introducidos con el menor derecho condicional durante el año 1916, por la firma Francisco Migone, y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas, los materiales citados han sido empleados en el objeto para que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Aprobando estado de materiales

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 604-C-917. — R. V. Nº 761. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional, durante el año 1916, por la firma Campomar y Soulas, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas los hilados de que se trata han sido empleados en la confección de tejidos.

Que la contabilidad, si bien ha sido llevada con algunas deficiencias, ellas han quedado subsanadas con las correcciones del Inspector informante,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota de las modificaciones efectuadas en los saldos de existencias de los años 1915 y 1916, y, a los demás efectos.

SALABERRY

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Adquisición de carbón.

Buenos Aires, Junio 22 de 1917.

Exp. 3691-S-1917. — R. Nº 547. — Visto que la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata solicita la correspondiente autorización para que se la provea de (25 T) veinticinco toneladas de carbón Cardiff; atento lo manifestado por la Contaduría General en el informe que precede, y

Considerando:

Que el citado combustible es de imprescindible necesidad para no entorpecer los servicios respectivos del Puerto de La Plata.

Que de los presupuestos que al efecto acompaña la mencionada Dirección General, resulta ser el más ventajoso el presentado por los señores Wilson, Sons y Cía., Ltda., que asciende a la suma de ($ 918,75 o/s) novecientos diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos oro sellado, o sean ($ 2.088,00 m/n) dos mil ochenta y ocho pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 33, inciso 1º de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE

Autorízase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a adquirir de los señores Wilson, Sons y Cía., Ltda, la cantidad de (25 T) veinticinco toneladas de carbón Cardiff, con destino a satisfacer las operaciones del Puerto de La Plata.

La suma de ($ 2.088,06 m/n) dos mil ochenta y ocho pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal, a que asciende la erogación que se faculta, se imputará al Anexo D., inciso 10, ítem 22 del Presupuesto General vigente, y debe ser tenida en cuenta por la Dirección General del Puerto para ser deducida en oportunidad de la provisión de 6.000 toneladas de leña que se le autorizó a licitar por resolución Nº 411, de fecha 10 de Mayo del año en curso.

Anótese, publíquese, comuníqueee a la Contaduría General, a sus efectos, pase a la mencionada Dirección General, y fecho, vuelva con las cuentas respectivas.

SALABERRY

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.—Adquisición de carbón

Buenos Aires, Junio 22 de 1917.

Exp. 3609-D-917.—R. Nº 546.—Vista la nota de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la que solicita se le autoriza a adquirir 25 toneladas de carbón de Cardiff, para no entorpecer los servicios del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que el regular funcionamiento de los servicios del Puerto mencionado hace indispensable y urgente acordar la autorización que se solicita.

Que de las propuestas presentadas para proveer el combustible de referencia resulta más económica, la presentada por la firma Wilson Sons y Cía. Lda., quienes lo ofrecen a razón de $ 36.75 o/s, la tonelada puesta sobre wagón.

De conformidad con lo establecido en el Art. 33, inc. 1º de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para invertir hasta la suma de ($ 2.088,06 m/n) dos mil ochenta y ocho pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal, en la adquisición, de la casa Wilson Sons y Cía. Lda., (25 T.) veinticinco toneladas métricas de carbón de Cardiff, con destino a los servicios del Puerto de La Plata.

La erogación que se faculta se imputará al Anexo D. Inciso 10, Item 22 del Presupuesto General vigente y deberá ser tenida en cuenta por la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para deducirla, en oportunidad, de la partida de 6000 toneladas de leña que se le autorizó a licitar por resolución de fecha 10 de mayo ppdo.

Anótese, publíquese, comuníquese a la Contaduría General, pase a la mencionada Dirección, a sus efectos y fecho vuelva con las cuentas respectivas.

SALABERRY

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.—Adquisición de carbón

Buenos Aires, Junio 22 de 1917.

Exp. 3780-D-917.—R. Nº 544.—Visto que la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, solicita se le autorice a adquirir privadamente, 30 toneladas de carbón, con destino a atender el funcionamiento de las usinas, guinches a vapor, etc., del Puerto de La Plata, en razón de que no es posible obtener oportunamente el concurso de precios de leña en las licitaciones privadas o bien su provisión no se efectúa inmediatamente, y hasta tanto lleguen los wagones que conducen dicho combustible; atento lo aconsejado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que el regular funcionamiento de los servicios portuarios hace indispensable y urgente acordar la autorización que se solicita.

De conformidad con lo determinado en el Art. 33, inciso 1º de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata a invertir hasta la suma de ($ 2250 m/n) dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de c/legal, en la adquisición en licitación privada y en la forma establecida por resolución Nº 1385 de 30 de noviembre de 1915, (30 T.) treinta toneladas de carbón con destino a los servicios del Puerto de La Plata.

La erogación que se faculta se imputará al Anexo D., Inciso 10, Item 22 del Presupuesto vigente y deberá ser tenida en cuenta por esa Dirección General, para ser deducida oportunamente de la provisión de 6000 toneladas de leña que se autorizó a licitar.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Dirección del Puerto a sus efectos y fecho, vuelva con las cuentas respectivas.

SALABERRY

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.—Adquisición de carbón

Buenos Aires, Junio 22 de 1917.

Exp. 3779-D-917.—R. Nº 543.—Vista la nota de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata en la que solicita se le autorice a adquirir en licitación privada, 30 toneladas de carbón con destino a los servicios del tráfico del Puerto de La Plata, en razón de que no es posible obtener oportunamente el concurso de precios de leña en las licitaciones privadas o bien su provisión no se efectúa inmediatamente, y hasta tanto lleguen los wagones que conducen el 2do., de los combustibles referidos; atento lo aconsejado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que el regular funcionamiento de los servicios portuarios hace indispensable y urgente proveer de conformidad con lo que se pide,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata a adquirir, mediante licitación privada y en la forma determinada por la resolución Nº 1385 de 30 de Noviembre de 1915, (30 T.) treinta toneladas de carbón, con destino al tráfico ferroviario del Puerto de La Plata, pudiendo invertir con tal objeto hasta la suma de ($ 2250 m/n) dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

La erogación que se faculta se imputará al Anexo D., Inciso 10, Item 22 del Presupuesto General vigente y deberá ser tenida en cuenta por la Dirección del Puerto, para ser deducida en oportunidad de la provisión de 6000 toneladas de leña que se le autorizó a licitar por resolución Nº 411 de Mayo ppdo.

Publíquese, comuníquese, anótese, pase a la Dirección General mencionada a sus efectos y fecho, vuelva con las cuentas respectivas.

SALABERRY

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.—Adquisición de leña

Buenos Aires, Junio 22 de 1917.

Exp. 3778-D-917. — —R. Nº 545. — Visto que la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata solicita se le autorice a adquirir privadamente 150 toneladas de leña para ser utilizada como combustible por las locomotoras al servicio del tráfico ferroviario; atento lo informado por la Contaduría General, lo dispuesto por el Art. 33, Inciso 1º de la Ley de Contabilidad, y

Considerando:

Que el regular funcionamiento de los servicios portuarios hace indispensable y urgente acordar la autorización que se pide, máxime si se tiene en cuenta que la licitación pública autorizada por este Ministerio para la provisión de 6.000 toneladas de leña recién se verificará el día 14 del mes en curso,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para invertir hasta la suma de ($ 2.200 m/n) dos mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, en la adquisición en licitación privada y en la forma establecida por resolución Nº 1785 de 30 de Noviembre de 1915 (150 T.) ciento cincuenta toneladas de leña con destino a los servicios de esa repartición.

La erogación que se faculta deberá imputarse al Anexo D, Inciso 10, Item 22 del Prepuesto en vigor, y será tenida en cuenta por parte de la Dirección del Puerto a efecto de ser rebajada oportunamente de las 6 000 toneladas de leña que se le autorizó a licitar por resolución 411 de 10 de Mayo ppdo.

Comuníquese, anótese, etc., pase a la Dirección de los Puertos de Buenos Airess y La Plata, a sus efectos y fecho, vuelva con las cuentas respectivas.

SALABERRY

Martorell José. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Junio 21 de 1917.

Exp 1031-M-1917.—571-V.—Visto que el Sr. José Martorell, comerciante de La Plata, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 31 de Marzo ppdo. por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ m/n 11,25 y $ 112,50 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 23 de Febrero último poseía en su negocio de confitería, bar y café, una caja de 25 cigarros sin los valores fiscales que acreditan haberse satisfecho el impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemete está comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a lo que establece el Art. 3º de la Ley 9647.

Que la resolución de que se apela se ajusta a lo que, para el caso, establecen los Arts. 9º y 36 de las Leyes 9647 y 3764, respectivamente.

Que el interesado no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda no son atendibles, porque, como lo expresa el dictamen del Señor Procurador del Tesoro «la ley no puede disculpar infracciones por el engaño de que hayan sido víctimas los poseedores del artículo en infracción desde que pueden éstos salvar su responsabilidad dando de inmediato cuenta a la Administración del engaño sufrido. Ahora, si no cumplen con esa diligencia y esperan que la inspección les descubra el artículo en infracción, justo es hacerlos pasibles de la multa que la ley impone».

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada. Publíquese, comuníquese y pase a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Migliardi, Coronato y Zelasco.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 21 de 1917.

Exp. 1212-M-1917.—570-V.—Visto que los Sres. Migliardi, Coronato y Zelasco se presentan pidiendo se les permita retirar de la Aduana de la Capital el resto de la partida de 242.000 kilos de azúcar llegada en el buque «Viva» el 24 de Mayo ppdo. y adquirida por ellos en compra de los Sres. F. W. Vogel & Cía., de la cual sólo pudieron sacar 860 bolsas por habérseles negado su entrega el 7 del corriente, y

Considerando:

Que los recurrentes fundan su pedido en la circunstancia de que la mayor parte del azúcar de la referencia la tenían vendida con anterioridad a distintas casas mayoristas, mientras que posteriormente se dictó la ley que autoriza la requisa de ese artículo.

Que la Aduana de la Capital informa que es improcedente la gestión de los solicitantes, en razón de que éstos no son para la Aduana ni introductores ni propietarios de la mercadería de que se trata, careciendo por lo tanto de personería para el pedido que formulan, aparte de que la Ley Nº 10238 obliga la requisa del azúcar existente en depósito,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y devuélvanse a los interesados los documentos agregados de fojas 1 a 4.

Comuníquese a la Aduana de la Capital, notifíquese previa reposición del sellado y archívese.

SALABERRY

Rabuffetti Ambrosio.—Resolución confirmada

Buenos Aires, Junio 21 de 1917.

Exp. 1127-R-1917.—572-V.—Visto que el señor Ambrosio Rabuffetti, comerciante de esta Capital, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, fecha 16 de Mayo ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ m/n 19,95 y $ 199,50 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que, en 23 de Abril último poseía en dos habitaciones contiguas a su negocio, una partida de bebidas alcohólicas sin los instrumentos fiscales que acreditaran haberse satisfecho el impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente: probado en autos.

Que tal hecho importa una infracción al artículo 8º de la Ley 9647.

Que la resolución apelada se ajusta a lo que, para el caso, establecen los artículos 9º y 36 de las Leyes 9647 y 3764, respectivamente.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, no son atendibles, porque, como lo expresa el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro «No es posible permitir las distinciones entre la bebida que se encuentra a la venta en un local público de la que se encuentra en piezas contiguas a él, alegándose que es para el uso de la familia del comerciante. En esa forma sería muy fácil infringir las disposiciones de la ley», aparte de que, aun cuando tal circunstancia fuese exacta, no lo eximiría de la penalidad en que ha incurrido porque el impuesto es aplicable a todas las bebidas sin excepción, cualquiera que sea el consumo a que se le destine.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Biblioteca Nacional. — Depósito legal Ley 7092

Lista numérica de las obras depositadas durante el mes de Marzo de 1917.

Marzo 1º — 16147 — Temas avícolas. — Ernesto S. Maglione. — Buenos Aires, 1917.

Marzo 1º — 16148 — Dos amigos. Libro de lectura para 2º grado. Ilustraciones de F. Fortuny. Aurora Chiappe. Buenos Aires.

Marzo 1º — 16149 — La Alegría del Ampurda. (Sardana). Juan Feliu. Manuscrita.

Marzo 1º — 16150 — Album de dibujo de corte y confección. Antonio Ll. Castaños.

Marzo 2 — 16151 — La política liberal bajo la tiranía de Rosas. Con una introducción de Mario Sáenz. (La Cultura Argentina). José Manuel Estrada. Buenos Aires, 1917.

Marzo 2 — 16152 — Revista de derecho, historia y letras. Año XIX. Tomo XVI. Marzo de 1917. — Buenos Aires, 1917.

Marzo 2 — 16153 — Boletín Oficial del Centro Gallego. (Publicación mensual). Año V. Nº 51. Buenos Aires, 1917.

Marzo 2 — 16154 — El Asegurador Argentino. (Revista mensual). Año 1º, Segunda época. Nº 9. Buenos Aires, 1917.

Marzo 2 — 16155 — Jazmín de amor. (Vals para piano). Celestino Nebbia. Manuscrita.

Marzo 2 — 16156 — El Caprichoso. (Tango para piano). Celestino Niebbia. Manuscrita.

Marzo 3 — 16157 — Tabarín. (Tango). Nicolás Verona. Buenos Aires.

Marzo 3 — 16158 — La Huella. (Tango milonga. Violín o mandolín) A. B. Fernández. Buenos Aires.

Marzo 3 — 16160 — Bellas del Uruguay. (Vals lento. Violín o mandolín). M. A. Villanueva. Buenos Aires.

Marzo 3 — 16159 — T. V. O. (1er. tango criollo. Violín o mandolín). Eduardo Ponzio. Buenos Aires.

Marzo 3 — 16161. — Lamentos de un criollo. (Tango sobre motivos populares. Violín o mandolín). P. Paulos (hijo). Buenos Aires.

Marzo 3 — 16162 — Orillas del Plata. (Vals criollo. Violín o mandolín). J. Maglio. (Pacho). Buenos Aires.

Marzo 3 — 16163 — Suelo Argentino. (Milonga-tango. Violín o mandolín). J. de D. Filiberti. Buenos Aires.

Marzo 3 — 16164 — Senda de abrojos. (Tango milongón. Violín o mandolín). J. Maglio (Pacho). Buenos Aires.

Marzo 3 — 16165 — Sueño florido. (Vals lento. Violín o mandolín). R. Firpo. Buenos Aires.

Marzo 3 — 16166 — Lo que está bien ... ta bien! : (1er: tango campechano. Violín o mandolín). Roberto Firpo. Buenos Aires.

Marzo 3 — 16167 — El Pajarito. (Tango criollo. Violín o mandolín. Arreglado por Roberto Firpo). J. A. Condomi. Buenos Aires.

Marzo — 16168 — ¡Los ojos de mi china! (Tango-milonga para piano). César Donnauno. Buenos Aires.

Marzo 5 — 16169 — El Esquinazo. (Juguete cómico en un acto). (Biblioteca Teatro Internacional. Nº 5). Manuel P. Montero. Buenos Aires.

Marzo 5 — 16170 — Liniers. (Síntesis de la Revolución de Mayo). (Drama histórico en 4 actos). David Peña. Buenos Aires, 1917.

Marzo 5 — 16171 — La Odontología Argentina. (Revista mensual). Año IX. Nº 2. Buenos Aires, 1917.

Marzo 5 — 16172 — Monitor de sociedades anónimas y patentes de invención. Tomo XXIII. Nº 135. Buenos Aires, 1917.

Marzo 6 — 16173 — Mala cara. (Tango estilo para piano). Luis Suárez. Buenos Aires.

Marzo 6 — 16174 — Cara limpia. (Tango para piano). Ernesto Sticco. Buenos Aires.

Marzo 6 — 16175 — Flor silvestre. (Vals para piano). A. A. Gentile. Buenos Aires.

Marzo 6 — 16176 — Fuego vivo. (Tango. Violín o mandolín). A. A. Gentile. Buenos Aires.

Marzo 6 — 16177 — Tú sos. ... (Estilo. Letra y música de ..) Arturo de Nava. Buenos Aires.

Marzo 6 — 16178 — Capricieuse. (Vals. Violín o mandolín). F. J. Lomuto. Buenos Aires.

Marzo 6 — 16179 — Vento fresco. (Tango-milonga). Violín o mandolín). F. J. Lomuto. Buenos Aires.

Marzo 6 — 16180 — Así eres tú. (Provinciana. Letra y música de ...) Saúl Salinas. Buenos Aires.

Marzo 6 — 16181 — Comercial Club. (1er. vals criollo para piano). Gino Lelia. Buenos Aires.

Marzo 7 — 16182 — La Ilustración Sud-Americana. (Revista Ilustrada de las Repúblicas Sudamericanas). Año XXV. Nº 568. Buenos Aires, 1917.

Marzo 7 — 16183 — Revista Azucarera. (Publicación mensual. Año XV. 2ª. época. Nº 170). Buenos Aires, 1917.

Marzo 8 — 16184 — Revista del Centro Estudiantes de Odontología. (Publicación mensual). Año IV. Nº 1. Buenos Aires, 1917.

Marzo 9 — 16185 — Descripción colonial. (Libros primero y segundo). (Biblioteca Argentina. Director: Ricardo Rojas. 13 y 14). Fr. Reginaldo de Lizárraga. Buenos Aires, 1916.

Marzo 9 — 16186 — Comprobaciones históricas. (Segunda parte). Biblioteca Argentina. Director. Ricardo Rojas. 15). Bmé. Mitre. Buenos Aires, 1916.

Marzo 10 — 16187 — Boletín de la Asociación Argentina de Electro-Técnicos. Vol. 3. Nº 2. Buenos Aires, 1917.

Marzo 6 — 16188 — Revista Eclesiástica del Arzobispado de Buenos Aires. Año XVII. Nº 193. — Buenos Aires, 1917.

Marzo 10 — 16189 — Revista de la Asociación Médica Argentina. Volumen XXVI. Nos. 146-47. Buenos Aires, 1917.

Marzo 10 — 16190 — Novísimo tratado de teneduría de libros por partida doble. (Al alcance de todos). Primera edición. Juan Miravete Abellán. Buenos Aires, 1917.

Marzo 12 — 16191 — Cara sucia. (Tango para piano. Arreglo con letra de F. Elpidio). Buenos Aires.

Marzo 12 — 16192 — La Huella. (Tango milonga para piano). M. Aníbal Villanueva. Buenos Aires.

Marzo 12 — 16193 — Rawson. (Tango. Violín o mandolín). E. Arolas. Buenos Aires.

Marzo 12 — 16194 — Piezas clásicas con indicaciones precisas para el pedal, el frasco, la digitación y la interpretación, precedidas de ejercicios técnicos por Alberto Williams. Cuaderno 4º. (Piano 3º y 4º año). II edición. Buenos Aires.

Marzo 12 — 16195 — Ejercicios técnicos para piano, según la escuela de Chopin y de Mathias, para servir de texto en el Conservatorio de Música de Buenos Aires. Cuaderno V. Octavas y acordes. Alberto Williams. Buenos Aires.

Marzo 12 — 16196 — Poética. (Mazurka para piano). P. A. Iparraguirre. Manuscrita.

Marzo 12 — 16197 — 8º tango (para piano). Isaías A. Pittaluga. Manuscrita.

Marzo 12 — 16198 — Ciencias físicas y naturales. Curso elemental. 8ª edición. H. E. C. Buenos Aires, 1917

Marzo 12 — 16199 — Luz rosariña. (Con el vals «El Aeroplano»). Francisco N. Bianco, Rosario.

Marzo 12 — 16200 — Tabla de cambios sobre el exterior por ... y secundado por Américo J. Pescio. Arturo Besio Novaro. Buenos Aires.

Marzo 13 — 16201 — Teatro Argentino. (Impresiones de teatro). Jean Paul (Juan Pablo Echagüe). Madrid.

Marzo 13 — 16202 — El Hombre mediocre. Tercera edición (corregida por el autor). José Ingenieros. Buenos Aires, 1917.

Marzo 13 — 16203 — Geografía de América física, política y económica. (La Argentina va en tomo aparte). Curso para enseñanza secundaria, normal y especial. Juan G. Beltrán. Buenos Aires, 1917.

Marzo 13 — 16204 — Geografía de la Argentina física, política y económica. Curso para enseñanza secundaria, normal y especial. Juan G. Beltrán. Buenos Aires, 1917.

Marzo 13 — 16205 — La Estrella de Occidente. (Revista Cosmosófica mensual). Año V. Nos. 50 y 51. Buenos Aires, 1916.

Marzo 13 — 12206 — Revista Militar. Año XVI. Nº 239. Buenos Aires, 1917.

Marzo 13 — 16207 — Revista de Instrucción Primaria. Año XII. Números 277 y 278, 279 y 280 y 281. La Plata, 1917.

Marzo 13 — 16208 — ¡Qué tímpano! (Tango para piano). M. F. Alfieri. Buenos Aires.

Marzo 13 — 16209 — El 90. (Marcha militar para piano). Ricardo Yrulegui. Buenos Aires.

Marzo 13 — 16210 — El Monitor de la salud. (Revista ilustrada de higiene y medicina). Año III. Nos. 57 y 58. Buenos Aires, 1917.

Marzo 14 — 16211 — El Señor Corregidor. (Poema dramático en tres actos y en verso). Belisario Roldán. Buenos Aires, 1917.

Marzo 14 — 16212 — La Reacción cívica. Conferencia pronunciada en el Colegio Nacional Sur, el día 8 de Julio de 1911, etc.) Alfredo Hudson. Buenos Aires, 1916.

Marzo 14 — 16213 — Guerra y religión. Fragmentos de una pequeña disertación, dada en la Sala de Conferencias de la Asociación de Jóvenes Cristianos, el Domingo 23 de Julio de 1916. William C. Morris.

Marzo 14 — 16214 — Excelentísimo Señor Presidente de la Nación Argentina. Dr. Victorino de la Plaza. 12 de Octubre 1916. Un pequeño tributo. William C. Morris.

Marzo 14 — 16215 — Excelentísimo Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Hipólito Irigoyen. 12 de Octubre 1916-1922. Una gran esperanza patriótica. William C. Morris.

Marzo 14 — 16216 — La Documentación de los orígenes del Cristianismo. Ensayo de crítica histórica aplicada al Nuevo Testamento. Clemente Ricci. Buenos Aires, 1915.

Marzo 14 — 16217 — Jesu-Cristo. Su realidad y su significado. Una serie de conferencias por ... (Traducido del inglés). Segunda edición castellana. P. Carnegie Simpson. Buenos Aires, 1915.

Marzo 14 — 16218 — Semejante a Cristo. Pensamientos sobre la bendita vida de conformidad con el Hijo de Dios. (Traducido del inglés). Reverendo Andrew Murray. Buenos Aires, 1916.

Marzo 14 — 16219 — Manual de lecciones para alumnos de 1er. y 2do. grado. Preparadas para maestras de la Escuela Filantrópica Argentina Nº 3, Uriarte 2362, Palermo. Buenos Aires, 1916.

Mayo 16 — 16220 — Los Hechos reales de la vida en su relación con la fe. (Traducido del inglés). P. Carnegie Simpson. Buenos Aires, 1916.

Marzo 14 — 16221 — Notas del púlpito cristiano. (Templo «San Pablo», Charcas 4670). I. El Evangelio para el mundo. II. El Invisible Enseñador. III. El Invisible Recordador. Buenos Aires, 1915.

Marzo 14 — 16222 — La Reforma. (Revista Argentina). Año XVII. Números 1 y 2. Buenos Aires, 1917.

Marzo 15 — 16223 — Lecciones de historia de América acomodadas a los programas vigentes de segunda enseñanza. P. B. Teixidor S. J. Buenos Aires, 1917.

Marzo 15 — 16224 — Fray Fernando de Trejo y Sanabria, fundador de la Universidad. Con un prólogo del Dr. Ramón J. Cárcano. Tomos I y II. (Biblioteca del Tercer Centenario de la Universidad Nacional de Córdoba). Fray. José María Liqueno. Córdoba, 1916.

Marzo 15 — 16225 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. (Publicación bimestral). Año XX. Nº 6. Año XXI. Nº 1. Buenos Aires, 1916-17.

Marzo 15 — 16226 — El Campo. (Revista ilustrada de agricultura y ganadería). Año I. Nº 5. Buenos Aires, 1917.

Marzo 15 — 16227 — La Ilustración Argentina. (Revista gráfica nacional). Año VIII. Nº 110. Buenos Aires, 1917.

Marzo 16 — 16228 — Mumyin. . . gan (Two-step para piano). Enrique Fitte. Manuscrita.

Marzo 16 — 16229 — El Floreo. (Vals de moda para piano). Enrique Fitte. Manuscrita.

Marzo 16 — 16230 — Correo musical sudamericano. (Semanario artístico ilustrado). Año III. Nos. 98 a 101. Buenos Aires, 1917.

Marzo 16 — 16231 — Gaceta rural. (Publicación mensual). Año X. Nº 116. Buenos Aires, 1917.

Marzo 16 — 16232 — Revista de la Universidad Nacional de Córdoba. Año III. Nº 10. Córdoba, 1916.

Marzo 16 — 16233 — Revista Argentina de Ciencias políticas. Año VII. T. XIII. Nº 78. Buenos Aires, 1917.

Marzo 16 — 16234. — Cara sucia. (Para ser cantado con el cango del mismo nombre). Juan A. Caruso, Buenos Aires, de 1917.

Marzo 17 — 16235 — Bulletín mensuel de la Chambre de Commerce Française de Buenos Ayres. XXXIIe. année numero 302. Buenos Aires, 1917.

Marzo 17 — 16236 — Revista Farmacéutica. Año LX. Nº 2. Buenos Aires. 1917.

Marzo 17 — 16237 — Boletín de la Unión Industrial Argentina. (Publicación mensual). Año XXXI. Nº 579 Buenos Aires, 1917.

Marzo 19 — 16238 — Proyecto de ubicación del Mercado General de Ganado. Juan A. Briano. Buenos Aires, 1917.

Marzo 19 — 16239 — Elementos de mineralogía. Nicolás Roveda. Buenos Aires, 1917.

Marzo 20 — 16240 — Consultor del comerciante sistema Heller. Isaac Heller. Buenos Aires, 1917.

Marzo 20 — 16241 — Método práctico de ejercicios activos para coadyuvar al estudio de la geografía e historia «Record». Equipos 15 a 27 y 29 35. Buenos Aires, 1917,

Marzo 20 — 16242 — La Ingeniería (Publicación quincenal del Centro Nacional de Ingenieros). Año XXI. Nos 451 y 452. Buenos Aires, 917.

Marzo 20 — 16243 — Boletín de la Sociedad Tipográfica Bonaerense. Año XVI. Nos. 5 y 6. Buenos Aires 1917

Marzo 20 — 16244 — Zeitschrift des Deutschen Wissenschaftlichen Vereins zur Kultur und Landeskunde Argentiniens. 1916. Heft 6. Buenos Aires 1917.

Marzo 20 — 16245 — Leyes nacionales sancionadas por el Congreso Argentino durante el período legislativo de 1916. (Colección legislativa de la República Argentina. (Publicación anual): Buenos Aires, 1917.

Marzo 20 — 16246 — Anuario de estadística de la Provincia de Tucumán correspondiente al año de 1915. Buenos Aires, 1917.

Marzo 20 — 16247 — Revista de Arquitectura. (Organo del Centro Estudiantes de Arquitectura). Año III. Nº 9. Buenos Aires, 1917.

Marzo 20 — 16248 — Sans souci. (Tango para piano). Enrique Delfino. Buenos Aires, 1917.

Marzo 20 — 16249 — Sólo para ti. (Vals brillante de salón para guitarra). Justo T. Morales. Buenos Aires, 1917

Marzo 20 — 16250 — Buenos Aires. (Tanga para piano). Pedro Hardoy. Manuscrita. Buenos Aires. 1917.

Marzo 20 — 16251 — Luisa. (Mazurka para piano). Pedro Hardoy. Manuscrita. Buenos Aires, 1917.

Marzo 20 — 16252 — De contrabando. (Tango milonga para piano). Guido Vanzina Pacheco. Buenos Aires, 1917.

Marzo 20 — 16253 — Revista Técnica. Año XXI. Nº 300. Buenos Aires, 1916.

Marzo 20 — 16254 — Arquitectura. (Organo de la Sociedad Central de Arquitectos. Suplemento de la Revista Técnica). Año XII. Nº 109. Buenos Aires, 1916.

Marzo 21 — 16255 — La Lectura. Primer semestre. Edición de 1917. Víctor Mercante. Buenos Aires, 1916.

Marzo 21 — 16256 — Instrucción cívica. Tercera edición reformada. Agustín de Vedia. Buenos Aires, 1916.

Marzo 21 — 16257 — Lecciones de lengua castellana. Curso medio. Libro del maestro. H. E C. Buenos Aires, 1916.

Marzo 21 — 16258 — Génesis del Estado y de sus instituciones fundamentales. Introducción al estudio del derecho público. Valentín Letelier. Buenos Aires, 1917.

Marzo 21 — 16259 — Revista de Economía y Finanzas. (Publicación quincenal). Año VI. Nos 130 y 131. Buenos Aires, 1917.

Marzo 22 — 16260 — Contra punto entre los famosos payadores Pablo Vázquez y Gabino Ezeiza. 1ª a 4ª partes. Rosario, 1917.

Marzo 22 — 16261 — La Hija del payador. Hermosa colección de canciones, cantada por Matilde Ezeiza. Con «En la tumba de Ezeiza». Gabino Ezeiza. Rosario, 1917.

Marzo 22 — 16262 — Luz Rosarina. 2ª parte, con el vals «Blanca Nieves». Francisco N. Bianco (Pancho Cueva). Rosario, 1917.

Marzo 22 — 16263 — Sentimientos criollos. (Canciones). Con el vals a Gabino Ezeiza. Ambrosio Río. Rosario, 1917.

Marzo 22 — 16264 — Lamentos de un desterrado por . . . a Pancho Cueva. Con el estilo Irma Avegno. Ifineo H. Medina. Rosario, 1917.

Marzo 22 — 16265 — La Educación moderna. (Revista mensual). Año I. Nos. 9-11. Buenos Aires, 1917.

Marzo 23 — 16266 — Guía del maestro. Programa desarrollado para primer grado de las escuelas comunes de la Provincia de Buenos Aires. María Elena Altube. Buenos Aires, 1916.

Marzo 23 — 16267 — Guía del maestro. Programa desarrollado para segundo grado de las escuelas comunes de la Provincia de Buenos Aires. María Elena Altube. La Plata, 1916.

Marzo 23 — 16268 — Cuadro sinóptico de las intervenciones del Gobierno federal en las provincias. (República Argentina). Año 1853-1917. José Giustian. Buenos Aires, 1917.

Marzo 23 — 16269 — Desde mi torre de marfil. (Poesías). Diego Novillo Quiroga. Buenos Aires, 1917.

Marzo 23 — 16270. — Disipando sombras. Libro de lectura para niños de 8 a 10 años de edad. Segundo grado. Segunda edición. Virginia B. de Massey. Buenos Aires, 1917.

Marzo 24 — 16271 — Anales de la Sociedad Química Argentina. Tomo IV. Nº 16. Buenos Aires 1917.

Marzo 24 — 16272 — Humanidad Nueva. (Publicación del Ateneo Popular). Año VIII. Tomo IX. Nº 12. Buenos Aires, 1917.

Marzo 24 — 16273 — ¡Lorenzo!. . . (Drama en un acto y en prosa). Segunda edición corregida y aumentada. Vicente Medina. Buenos Aires, 1917.

Marzo 24 — 16274 — Militares que vais a la guerra. (Recitable). Rafael Ruiz López. Buenos Aires, 1917.

Marzo 24 — 16275 — Calla, calla corazón. (Boceto de comedia en un acto y en prosa). Rafael León. Buenos Aires, 1917.

Marzo 24 — 16276 (— Susto tras susto o la casa encantada. (Comedia en un acto y en prosa). Abelardo Alonso Lastra. Buenos Aires, 18917.

Marzo 24 — 16277 — Asychis. Horacio H. Dobranich. Buenos Aires, 1917

Marzo 24 — 16278 — Ensayos literarios, jurídicos, históricos. Horacio H. Dobranich. Buenos Aires, 1916.

Marzo 24 — 16279 — Soliloquio del doctor Honbcai. Horacio H. Dobranich. Buenos Aires, 1917.

Marzo 24 — 16280 — El doctor Honbcai. Horacio H. Dobranich. Buenos Aires, 1917.,

Marzo 24 — 16281 — El Derecho. (Ensayo Jurídico). Horacio H. Dobranich. Buenos Aires, 1916.

Marzo 24 — 16282 — Don Quijote de la Mancha (Monólogo Dramático en prosa, escrito con motivo del tercer centenario de la muerte de Cervantes, 1616-1916). Horacio H. Dobranich. Buenos Aires, 1916.

Marzo 24 — 16283 — El Madrigal. Estudio literario. Horacio H. Dobranich. Buenos Aires, 1916.

Marzo 24 — 16284 — Justicia humana. (Monólogo dramático en prosa). Horacio H. Dobranich. Buenos Aires,

Marzo 24 — 16285 — La Fábula. Estudio literario. Horacio H. Dobranich. Bueno sAires, 1915.

Marzo 24 — 16286 — ¡No quiero fumar más! (Monólogo cómico que recitaba Coquelín cadet. Versión y adaptación de Horacio H. Dobranich). Buenos Aires, 1915.

Marzo 26 — 16287 — ¡Vivo por ti! (Vals sentimental). Domingo F. Sciocco. Manuscrita.

Marzo 26 — 16288 — Tus ojos

me seducen. (Vals sentimental. Domingo F. Sciocco. Manuscrita.

Marzo 27 — 16289 — El Tres de oro. (Vals. Letra y música de Saúl Salinas. Manuscrita.

Marzo 27 — 16290 — Pobre gaucho despilchao. (Riojana. Letra y música de) Saúl Salinas. Manuscrita.

Marzo 27 — 16291 — Tuberculosis bovina. Profilaxia en las cabañas y estancias. Con fotograbados y diagramas. P. de la C. Mendoza. Buenos Aires 1917.

Marzo 27 — 16292 — ¡Tenga mano! (Tango. M. Gómez Carrillo.

Marzo 28 — 16293 — Charlas literarias. Con una introducción de Nicolás Coronado. (La cultura Argentina). Miguel Cané. Buenos Aires, 1917.

Marzo 28 — 16294 — Anales de la Sociedad Rural Argentina. (Revista Pastoril y Agrícola). Año LII. Volúmen LI. Nº 1. Buenos Aires 1917.

Marzo 29 — 16295 — Cuaderno de corte. Con breves instrucciones para aprender a cortar con perfección toda clase de vestidos según el sistema Porrera. María Porrera de Roura. Buenos Aires.

Marzo 29 — 16296 — Manual de Taquigrafía Argentina. Curso completo teórico práctico a base del sistema Pitman. Domingo Romo Saavedra. Buenos Aires. 1917.

Marzo 29 — 16297 — Mundo Argentino. (Semanario Popular ilustrado). Año VII. Nos. 322 a 325. Buenos Aires. 1917.

Marzo 29 — 16298 — El Semanario. Año XVIII. Nos. 9 a 13. Buenos Aires 1917.

Marzo 29 — 16299 — Excelsior. (Tango para piano). A. R. Fracassi. Buenos Aires.

Marzo 29 — 16300 — La Murga (Tango para piano). P. Paulos ((hijo). Buenos Aires.

Marzo 29 — 16301 — Una pasión. (Vals para piano). Güido Vanzina Pacheco. Buenos Aires.

Marzo 29 — 16302 — La Consulta. (Tango para piano). Raimundo Carelli.

Marzo 30 — 16303 — La Fonda del Pacarito. (Sainete en un acto). Alberto Novión. Escrita a máquina.

Marzo 30 — 16304 — Celebración nacional del Centenario de la Independencia en Tucumán 1916. Publicación hecha por el Gobierno de la Provincia de Tucumán. Carátula de Atilio Terragni. Tucumán 1917.

Marzo 30 — 16305 — El Hogar. (Ilustración semanal Argentina).) Año XIV. Nos. 387 a 391. Buenos Aires 1917.

Marzo 30 — 16306 — Plus ultra. Año II. Nº 11. Buenos Aires 1917.

Marzo 30 — 16307 — El Eco de Galicia. Año XXVI. Nos. 913 a 915. Buenos Aires 1917.

Marzo 30 — 16308 — Fray Mocho. (Semanario festivo literario, artístico y de actualidades). Año VI. números 253 a 257. Buenos Aires 1917.

Marzo 31 — 16309 — Caras y Caretas. (Revista semanal ilustrada). Año XX. Nos. 961 a 965. Buenos Aires 1917.

Marzo 31 — 16310 — P B T. (Semanario argentino). Año XIV. números 640 a 644. Buenos Aires 1917.

Marzo 31 — 16311 — La Nota. (Revista semanal). Año II. Nos. 82 a 86. Buenos Aires 1917.

Marzo 31 — 16312 — Buenos Aires Handels Zeitung. (Revista financiera y comercial). Año XXX. números 1497 a 1501. Buenos Aires 1917.

Marzo 31 — 16313 — Martí. (Revista mensual de taquigrafía y tiposcritura). Año 1º. Nº 1. Buenos Aires 1917.

Marzo 31 — 16314 — La Reforma. (Revista argentina). Año XVII. Nº 3. Buenos Aires 1917.

Marzo 31 — 16315 — Páginas Gráficas. (Revista vimestral bonaerense dedicada a las artes gráficas). Año V. Nº 25. Buenos Aires. 1917.

Marzo 31 — 16316 — Heimant - Glocken. Einzige deutschen Wochenschrift Sud Amerikas. Año I. Nº 1 a 4. Buenos Aires 1917.

Ley de propiedad científica, literaria y artística.

Art. 7º La omisión del depósito suspende los derechos legales del autor sobre su obra, la que, transcurridos dos años de suspensión, pasa al dominio público. — Narciso P. Goyena, jefe de la sección.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. R-1392-916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Eduardo Albert, por Don David Gwilynd Rees, de profesión minero, constituyendo domicilio en la calle Gallo 1953, según poder registrado en esa Dirección, digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Chubut, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5000 metros de longitud en dirección Norte a Sud, por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor-Este coincida con el vértice Nor-Oeste del cateo letra O-1323-916 y que su lado Este coincida con el lado Oeste de dicho cateo. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro peones cateadores con las herramientas generalmente usadas por los mineros. — Será justicia. — Eduardo Albert. — Sep. 8 de 1916. — Presentada esta solicitud hoy ocho de Septiembre de mil novecientos diez y seis a las doce y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos, haciéndose constar que la personería invocada está registrada bajo el Nº 170 del libro respectivo. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 9 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Tecka). — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día ocho de Mayo de 1917, a las tres pasado meridiano, el interesado ha reanudado la tramitación de este expediente que había sufrido una paralización de más de seis meses. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho y tal que su vértice Norte Este diste tres mil metros al Oeste de un punto situado a seis mil metros al Norte de la desembocadura de un Arroyo sin nombre en el Río Blacksand, afluente del Río Cuche. — Dicho arroyo sin nombre es el segundo afluente del Blacksand que desemboca aguas arriba de la confluencia de éste con el Río Cuche. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 9 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E. 26 Junio — Nº 338-v-7 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente M-1142/916. — «Buenos Aires, Julio 20 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Buenos Aires. — Palmiro Milani (hijo) Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Santa Fe 2822, al señor Director expone: Que desea efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera categoría (aceites minerales petróleo) en terreno de propiedad de don Palmiro Milani, domiciliado calle Santa Fe 2822, cuyos terrenos no están cercados, ni alambrados, ni cultivados. Su ubicación corresponde a la Sección V zona andina del Territorio Nacional del Neuquén. — Solicito este permiso ubicando la zona pedida entre los siguientes límites: Al Sur sigue el trazado de la línea férrea del Neuquén a Las Lajas, comprendido en el lote 15, de la Sección V, al N. Este y S. Oeste con los límites homónimos del citado lote 15 y al N. O. la recta normal de los límites N. Este y S. Oeste y que con los tres límites precitados hacen una extensión de dos mil hectáreas. — Los elementos de trabajo con que cuento para la exploración son los operarios, jornaleros, máquinas picos, palas, y herramientas en cantidad suficiente y, que el señor Inspector podrá verificar en oportunidad. —Sírvase V. E. así concederme el permiso pedido prévio el trámite solicitado y si hubiera un pedido anterior sobre la zona que dejo deslindada, sírvase el señor Director tener este pedido presente y darle trámite tan pronto como el anterior caduque y se archive. — Será justicia. — Palmiro Milani (hijo) — Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Julio de mil novecientos diez y seis a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido, — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires Mayo 31 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Región de Challacó). Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día dos de abril de mil novecientos diez y siete a las cuatro y cuarto pasado meridiano, el interesado modificó la ubicación de la zona definida en su escrito inicial. — Con esa modificación, la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un polígono irregular, cuyos vértices y lados están definidos a continuación. — Vértice A. Dista siete mil metros (7.000 m.) al Oeste de un punto situado a seis mil metros (6.000 m.) al Norte del punto kilométrico ochenta (Km. 80) del Ferrocarril del Sud en su ramal de Neuquén a Las Lajas. Lado A B.-recta de dirección Norte Sud. Vértice B. situado al Sud del vértice A. Lado B. C. recta paralela a la recta que une los kilómetros ochenta (Km. 80) y noventa (Km. 90) del mismo ramal del Ferrocarril del Sud y distante de esta última dos mil metros (2.000 m.) al Norte: Lado C. D. siguiendo el límite Nor-Este del lote 15 de la Sección V del Territorio Nacional del Neuquén. Finalmente el polígono está limitado al Sud por la citada línea del Ferrocarril y al Oeste por una recta de dirección Sur-Norte, tal que el área resultante sea de dos mil hectáreas (2.000 H). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. (2.000 m) del presente y ha declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado, que parte del mismo era de propiedad del señor Palmiro Milani, y lo restante era, según lo suponía, de propiedad fiscal, y que, en los trabajos de exploración se emplearán cuatro operarios con las herramientas usuales. Estos elementos son suficientes a juicio de esta Oficina. Corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería: 1º) efectuar el registro correspondiente, 2º) ordenar las publicaciones y notificar al señor Palmiro Milani, domiciliado en esta Capital calle Santa Fe número 2822. — Julio Vatin. Buenos Aires Junio 1º de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Palmiro Milani en su carácter de propietario del suelo y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte. — Director General.

E. 22 Junio Nº 298-v-4 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente M-617/917. — «Buenos Aires, Abril 26 de 1917. — Señor Jefe de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Palmiro Milani, con domicilio en la calle Santa Fe 2822, de esta Ciudad, comerciante; italiano, al Señor Jefe expongo: Que vengo a solicitar se me conceda permiso de cateo para tratar de hallar petróleo (substancias de primera categoría), a cuyo efecto pido se me asigne una zona de 2.000 hectáreas en la Sección V del Territorio Nacional del Neuquén. La ubicación de esa superficie es la siguiente: Una zona en forma de rectángulo de 6.000 metros en dirección Este al Oeste, por 3.333 metros. Que su vértice S. E. esté situado a 3.333 metros al Norte de un punto que diste 5.500 metros al Oeste de otro punto sito a 6.000 metros al Norte del punto kilométrico 80 del Ferrocarril del Sur (ramal de Neuquén a Las Lajas). Parte de esas tierras son de mi propiedad e ignoro a quién pertenece lo demás. No están cultivadas, labradas ni alambradas o cercadas. Ya he dado comienzo a la construcción de una población: Los elementos con que cuento para el cateo o exploración son palas, picos, carretillas y carretones con cuatro obreros y una perforadora si fuera necesario, todo en cantidad suficiente al fin que me propongo. Debo hacer presente que al pedir esta zona, desistó de la que peticioné en el expediente M-1757/914, que por tanto puede archivarse. Provéase como pido que será justicia. — Palmiro Milani. Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Abril de mil novecientos diez y siete; a las una y veinte pasado meridiano; quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917 — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo. A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Junio 7 de 1917. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Región de Challacó). La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente: A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración: Estándo libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 22 Junio. Nº 299-v-4 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes.

Exp. R-631-1917. — Solicitud de cateo. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Manuel Dulcetta, domiciliado en la calle San Martín número 345, por la representación de Don Pío Ricagno, según lo acredita el testimonio de poder general que acompaño. siendo el Señor Ricagno de profesión constructor, domiciliado en la Gobernación de Los Andes, ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de cobre, en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situado en el Territorio de Los Andes, cuya mina se denominará «La María» y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Situada en el Cerro Flamarión, que se encuentra ubicada al Oeste de la Quebrada de Cadí a una distancia de dos mil metros y a dos mil trescientos metros al Norte de las Minas «La Casualidad». — Tiene al Este la Quebrada de Cadí, al Oeste el Cerro de la Laguna, al Norte el Cerro de la Quebrada de Las Cuevas y al Sud el Cerro Bayo. — Se encuentra a 2950 metros de las minas Concordia, pique La Candelaria. — La concesión puede establecerse en forma de rectángulo de dos mil trescientos metros de largo en dirección Norte a Sud, por mil metros de ancho. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: Cuatro operarios con sus herramientas co-

rrespondientes. — Es justicia. — Manuel Dulcetta. — Presentada esta solicitud hoy treinta de Abril de mil novecientos diez y siete, a la una y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — Regístrese el poder de referencia, devuélvase bajo constancia y pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General. — Buenos Aires, Junio 10 de 1917. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero de San Antonio de Los Cobres). — La solicitud ha quedado en forma una vez que el el interesado por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día diez y nueve de Mayo de 1917, a las once y cuarenta y cinco ante meridiano, hubo precisado la ubicación de la zona solicitada. — El recurrente no posse ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de diez mil (10.000 m.) metros de largo en dirección Norte Sod por dos mil metros de ancho y tal que su vértice Sud Este esté situado a mil seiscientos cincuenta y seis metros setenta centímetros (1.656,70 m.) al Norte 33º 18' 30"—O, del pique Candelaria de la mina Concordia. — El interesado deberá respetar los derechos que pudieran corresponder a los descubrimientos. ya manifestados en la misma región en particular al descubrimiento manifestado en el expediente M-5043-911, (mina «La Casualidad» y registrado bajo el Nº 250 del libro correspondiente). — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 260-v-28 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

05646-P-917. Junio 21 de 1917.—Visto este expediente en el que la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires, manifiesta que con motivo de que la Municipalidad de Mercedes, (Provincia de Buenos Aires) se propone pavimentar algunas calles de la mencionada ciudad, ha resuelto conceder una rebaja de 25 % en el flete de los materiales que se destinen con este objeto, y

Considerando:

Que en este caso se trata de una obra de utilidad pública, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06444-P.917.—Junio 21 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, somete a la aprobación la tarifa especial P. 17, por la que acuerda una rebaja de 50 % sobre el importe de las tarifas vigentes a las consignaciones que se despachen de Retiro a empalme Puerto Madero y vice-versa, siempre que no hayan estado sujetas a ninguna operación, y

Considerando:

Que esta tarifa resulta beneficiosa a los intereses del público sin perjuicio de terceros, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04992-P-917.—Junio 21 de 1917.—Visto este expediente en el que las Empresas de los Ferrocarriles Pacífico y Gran Oeste Argentino comunican que han resuelto conceder 25 % de rebaja en los fletes de los útiles escolares consignados a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, transportados durantes los meses de Julio 1915 hasta el 31 de Diciembre de 1916, y

Considerando:

Que nada hay que observar al respecto, dado el noble fin que se persigue al conceder franquicias de esta índole,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05798-O-917.—Junio 21 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, comunica que accediendo a una solicitud de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, ha resuelto acordar a 27 pasajes de segunda clase de Luján a Once y de Once a Luján, una bonificación del 50 % para 8 niños y 23 adultos que los acompañaron, y

Considerando:

Que se trata de una rebaja acordada a una sociedad que persigue fines de beneficencia,

SE RESUELVE:

Aprobar la concesión de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09879-O-916.—Junio 21 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, comunica que, atendiendo un pedido de los Sres. Luis Dreyfus y Cía., ha resuelto acordarles una rebaja de 50 % en el transporte de 2000 toneladas de cereales, de la estación Ing. Brian a Puerto Madero sobre la proporción que le corresponde sobre la tarifa por vía túnel, y

Considerando:

Que ha transcurrido el plazo fijado por esta Dirección General para que la Empresa, iniciadora del presente expediente se expidiese sobre la necesidad de la publicación de la hoja impresa respectiva,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarriles de Entre Ríos.— Clausura paso anivel, particular kilómetro 263:370

0182-P-917. Junio 21 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, solicita autorización para clausurar el paso anivel particular existente en el kilómetro 263:370 línea central, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1912, y

Considerando:

Que tal pedido lo hace la citada Empresa, en razón de haber encontrado abiertos los portones en diversas oportunidades, y

Teniendo en cuenta:

Que las averiguaciones practicadas para comprobar la veracidad de lo denunciado por la Empresa, se desprende: que en algunas oportunidades los portones del citado paso a nivel han permanicido abiertos, pero que su actual propietario el Sr. Ubaldo Colombo, ha manifestado que en lo sucesivo vigilaría por su seguridad, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de clausura de dicho paso a nivel, interpuesto por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03204-C-917.—Junio 21 de 1917—Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que manifiesta que según informes llegados a su poder, la leña de algarrobo, quebracho blanco y colorado, tanto en rama como tipo ferrocarril tendrán muy poca aceptación y que si los cargadores remiten esa clase de leña sin previo pedido, teme que aquéllos no se hagan cargo de la mercadería, quedando la Empresa perjudicada porque difícilmente respondería el valor de dicha mercadería a los gastos ocasionados [por el transporte, porque la recurrente, estima conveniente aceptar tal clase de carga previo pago del flete correspondiente, y

Considerando:

Que la medida propuesta por la Empresa recurrente no es procedente, por cuanto aparte que el valor del artículo cubre los gastos del transporte, máxime en las circunstancias actuales en que el tráfico de leña ha adquirido gran importancia y su precio oscila actualmente entre 17 y 23 pesos la tonelada sobre wagón en la estación Buenos Aires, la exigencia del flete pagado en procedencia no sólo es contraria al Art. 207 del Reglamento General de Ferrocarriles, sino que resultaría un gran obstáculo para los cargadores en lo que respecta a disponer fondo para el pago del flete adelantado.

Que cuando el valor de la carga baste a cubrir los gastos del transporte, la Empresa no tiene derecho a exigir garantía ni otras condiciones especiales a los consignatorios y debe en esos casos ajustarse a las disposiciones reglamentarias que fijen tales servicios, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa, y

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a la Empresa.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05794-O-917.—Junio 21 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, comunica que correspondiendo a una solicitud de la Intendencia Municipal de Mercedes, ha resuelto acordar durante los meses de Enero la Agosto próximo venidero, una rebaja de 25 % sobre el flete que devengue el trasporte de piedra entre Empalme Riachuelo y Mercedes, destinado al empedrado de varias calles de dicha ciudad, y

Considerando:

Que se trata de un material destinado a obras de utilidad pública,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06212-O-917.—Junio 21 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, comunica que piensa conceder una rebaja de 50 % sobre la proporción del flete que correspondiera para el transporte de cincuenta toneladas de pedregullo destinadas a la Intendencia Municipal de Matanza y para realizar algunos arreglos a la plaza del pueblo de Ramos Mejía, y

Considerando:

Que se trata de un material destinado a obras de utilidad pública,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquia de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud — Apertura paso a nivel público en el kilómetro 523:327

02668-S-917.—Junio 21 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando cumplimiento a la resolución de fecha 23 de Abril ppdo., presenta para su aprobación el plano No. 26583 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel público en el kilómetro 523:327 entre las estaciones Energía y Cristiano Muerto, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las obras se llevarán a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados, apropiados al caso y conforme al de ubicación adjunto; y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 26583 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

01167-T-917. — Junio 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela, presenta ejemplares de la tarifa C. 9 por la cual se establece que al trigo que se reciba en Córdoba C. C. procedente de Desvío López, Bauer y Gigel, Coronel Fraga, Ramona y Pueblo Marini beneficiará de una rebaja en el flete de 30 % sobre la tarifa kilométrica respectiva de clase B. de ambas Empresas y de empalme Josefina; y

Considerando:

Que se trata de una reducción con fines de fomento de tráfico con beneficio para el público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa C. 9.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03510-C-1916.—Junio 21 de 1917.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación un proyecto de tarifas para coches comedores, para regir en las líneas de su dependencia, y

Considerando:

Que de la revisión de dicha tarifa resulta tratarse de precios que están en armonía con los vigentes en las demás empresas de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa para coches comedores de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02125-C-1917.—Junio 21 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete a la aprobación la tarifa especial Nº 83, para cereales y pasto desde las estaciones que en la misma se indican a la de Once, y

Considerando

Que los precios que en esta tarifa se cobran son beneficiosos al interés público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05908-C-917.—Junio 21 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba manifiesta que careciendo de una tarifa de alquiler de grúas o guinches ha resuelto emitir la tarifa especial C. 37, y

Considerando:

Que esta tarifa con ligeras modificaciones es similar a la P 10 del Ferrocarril Pacífico, que ha merecido en su oportunidad aprobación,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa especial C. 37.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0753-C-1917. Junio 21 de 1917.—Visto nuevamente este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, remite para su aprobación las tarifas Nº 270 y 271, para el transporte de productos forestales, y

Considerando:

Que estas tarifas entrarán en vigor a contar del 1º de Julio próximo, como lo manifiesta la Compañía recurrente por su aviso Nº 108,

SE RESUELVE:

Aprobar las tarifas C. 270 y C. 271.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05832-R-1917.—Junio 21 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano comunica que para el transporte de leña destinada al consumo del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires y que transportará desde Empalme Puerto Rosario hasta Empalme Timote, aplicará una tarifa de $ 3,65 m/n por tonelada, procediendo esta leña de estaciones del Ferrocarril Central Córdoba y consignada al señor Roberto Guidi, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja de fletes de que se trata
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05713-S-1917.—Junio 21 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación la tarifa especial P.30 que comprende boletos especiales para miembros de «Golf Clubs» entre Constitución, Barracas, Avellaneda, Gerli, Lanús, Talleres, Bánfield, Lomas, Témperley, Mármol, Adrogué y Burzaco y Links, y

Considerando:

Que en este caso se trata de precios más reducidos que los vigentes y en atención a que se conceden facilidades a

miembros de una institución deportiva, y
Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la Tarifa Especial P. 30.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento de cónsul

En esta misma fecha ha sido reconocido el Cab. Carlos Umiltá, como Cónsul de Italia en Córdoba, con jurisdicción en esa Provincia y en las de Santiago del Estero, Tucumá, Salta, Rioja, Jujuy, Catamarca y terr torio nacional de los Andes. —Buenos Aires, Junio 22 de 1917.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 1917

Boletín Judicial	$	1128 90
Boletín Oficial	»	470 00
	$	1598 90

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 9 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Corporación de Fomento Sudamericano

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Julio de 1917, a las cinco pasado meridiano, para tratar lo siguiente

Orden del día:

Dar cuenta del ejercicio vencido.
Resolver sobre el futuro de la Corporación.
Elección de 3 directores titulares, 2 suplentes, el síndico y síndico suplente.
El Secretario.
E. 14 Junio — Nº 241-v-2 julio.

Sociedad Civil
Filantropía Argentina
Cangallo 1242

Se invita a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 29 del corriente a las 10 y 1/2 a. m. en el local social, para tratar lo siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria Anual; Balance y Cuentas del ejercicio 1916.
2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los Señores. Golfarini; Saporiti, Balaguer, Franco, Langehein y del Castillo.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
5º Cualquier otro asunto de interés para la Sociedad.

Las tarjetas de entrada se expiden de 3 a 4 p. m. — F. Kaelin; Secretario.

E. 13 Junio. N 221-v-28 junio.

Nuevas Convocatorias

Asociación Mutualista Argentina

Se cita a los suscriptores de la Asociación Mutualista Argentina a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 12 del entrante mes de Julio a las 3 p. m., en el local social calle Cerrito 35, primer piso a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance, que presentará el Consejo de Administración.
2º Consideración del estado actual de la Institución y pronunciamiento de la asamblea del temperamento que considere más conveniente a la defensa de sus intereses.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Nota: No podrán formar parte de la asamblea los socios que no se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas (artículo 44-Estatutos-) lo que comprobarán depositando sus libretas o las cartas poderes que otorgaren (artículo 42) en las oficinas de la Asociación hasta las 12 m. del día 11 de Julio, pudiendo recabar desde la primera publicación de la presente tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Junio 26 de 1917. — A. Galindo, Director General.

E. 26 junio—Nº 337-v-7 julio.

Confederación Nacional de Tiro
Cangallo 1154

La «Confederación Nacional de las Instituciones de Tiro», invita a sus asociados a concurrir a su tercer Asamblea General Anual, que celebrará el día 7 de julio próximo a las tres p. m., en su local social instalado en el Club de Gimnasia y Esgrima (Cangallo 1154 altos), para tratar la siguiente:

Orden del Día:

Presentación de Memoria y Balance.
Renovación de la Junta Ejecutiva.
Asuntos Varios. — Junio 22 de 1917.
— El Secretario.

E. 26 Junio. Nº 329-v-26 junio.

Estancia «El Albardón»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Julio próximo a las 3,30 p. m.. en el local calle Cangallo 315, 2º piso, escritorio 45; con la siguiente.

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2º Elección de 2 Directores Titulares; de 2 Directores Suplentes y de Síndico y Suplente de Síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco, hasta 3 días antes. en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Junio 25 de 1917. — El Directorio.

E. 26 Junio. Nº 330-v-14 julio.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima Ganadera «Hill Station»

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio del presente año a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado por la Asamblea. — Río Gallegos, Mayo 20 de 1917. — El Presidente.

E. 23 junio—Nº 326-v-10 julio.

Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos

De acuerdo con los artículos 21 y 37 Inc. d) de los Estatutos convócase a los señores miembros del Consejo Nacional de esta Asociación a la reunión anual que tendrá lugar el día Miércoles 4 de Julio de 1917 a las 6 pasado meridiano, en los salones del Círculo Militar Argentino, Florida 221, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria anual.
2º Elección de la tercera parte de los miembros del Consejo Nacional de acuerdo con el sorteo verificado en la reunión de fecha 14 de Junio de 1916.
3º Designación de dos miembros para que aprueben y subscriban el acta de la presente reunión

Saluda a Vd. atentamente El Secretario.

E. 23 junio—Nº 327-v-26 junio.

«La Progresista»
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 11 de Julio a las 3 pasado meridiano, en el local social, Victoria 618, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 11 y 13 de los Estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1917. — El Director Gerente.

E. 23 junio—Nº 324-v-10 julio.

Clud Náutico Belgrano
Secretaría Cabildo 2188.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8º de los E. se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 27 del corriente a las 8 y 45 p. m., en el local General Paz 1770 a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

I Lectura y consideración de la memoria y Balence del ejercicio 1916—1917 (Art. 10 de los E.):
II Elección de Comodoro, Tesorero, y tres miembros de C. D. en reemplazo de los señores Luis F. Rivas, Juan Conti, Rafael Meoli, doctores Apolo M. Ratto y Víctor J. Sabaría, que terminan su mandato.
III Asuntos varios de interés para el Club, (Art. 13 de los E.)). — Buenos Aires, Junio 21 de 1917. — Pedro de la Torre, presidente. — Rafael Meoli secretario.

E. 22 junio—Nº 312-v-27 junio.

Patronato de la Infancia
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 del corriente a las 10 de la mañana en la calle Balcarce Nº 1181 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva.
2º Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva.
3º Elección de la tercera parte de la Comisión Directiva:
4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el próximo período. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1917. — El secretario.

E. 20 junio Nº 280 v- 27 junio.

Sociedad de Socorros Mutuos de Ordenanzas Nacionales, Municipales y Particulares.

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Social calle Ayacucho 537 el día Viernes 29 del corriente a las 2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual.
2º Elección de Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, catorce Vocales titulares, ocho suplentes y Comisión Revisora de Cuentas.
3º Designación de dos socios para que aprueben y subscriban el acta de

la presente Asamblea. — Saluda a Vd. muy att. — El Secretario.

E. 20 junio. Nº 275 v- 28 junio.

The American Quebracho Company S. A.

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio de 1917 a las 3 p.m., en el local de la Sociedad calle San Martín 132 (entre piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 11º Ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de 3 Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 132 (entre piso) por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

La Asamblea se efectuará con el número de acciones que haya depositadas — El Directorio.

E. 20 junio. Nº 289-v-2 julio.

Rowing Club Argentino

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos convócase a los Señores socios a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1917, a las 8,30 pasado meridiano, en el Salón del Centro Naval, Florida y Córdoba, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de Presidente por un año, Vicepresidente, Secretario, tres vocales y cinco suplentes.

3º Aprobación de la compra de un terreno situado en los fondos del Club.

4º Cualquier otro asunto de interés para el Club.

5º Nombrar dos socios para que firmen el acta.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1917. — Horacio Fox, secretario interino.

E. 19 Junio — Nº 258-v-27 junio.

Sociedad Anónima Ganadera «Nueva Oriental»

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea Ordinaria el 4 de Julio, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad Anónima Ganadera «Nueva Oriental», sito en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, de conformidad con el artículo 47 de los Estatutos, para tratar sobre los siguientes puntos:

1º Nombramiento de Directores suplentes.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Dar cuenta de la constitución definitiva de la Sociedad.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1917. — Alejandro Menéndez Behety, Presidente.

E. 19 Junio — Nº 271-v-4 julio.

Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Junio de 1917, a las 5 y 1/2 p.m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de tres titulares, en reemplazo de los señores, doctor Francisco Grapiolo, doctor Armando Marotta, doctor Eugenio Vercellino.

4º Renovación de un Director suplente, en reemplazo del señor Hugo Bagnardi.

5º Elección de los Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288) por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, a 18 de Junio de 1917. — El administrador.

E. 19 junio. Nº 263-v-28 junio.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones requerido para celebrar la Asamblea General Ordinaria de accionistas, convocada para el día 15 de Junio, se cita en segunda convocatoria para el día 5 de Julio próximo, a las 10 30 a. m., en el local social, Avenida de Mayo 1246, con la misma,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del Balance al 31 de Enero de 1917 e informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.

4º Elección de tres Directores en reemplazo de de los señores Enrique Santamarina, José N. Drysdale, y Ernesto Castelhum, que cesan en sus funciones.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

La Asamblea se celebrará, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. (Art. 26 de los Estatutos). — Buenos Aires, Junio 18 de 1917. — Juan F. Lebrun, presidente.

E, 19 junio. Nº 272 v- 30 junio.

Escuelas Internacionales de la América del Sud

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Julio de 1917 a las 2 p. m., en el local de las Escuelas Internacionales, Avenida de Mayo 1396, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de Directores y Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 16 de 1917. — El Directorio.

E. 19 junio. Nº 274 v- 11 julio.

Banco de Castilla y Río de la Plata Cangallo 456

Aviso — 3ª convocatoria

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que no habiéndose depositado el número de acciones necesario para que pudiera celebrarse en segunda convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 20 del corriente, se les cita nuevamente para el día 30 del mismo, a las 3,30 pasado meridiano, en su local social de la calle de Cangallo 456, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente;

Orden del día:

1º Reducción del capital social (de acuerdo con el balance practicado el día 31 de Mayo de 1917).

2º Modificación y reforma del artículo 4º de sus Estatutos sociales.

3º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1917. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

NOTA: Para poder asistir a la deliberación de la Asamblea, es necesario depositar los títulos de acciones que se posean en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la nueva fecha que se fije, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos.

E. 18 Junio — Nº 262-v-30 junio.

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, Inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá logar el 5 de Julio del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Sarmiento número 961, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1 Lectura y aprobación del Balance y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del Síndico.

2 Nombramiento de cuatro Directores titulares y de dos Directores suplentes, en substitución de los señores Carlos Lingenfelder, Emilio Hayn, doctor Enrique García Mérou y Carlos Fauvety, como titulares y señores José Orfila y Conrado Mager, como suplentes respectivamente que terminan su mandato.

3 Nombramiento de un Síndico y de un Síndico suplente por el término de un año, en substitución de los salientes señores Eugenio Vonesch y Otto Rickmann, respectivamente.

4 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, Inciso 6º de los Estatutos de la Empresa los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 3 de Julio próximo, a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — El Secretario.

E. 18 junio—Nº 261-v-5 julio.

Cristalerías Papini

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el Lunes 2 de Julio próximo a las tres p. m., en el Hotel Colón, calle Chacabuco Nº 221 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la renuncia de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes.

2º Elección en su caso; de cinco Directores, titulares y de tres Directores suplentes, en sustitución de los que han renunciado.

Se previene a los Señores Accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea; deberán presentar sus Acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio.

E. 15 Junio. — Nº 254. v-2 julio.

Sociedad Editorial Argentina

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Julio, a las 6 p. m., en el local social, Rivadavia 649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance de la sociedad.

2º Resolver sobre la reorganización de la sociedad, aprobación de contratos, reforma de los estatutos y elección del directorio y síndico.

3º Designar a dos personas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — El Directorio.

E. 15 Junio — Nº 257. v-6 julio.

Mar del Plata Jockey Club

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Julio, a las 4 p. m., en el local Esmeralda 449.

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio 1916.

2º Elección de cinco accionistas para formar la Comisión Directiva.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Administrador-Gerente.

E. 15 Junio Nº 256-v-3 julio.

Tierras e Industrias Ltd. Sociedad Anónima. Sarmiento 643

De acuerdo con lo resuelto por el artículo 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, el Lunes 2 de Julio próximo, a las 3 p. m., con los siguientes objetos.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, hasta el 30 de Junio último.

2º Elegir un Director por dos años, en reemplazo del Dr. Enrique Fynn (hijo) que renunció.

3º Distribución de utilidades.

Se recuerda a los Señores Accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en esta Sociedad, en el Banco de la Nación u otro de la localidad, con tres días de anticipación.

Los recibos de depósitos contendrán la cláusula de que no serán entregadas las acciones sino en cambio de dichos documentos. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Angel Sastre, Presidente. — Carlos E. Sastre, Secretario-tesorero.

E. 14 Junio — Nº 244-v-2 julio.

Condor Cliff

Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio del presente año, a las 3 p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Mayo 20 de 1917. — El Presidente.

E. 14 Junio — Nº 233-v-28 junio.

Compañía Argentina de Materias Colorantes.

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente a las 2 pasado meridiano en el local, Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 405, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — El Directorio.

E. 13 Junio — Nº 227. v-30-junio.

Euskal Echea

Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea; se convoca por segunda citación a los Señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho de voto (Artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento); a la Asamblea Ordinaria anual que tendrá lugar el día Sábado 30 de Junio a las 8 y 30 p. m., en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370; para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva; tres del Norte del Pirineo y tres del Sud; natural o descendientes; en reemplazo de los salientes señores Bernardo Navarlatz, Fernando Jaureguiçahar, Doctor Pedro Elicagaray; Juan S. Jaca; Doctor Anselmo O. de Retana y Miguel Maiztegui, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto; de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1917. — Jorge A. Echay-

de; Presidente. — Juan S. Jaca, Secretario.
E. 13 Junio. Nº 222-v-30 junio.

Sociedad Anónima «Club Mar del Plata»

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de los Estatutos, se cita a los señores socios accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 28 de Junio de 1917, en su local, Lavalle 754 a las 5 p. m., a objeto de tratar las siguientes órdenes del día:

Asamblea General Extraordinaria

1º Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos.

Artículo 23: En el parágrafo 2º, en la parte que dice: «Será necesaria la presencia de 100 accionistas por sí o representados», suprimiéndose las palabras «por sí o representados».

Artículo 25: En el parágrafo 2º, que dice: «Cada accionista tendrá un voto, cualquiera que sea el número de sus acciones y no podrá representar a otro accionista», en la siguiente forma: «Cada accionista tendrá un voto, cualquiera que sea el número de sus acciones y sólo podrá emitirlo personalmente».

Supresión del tercer parágrafo que dice: «Los mandatarios no podrán representar más que un accionista de manera que cada uno de los asistentes a las Asambleas no representen sino un voto».

2º Autorizar al señor Vicepresidente 1º para que dé los pasos necesarios ante quien corresponda para que sean aprobadas estas modificaciones.

3º Autorizar al Directorio para que cuando lo juzgue conveniente imponga una cuota mensual a los señores socios.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Asamblea General Ordinaria, a las 5,30. p. m.

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1916/7.

2º Nombramiento por un año de Vicepresidente 2º, en reemplazo del doctor Juvencio Z. Arce, que renunció. Nombramiento de seis vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Tomás Otaegui, E. Meyer, Pellegrini, Rafael Carrasco, Santiago Brian, David de Tezanos, Pinto, Ernesto Castellanos, que terminan su mandato.

Nombramiento de un vocal titular por un año en reemplazo del señor Gilberto Elizalde que termina su mandato.

Nombramiento de dos vocales suplentes por dos años en reemplazo de los señores A. Martínez Rufino, Joaquín R. Amoedo, que terminan su mandato.

Nombramientos de Síndicos titular y suplente por un año en reemplazo de los señores Victoriano S. Lobato, y Rodolfo P. Peracca, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — R. Idoyago Molina, secretario.

E. 12 junio Nº 206 v- 28 junio.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de Liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1917 a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347, escritorio 644, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General cerrado el 31 de Mayo de 1917.

2º Elección del Síndico y Síndico suplente.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos Señores accionistas para suscribirla.

Los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1917. — La Comisión Liquidadora.

E. 12 Junio — Nº 210. v-30-junio.

Samuel B. Hale.
Compañía Limitada
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio a las 4,30 p/m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio décimo noveno, vencido el 30 de Abril de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los 2 días previos a la reunión.

Buenos Aires, Junio de 1917. — El Directorio.

E. 12 Junio — Nº 211. v-28-junio.

Sociedad Inmobiliaria Franco Argentina. — Buenos Aires.
Esmeralda 449.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Julio de 1917 a las 4 p/m., en el local Esmeralda 449.

Orden del día:

1º Aprobación o modificación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de Síndicos fijando su remuneración.

3º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

El Presidente.

E. 12 Junio — Nº 218. v-28-junio.

Ingenio La Mendieta
Convocatoria
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 28 de Junio de 1917, a las 3 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes, Escritorio número 421.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis Directores, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Señores Accionistas para subscribir el acta de la Asamblea en conformidad general.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E. 9 Junio — Nº 198-v-26 junio.

Sociedad Anónima Pedernales (en liquidación)
(Explotación de Ganadería y Agricultura)
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1917 a las tres p. m. en la calle Avenida de Mayo Nº 776 3er piso. Para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación del Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas e información del síndico.

2º Nombramiento de un nuevo Directorio.

3º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar hasta 1 día antes del designado sus acciones, o un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad, Avenida de Mayo 776, 3er piso, a fin de obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Directorio.

E 9 junio Nº 188-v-26 junio.

Compañía Ganadera Chelsea.
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el día sábado 30 de Junio, en el local de la calle Cangallo 499, a las 2,30 p/m., para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1917.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 8 junio. — Nº 185. v-28-junio.

Compañía de Tierras Chelsea
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día sábado 30 de Junio, en el local de la calle Cangallo 499 a las 2 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1917.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 8 Junio — Nº 184-v-28 junio.

Eléctrica del Norte
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1917, a las 2 p. m., en el local social sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada. — El secretario.

E. 7 junio Nº 166 v- 27 junio.

Banco Ganadero Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas del Banco, el Martes 26 de Junio a las 4 1/2 p. m., con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 2 del corriente sobre disolución y liquidación de la sociedad.

2º Integración del Directorio a los efectos de la liquidación.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos deberán depositar en la dirección del Banco hasta tres días antes del fijado para ésta, sus acciones. — Director General.

E. 7 junio. Nº 177 v- 26 junio.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

CRISTALERIAS PAPINI
SOCIEDAD ANONIMA
CALLE CHACABUCO Nº 646
Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 30 de Enero de 1913

Capital Autorizado.... $ c/l	2000000 —
» Subscripto y realizado........ » »	1400000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día 30 de Mayo de 1917.

En segunda convocatoria

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir..........	600000 —
Terrenos y Edificios........	1428910 71
Máquinas, Hornos e Instalaciones..................	287681 73
Patentes e Invenciones......	1 —
Mercaderías y Materias Primas..................	296420 77
Caja y Bancos..............	46206 60
Cuentas a Cobrar	212965 34
Seguros a Devengar.........	5762 65
Depósito Acciones del Directorio..................	50000 —
	2927948 80

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Fondo de Reserva Legal....	16800 —
» » » Especial.	84370 77
Reserva Habilitaciones......	7136 41
Fondo de Amortizaciones...	243042 77
Hipoteca Banco Hipotecario Nacional..................	143330 75
Varios Acreedores..........	83268 10
Acciones Depósito Directorio..................	50000 —
Ganancias y Pérdidas.......	300000 —
	2927948 80

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ m/n
A. Cuentas y Letras (pérdidas y dudosas).............	1267 23
» Rebajas y Amortizaciones sobre Edificios, Máquinas, Hornos e Instalaciones..	128542 66
» Gastos Generales..........	173632 66
» Reserva Habilitaciones.....	2812 36
» Ganancias y Pérdidas (saldo beneficios).........	300000 —
	606254 91

HABER	$ m/n
Por Mercaderías...........	593324 57
» Participaciones e Intereses..................	12930 34
	606254 91

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1916

Walter Schorr, presidente.—Vº. Bº.: Roberto Rubens, síndico.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 334-v-26 junio.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Domicilio 132 San Martín 132

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891

Capital autorizado... $ 6.500.000 — o/s
» realizado..... » 5 842.300 o/s

Balance del mes de Abril de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones,		
A emitir.....	657700 —	
Caja y Bancos .	3 75	2169407 02
Inmuebles Frigoríficos etc..	5396284 50	4016160 99
Acciones varias Sociedades...	1612550 —	2701820 —
Títulos de renta.		404787 24
Varios deudores y suspensos..	1609585 16	695422 91
Acciones en depósito......	50300 —	
Mercaderías....	1085435 81	1769897 48
Conversión.....	4915168 14	
	15327047 36	11757495 64

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital:		
Acciones ordinarias.........	5000000 ..	
Capital;		
Acciones preferidas.......	1500000 —	
Debentures 5 %	649656 —	
Fondo de reserva..........	225558 80	
Fondo de reserva especial .	291395 —	
Fondo de previsión........	354085 80	
Fondo de previsión especial..	105903 67	
Fondo de seguros........ .	250000 —	
Fondo de ensanches y mejoras.........	500000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas....		39487 46
Dividendos a pagar..........	27581 —	
Varios acreedores y suspensos	4577903 06	547126 13
Depositantes de valores.....	50300 —	
Ganancias y pérdidas	1794654 03	
Conversión....		11170882 05
	15327047 36	11757495 64

Miles A. Pasman, presidente. — Lino Landajo, gerente.—J. Whilmore Mace, sub-gerente contador.—Guillermo C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N. 332-v-26 junio.

Banco Holandés de la América del Sud

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sede: Amsterdam (Holanda)

Autorizado por Decreto del Superior Cobierno Nacional el 4 de Agosto de 1914.

Capital autorizado.. .... fls. 25.000 000
» realizado.. ...... » 14.000.000
» Mínimo para esta sucursal.... .... » 9.350.000
Fondos de reservas ..... » 1.865.000

Balance mensual al 31 de Mayo de 1917 de esta sucursal y Agencia 1 y 2

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Efectivo en caja	1906330 95	11794 09
Efectivo en los Bancos.......	3728120 49	754140 56
Cuentas corrientes saldo deudor.. :	9330852 46	
Valores descontados.......	21818633 99	53259 98
Varias cuentas con saldos deudores.....	3895003 24	2980918 91
Cobranzas por cuenta de terceros....... .	721916 65	1272208 52
Valores en custodia........	1216273 29	533687 33
Garantías......	1856813 —	212559 54
Conversion.....		340830 69
	44473944 08	6159399 62

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Casa en Amsterdam (Capital).........		3895833 33
Cuentas corrientes y depósitos (saldos acreedores)...	26687858 09	8341 31
Varias cuentas con saldos acreedores....	13216467 84	236769 59
Depositantes de valores al cobro.......	721916 65	1272208 52
Depositantes de valores en custodia...	1216273 29	533687 33
Depositantes de garantías.....	1856813 —	212559 54
Conversión.....	774615 21	
	44473944 08	6159399 62

Buenos Aires, Junio 8 de 1917.
Muller T.-- E. Pataky.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 333-v-26 junio.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Cangallo 445

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo 1911 y 31 de Marzo 1914.

Capital:
Autorizado: .... $ 30 000.000 m/n
Realizado:............ » 16.968.120 »

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1917.
Casa Matriz y Sucursales

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas.....	382580 —	
Acciones a Emitir...........	12649300 —	
Caja:		
Existencia en el país ...	2426855 84	50068 27
Existencia en los Bancos.	3152600 92	6936 37
Existencia en viaje o en el Extranjero.		289581 44
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes......	27570396 37	730 09
Sucursales sus cuentas.... .	1348248 72	
Inmuebles.....	1795777 62	
Muebles, Utiles e Instalaciones	334044 27	
Conversión.....	758011 21	
Valores al Cobro	946132 26	
Valores en Custodia........	17538536 13	629396 57
Diversos.......	8714193 91	34467 57
Valores en Caución.........	1303760 —	203300 —
	78920437 25	1214480 31

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital autorizado.........	30000000 —	
Eondo de Reserva.....	730640 08	
Depositos:		
En Cuentas Corrientes a la vista....	13522409 51	46469 89
De otros Bancos........ a Plazo Fijo y Caja de Ahorros.......	8006582 88	286 72
Sucursales No. cuentas......	1223918 98	
Conversión.... .		333524 80
Depositantes de Valores al Cobro....	946132 26	
Depositantes de Valores en Custodia.....	17538536 13	629396 57
Diversos... ...	5648457 41	1502 33
Depositantes de Valores en Caución......	1303760 —	203300 —
	78920437 25	1214480 31

Vicente Sánchez, presidente.—Luis Pomiró, gerente José Portela, contador.— Vº. Bº. Francisco García Olano, síndico.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N. 336-v-26 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de vestuario de verano destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el pliego de condiciones que contiene el detalle, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m., los Sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán, publicamente las propuestas el 14 de Junio próximo venidero. a las 2 1/2 p. m. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 14 julio.

Llámase a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de sobres, hilo en madejas artículos de librería y telegráficos. Por el pliego de condiciones, que contiene el detalle ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 30 del corriente, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-30 junio

Policía de la Capital.

El día 30 de Julio de 1917 a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de jefes, oficiales; empleados, agentes, y bomberos de la Repartición. — Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — El secretario.

-v-30 julio

El día 12 de Julio de 1917 a las 3 p.m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de 200 mangas de ataque de tela de lino y 9 conductos de succión para el Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

v-12 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de una caldera de calefacción para agua, tipo «Strebel», con destino a la Dirección General de Paseos. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 3.30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Junio de 1917.

v-2 julio.

Llámase a licitación para el desagotamiento de pozos de las dependencias de la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 4 de Julio próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Junio de 1917.

v-4 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 250 cajones de nafta con destino al Jardín Zoológico y al Departamento de Obras Públicas. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo a las 4 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917. — El secretario.

-v-3 julio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería. — Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-2 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 210.000 kilos de harina con destino a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. — Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-2 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 50.000 kilos de piazaba brasileña con destino a la Administración de Limpieza. — Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 2. 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-2 julio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería para el segundo semestre del corriente año. — Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-3 julio.

Llámase a licitación para la provisión de tablones y tirantes de pino de tea con destino a la Administración de Limpieza. — Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo a las 2. 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-3 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano, para la provisión de 250 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 2º piso. — Buenos Aires, Junio 22 de 1917. El Secretario.

v-28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 2 p/m. para la construcción de obras sanitarias en el corralón de la calle Brandzen, entre las de Luzuriaga y Perdriel, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 2º piso. — Buenos Aires, Junio 22 de 1917. El Secretario.

v-28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 2 p. m. para la provisión de un millón de ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525; 2º piso. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — El Secretario.

v- 27 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurrán al acto, el día 18 de Julio del 1917, a las tres pasado meridiano, en

el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso, y en el despacho del señor Juez Federal de Córdoba. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los niteresados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Insp. General:

v-18 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las instalaciones de calefacción y del servicio de agua caliente, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurrán al acto, el día 18 de Julio de 1917, à las cuatro pasado meridiano, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso, y en el despacho del señor Juez Federal de Córdoba. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Insp. General:

v-18 julio.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión, durante el corriente año, de los artículos siguientes, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculoso, ens Santa María: Camas de hierro, con sus correspondientes elásticos reforzados; mesas de luz y de comedor, y bancos de jardín; artículos de ropería y zapatería, en general, de ferretería, bazar, pinturería, maderas etc.; de droguería y otros artículos de farmacia e instrumentos de cirujía y laboratorio. La cantidad y calidad, así como los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Secretaría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 6 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en el local de ésta Comisión, Belgrano 909, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — El Secretario.

v-6 Julio.

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión del papel afiligranado Nº 50 destinado a la impresión de timbres postales. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un pepósito en efectivo o en fondos publicos nacionales, equivalente al 3 por ciento de valor total de las mismas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 1º de Octubre de 1917 a las 4 p. m. en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917.

v-30 septiembre

Dirección General del Puerto

Pliego de condiciones para la provisión de 100 paragolpes con destino a los wagones del Puerto de la Capital.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cien paragolpes para wagones.

Art. 2º Las piezas de los paragolpes deben ser del siguiente material:

a) Las cajas, fundidas en acero.
b) El pistón del plato, como su correspondiente tuerca, serán de acero fraguado
c) El elástico y la contrachapa de base del paragolpe, serán también de acero fraguado.

Art. 3º Los paragolpes deberán ajustarse en un todo a las dimensiones y forma estipuladas en el adjunto plano, a escala natural.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, el día 26 del mes de Junio a las 4 p.m. en el despacho del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Deberán asimismo, contener el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañárselas con un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del funcionario nombrado, por valor del 1 1/2 por ciento sobre el monto de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 5º Se perderán los depósitos de que trata el art. 4º en beneficio del Fisco, en caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato respectivo, o cuando el contratista no dé fiel cumplimiento a lo prescripto en este pliego, siempre que no se compruebe plenamente, a satisfacción de la Dirección General del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 6º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Mayo de 1917. — Secretario:

v-26 junio.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones:

Crédito Argentino Interno 1907.— Ley Nº. 4600

Vencimiento del 15 de Junio de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 103.684/5

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 173.787, 177.266

Vencimiento del 15 de Diciembre de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 100.524, 100.585/6, 102.591, 102.602, 102.787/91, 102.793/4, 102.998/9, 103.000, 103.684 5, 105.656, 107.685/6, 108.541, 108.611/4, 109.038/42, 109.369/70, 109 515, 110 077, 110.288/9, 110.459, 110.707, 112.045, 112.135, 113.184, 113.461, 113.472/3, 113.727, 113.802, 115 449, 115.457, 117.018, 117.252, 117.396, 117.445, 117.459/65, 118.335, 118.372/3, 119.250.

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 171.727, 171.925, 172.272, 172.387, 173.787, 174 041, 174.056, 174.088, 175.566, 175 577, 176.071, 176.488, 176 671/2, 176.884, 177.008, 177.266, 177.295, 177.417, 177.865, 178.331, 179,141.

Cupones de $ oro 25 Nos. 187.941, 188.017, 189 216, 189.388.

Crédito Argentino Interno 1909.— Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011.

Vencimiento de 1º de Marzo de 1913:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.541/3, 71.215,20, 75.043, 80.093/4, 84.765/7, 84.769/79.

Vencimiento de 1º de Septiembre de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.938/47, 75.043, 90.900, 90.908/11, 93.008

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 33.274, 33.487, 34.127, 34.614, 34 829, 37.555, 38.681.

Vencimiento del 1º de Marzo de 1916,

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 63.086 63.174, 63.235, 63.392, 63.635/6, 64 213/4, 64.268/9, 65.042/6, 65.138, 65.141, 65.158 61, 65.167/71, 65 172/6, 65.264/8, 65.312, 65 391, 66.407/8, 66.673/5, 66.968, 67.644, 67.741, 67 743 9, 67.754, 67.940, 68 206/8, 68.506/10, 68.538/9, 68.549/52, 68.563/4, 68 568/81, 68.613/27, 68 821, 68.961/4, 69.296/8, 69 300/2, 69 328, 69.670, 69.701/2, 69.774/80, 70 029/30, 70 089/90, 70 190, 70.467, 70.480/1, 70.824, 70.837, 70.937, 70.974/6, 71.096, 71.327, 71.461/2, 73.120/39, 73.250, 73.290, 73.303, 73.325/8, 73.535/7, 73.542/8, 73.861/2, 74.001/6, 74.008/12, 74.037, 74 269/73, 74.343/4, 74 367 71, 74.446 74.728/37, 74.772, 74.877/81, 75.173, 75.192, 75 346/8, 75.441/4, 76 100/9, 76 441, 76 601/5, 76.737, 76.739/41, 77.604, 77.682, 78.100, 78.368, 78.483/4, 78.622/3 78 668, 78.877, 79.134/6, 79.151/9, 79.161/7 79.234/40, 79.253/57, 79.304/8, 79.318, 79 423/31, 79.701/10, 79.784/5, 80.129/43, 80.156/69, 80.222, 80.239/40, 80.336, 80.588/92, 80.750/2, 80 949.50, 82.072/3, 82.179 80, 82.820/1, 83 083, 83.481/3, 83.500/2, 84.056/8, 84.181/2, 84.351/3, 84.479, 84.539 84.590, 84.623/4, 84.653/8, 84.711, 85.032, 85.134/6, 85.776/7, 85 842, 86.197/8, 86.269/3, 86.286, 86,355/64, 86.587, 86 665/6, 86.816/7, 87.034, 87.450, 87.480, 87.509/10, 87.514/8, 87 544, 87.669, 87.967, 88.241/5, 89.013/20, 89.022/6, 89.197, 89.383/6 89.769/72, 89.778/82, 89.791/2, 90.252/3, 90.458/61, 90.480/6, 90 488/9, 90.963/73, 91.358, 91.367/70, 91.720/3, 91 794/5, 92.712/16, 93.236, 93.287/8, 93.366, 93.587, 93.623, 93.688.

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 31.979, 32.358, 32.388/90, 32.392/5, 32.409/10, 32.414, 32.416/7, 32.391, 32.483, 32 563, 33.055/7, 33.062, 33.072/83, 33.104, 33.113/4, 33 407, 33 439, 33.655, 33.736, 33 738, 33.781, 33 931/3, 33.958, 34.197, 34 703, 34.779, 34.862, 34.978/82, 35.035/8, 35.099, 35.124, 35.189/90, 35.211/2, 35.594/5, 35.696, 35.779/81, 36.037/8, 36.056/8, 36.110, 36 170/3, 36.200/1, 36.210/4, 36.373, 36.393, 36.569/70, 37 032, 37 057, 37.143, 37 234, 37 350, 37.385, 37.481/5, 37.509, 37.910, 37.948, 37.990/3, 38.009/12, 38.028/9, 38.110/1, 38.364, 38.436, 38.438, 38.508/9, 38.829, 38.831/2, 38.852, 38.854, 38.866, 39.173/4, 39.202, 39.212.

Cupones de $ oro 25 Nos 600, 725/7, 734/5, 804/6, 808, 1026, 1312, 1366/8, 1393, 1523.

Banco Hipotecario Nacional.—Ley No. 2842,

Vencimiento de 15 de Abril de 1916:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 349, 1783.

Credito Argentino Interno — Ley Nº 4569

Vencimientos del 1º de Marzo, 1º de Junio, 1º de Septiembre y 1º de Diciembre de 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 12.165/6.

Vencimiento de 1º de Diciembre de 1915:

Cupón de $ 6.25 m/l Nº 7 493

Vencimiento de 1º de Marzo de 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 10.573/7, 10.385/6, 11.070/4, 11.112/4, 11.730/2.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 6.251, 6387, 6.435/6, 6.614/6, 7.274, 7.294, 7.296, 7.381, 7.452, 7.493, 7.538/9, 7.600, 32.380/2, 32.392, 32.452/6.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 4.533, 13.496, 13.516, 13,519, 13.613/5, 13.621, 13.869, 13.969, 14.079, 14.109, 14.204.

Cupón de $ 62.50 m/l Nº 1070

Bonos de Obras de Salubridad

Vencimiento de 1º de Marzo de 1916:

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 5,087/94

Bonos Municipales

Empréstito «Teatro Colón» — Ley Nº 3474

Vencimiento de 1º de Febrero de 1916:

Cupón de $ 150 m/l Nº 396

Cupones de $ 30 m/l Nos. 2,53, 143, 526, 625/6, 835, 943.

Cupón de $ 15 m/l Nº 435

Bonos de Pavimentación de 1904. — Ley Nº 4391

Vencimiento de Octubre 1914:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.
» » » 12,50 m/l Nº 1477

Vencimiento de Enero de 1915:

Cupones de $ 1.25 Nos. 3.131 6,271,
Cupón de $ 12.50 Nº 1.477

Vencimiento de 1º de Abril de 1915

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131 6271.

Cupones de $ 6.25 Nos. 99, 2.657
» » » 12.50 m/l Nos. 1477, 2225.

Vencimiento del 1º de Julio de 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 2657
» » » 12,50 » » 1477, 2225

Vencimiento del 1º de Octubre 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos 3131, 6271.

Cupones de $ 6,25 m/l Nos. 99, 2657

Cupones de $ 12,50 m/l Nos. 1477, 2225.

Vencimiento del 1º de Enero de 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 3330, 3576, 6271, 8,617

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 265
» » » 12.50 » » 1.477 2225, 2301

Vencimiento del 1º de Abril 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 697, 724 1.778/9, 1790/4, 2002, 2022, 2043, 2138/9, 2332, 2390, 2463/4, 2.476, 2.488, 2493, 2498, 2541, 3.119, 3.308, 3,327, 3.330, 3435, 4.928, 4.955, 5 632, 5886/9, 5.892, 6270, 6 282, 7.003, 7,615, 7.666, 7.761, 7.795, 7 924/5, 8.111/2, 8.115, 8.404, 8.410, 8.412, 8.460, 8.486, 8.508, 8.510, 8.517/8, 8.538/9, 8.689, 8.691/2, 8.735, 9066/70, 9.231, 13.552.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 16,99, 204, 215, 217, 336, 691/2, 1.581, 1583, 2396/7, 2.657, 2.793, 2831, 2.971, 3.118, 3.251, 3.266, 5.042, 5.396, 6.863, 6590/1.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 107, 110, 172, 219, 421, 473, 716/9, 735, 809/10, 972, 1.165, 1195, 1432, 1487, 1496, 1498, 1502, 1504, 1615, 2.006, 2.189, 2.198, 2.204, 2.225, 2.294, 2.297, 2.515,/7, 2 592/3, 2.599/600, 2.697, 2.713, 2 748/9, 2.867, 2.950, 3.233/4, 5.047, 5450/1.

Bonos de Pavimentación de 1910 Ley Nº 7091

Vencimiento de Julio de 1915:

Cupones de $ 25 m/l Nos. 9.774/5.

Vencimimiento de Enero 1º de 1916:

Cupones de $ 2.50 m/l Nos. 2.359, 7.234, 7.977, 9.362/3, 18,907, 26,158, 41 895/7, 43 543, 43.597.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 3.394, 3.407, 10.914, 11.193.

Cupones de $ 25 m/l Nos. 2 126, 4.766, 4.835, 6.090, 9.774/5, 11.774/6, 11.875. — Buenos Aires, Mayo 30/917. — Rodolfo Peña, secretario-contador, interino.

v-13 julio.

Banco Hipotecario Nacional

Se hace saber al público que han sido suspendidos en sus efectos, en virtud de la denuncia hecha por el Banco Holandés de la América del Sud ante el Escribano señor Francisco N. Larguía en 14 de marzo próximo pasado; y a los fines establecidos en los artículos 752 y siguientes del Código de Comercio, los cupones cuya numeración se establece a continuación:

Serie «K»

Vencimiento febrero 1916, catorce cupones de $ 12,50 c/u. Nos.

35 — 1781 — 2379 — 2880 — 3068 — 3132 — 4347 — 4348 — 4425 — 5058 — 7837 — 8389 — 9313 — 10523

Vencimiento febrero 1916, cincuenta y cuatro cupones de $ 25 c/u. Nos.

537 — 1304 — 6053 — 7283 — 8413 — 8647 — 9502 — 11008 — 11019 — 11623 — 14393 — 17805 — 21154 — 21634 — 23131 — 23240 — 23734 — 28874 — 29616 — 29850 — 31616 — 34855 — 35952 — 36882 — 37745 — 39885 — 39886 — 39887 — 43143 — 43312 — 43688 — 43701 — 43710 — 44056 — 44057 — 44592 — 46694 — 47836 — 48770 — 49959 — 49960 — 49961 — 50204 — 51724 — 51725 — 51885 — 52296 — 53229 — 54379 — 55314 — 56275 — 56276 — 58317 — 62040

Serie «L»

Vencimiento marzo 1916, treinta y dos cupones de $ 15 c/u. Nos.

178 — 487 — 760 — 2818 — 3251 — 3604 — 4559 — 4569 — 4609 — 4641 4778 — 4997 — 5745 — 6282 — 6586 — 6665 — 7463 — 7584 — 7903 — 7934 — 9253 — 10092 — 10316 — 10807 — 11174 — 11704 — 11705 — 11807 — 12635 — 13304 — 14552 — 14619

Vencimiento marzo 1916, ciento noventa y cinco cupones de $ 30 c/u. Nos.

310 — 1772 — 1778 — 2315 — 2734 — 2905 — 3513 — 3903 — 3911 — 3946 — 4413 — 5674 — 6481 — 6890 — 8617 — 11566 — 11578 — 12258 — 12505 — 14179 — 15487 — 15785 — 15997 — 17158 — 17310 — 17854 — 18202 — 18321 — 18379 — 18440 — 19834 — 20556 — 21798 — 22370 — 22598 — 22728 — 22733 — 23613 — 24338 — 24883 — 27499 — 23666 — 29359 — 29360 — 29461 — 29597 — 30397 — 30934 — 30926 — 31348 — 31479 — 31492 — 31501 — 31502 — 31503 — 31524 — 32588 — 32623 — 33561 — 33826 — 33863 — 33864 — 34694 — 34695 — 34733 — 34820 — 34867 — 34868 — 35179 — 35519 — 35520 — 35777 — 35840 — 35183 — 36214 — 36385 — 37477 — 37478 — 37479 — 37658 — 39980 — 41235 — 41255 — 41301 — 41405 — 41495 — 41599 — 41962 — 41985 — 42488 — 42629 — 42779 — 42389 — 42914 — 43722 — 43739 — 44267 — 45231 — 45690 — 45993 — 45994 — 46731 — 46732 — 47727 — 47994 — 48297 — 48418 — 48711 — 48762 — 49849 — 50298 — 50354 — 50355 — 50542 — 50574 — 50739 — 50740 — 50870 — 51583 — 52815 — 52890 — 52891 — 52896 — 53537 — 53783 — 53894 — 54429 — 54645 — 54846 — 54847 — 55401 — 56235 — 56329 — 56532 — 56533 — 56534 — 56612 — 57337 — 58364 — 58402 — 58638 — 58772 — 59337 — 59552 — 59584 — 59685 — 59714 — 59863 — 59994 — 60269 — 60303 — 61475 — 61494 — 61674 — 61734 — 61823 — 61824 — 62683 — 62895 — 62927 — 62937 — 63503 — 63577 — 64393 — 64467 — 64468 — 64743 — 64881 — 65198 — 65651 — 65652 — 65769 — 66935 — 68605 — 68903 — 69621 — 70401 — 73991 — 71863 — 71987 — 72495 — 72337 — 73671 — 73714 — 73715 — 73716 — 73921 — 74841 — 74842 — 74880 — 74892 — 76825 — 76969 — 77748 — 78815.

Estos cupones representan un valor de siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Junio ... de 1917. — A. Díaz, Gerente.

E 26 junio Nº 335 -v-31 julio

Licitación de Fondos Públicos a oro.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Empréstito «Internos de Obras Públicas 1911». — Ley Nº 8123— que el día 5 de Julio próximo a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en París la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de dicho mes; cuyo fondo amortizante es de pesos 437.200 oro sellado valor nominal.

En las propuestas deberá consignarse además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del proponente dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la junta para resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en el Banque de l'Union Parisienne, París, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 15 de Julio hasta el 15 de Agosto del año en curso.

La Junta se reserva el derecho, de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 18 de 1917. — El secretario.

-v-5 julio

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de los bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891 nacionalizados por la Ley Nº 9036 que el día 27 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio próximo; cuyo fondo amortizante es de pesos 733.100 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 5 de Julio hasta el 6 de Agosto del año en curso.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 16 de 1917. — El secretario.

-v-27 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de 5 días, a contar desde la fecha se llama a segunda licitación privada, para la Provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Julio.

Almacén

Mensualmente

210 kilogramos azúcar tucumana de primera, 35 kilos azúcar Refinería Argentina, 75 kilos de arroz Glacé, 50 kilos arvejas chileñas, 90 kilos aceite Ottone u otra marca similar, 48 cajitas betún marca «Masson» 45 kilos café caracolillo tostado de primera, 120 kilogramos dulce membrillo de primera, 15 kilos de dulce de batata, 150 kilos fideos blancos especiales surtidos, 10 kilos fideos amarillos finos, 60 kilos garbanzos Sauco de primera, 60 kilos jabón amarillo en barras, 36 cajitas jabón Sunlight (2 panes c/u.), 60 kilogramos porotos manteca, 10 kilos puré de tomate primera, 50 kilos pasas de higos de primera, 10 kilos de queso de Goya, 40 kilos sal gruesa S/E. 10 kilos sal fina en bolsitas, 6 docenas sapolios Morgans, 36 trapos para piso tamaño grande, 2 kilogramos de especias molidas.

Carne

1700 kilogramos de carne de vaca a saber: cuadril, nalga, falda y lomo; 40 kilogramos grasa en rama de primera, 30 kilogramos tocino fresco de primera.

Pan

1900 kilogramos de pan de segunda en panes franceses de 1 kilo, 62 kilos pan de primera en panes chicos, 70 kilos de harina O.

Leche

1240 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza, 5 kilos gramos de manteca fresca.

Papas

1700 kilogramos de papas de primera grandes y limpias.

Carbón

3000 kilogramos de carbón Glasgow zarandeado.

Verduras frutas, huevos y legumbres.

Diariamente

10 cabezas de ajos sanos y grandes, 3 kilos de cebollas sanas, 8 repollos frescos y grandes o su equivalente en otras verduras, 12 plantas de lechuga fresca o su equivalente en otras verduras o legumbres, 10 atados de verdurita surtida, 140 piezas fruta a saber: naranjas mandarinas o bananas, 1 docena de huevos frescos.

Mensualmente

10 zapallos angola grandes y sazonados.

Lavado

1000 sábanas, 500 servilletas, 350 delantales, 300 calzoncillos, 350 camisetas, 120 sábanas de baño, 90 guardapolvos, 20 camisas de plancha, 15 cuellos, 12 manteles, 48 cortinas, 430 tohallas, 420 fundas, 450 pares de medias, 600 pañuelos de mano, 150 camisas, 150 calzones, 130 enaguas, 150 tohallas chicas, 150 repasadores, 120 trajes de brin, 90 colchas blancas, 50 piezas varias, 100 blusas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública, el día 26 del corriente a las 4 p. m. deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, el día y hora indicados. — María Luisa Galián, Sud Directora.

v-26 junio.

«Consejo Nacional de Educación»

Llámase a licitación pública, para el 1º de Agosto del corriente año, para la ampliación y reparación del edificio fiscal que ocupa la escuela «Delfín Gallo», Nº 1 del C. Escolar 17º. (Fernández Enciso 4151), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — El secretario general.

-v-1º agosto

Llámase a licitación pública para el 17 de Julio próximo a las 3 p. m., en el local del Consejo, Rodríguez Peña 953, para la reconstrucción del edificio de la escuela «Olegario Andrade», del Distrito 6º, calle 24 de Noviembre 1536, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de ésta Repartición: La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora arriba indicados. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — El Secretario General.

v-17 julio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los muebles, útiles y demás artículos de librería, ferretería, bazar y droguería, que necesitarán las escuelas primarias de la República durante el año 1918, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa del Consejo, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a. m. La apertura de las propuestas; que deberán presentarse escritas a máquina; por duplicado; en sobre cerrado y satisfaciendo los requisitos que exigen las leyes de Contabilidad y Papel Sellado, tendrá lugar en la Secretaría General, en presencia de los interesados que concurran al acto el día Martes 10 de Julio del corriente año a las tres de la tarde. — Buenos Aires; Junio 4 de 1917. — El Secretario General.

-v-10 julio

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible

Mensualmente

3000 kilos carbón de cocina Glasgow, zarandeado.

250 kilos de carbón de Coke, libre de polvo.

500 kilos de carbón de leña fuerte.

2000 kilos de leña de quebracho colorado.

500 astillas de sauce.

Comestibles

Mensualmente

150 kilos azúcar Refinería, en terrones.

6 kilos azúcar molida, en bolsitas.

6 cajones azúcar en panes.

4 docenas agua lavandina Jané.

12 paquetes chuño «Brown».

6 cajas brillantina Imperial.

12 tarros pomada Brazzo.

5 kilos conserva de tomate Pretto.

30 kilos fariñá.

20 kilos fideos de sémola.

30 kilos garbanzos Saúco

12 latas jalea membrillo Noél.

100 kilos jabón amarillo Campana.

12 tarros levadura Royal.

24 rollos papel higiénico.

20 kilos porotos manteca.

6 cajas brillantina Bulher.

12 jabones Pulidor.

20 kilos trigo.

2 docenas trapos para piso, grandes, clase superior.

30 kilos aceite «Ottone».

6 latas the «Quaker».

3 docenas sapolio Morgan (faja azul).

10 quesos frescos del país.

5 kilos queso Goya.

2 kilos queso Reggiano.

2 docenas cepillos dne piso s/m. cerda negra.

1 docena cepillos de mesa Nº 3.

2 botellas vinagre de vino.

200 litros vino San Juan, tinto.

1 casco vino «Dussaud».

Carne, pescado, aves y huevos

Diariamente

45 kilos carne de vaca especial clasificada en la forma siguiente. 25 kilos nalga del medio, 20 kilos falda, pecho, costillar y lomo, 5 kilos huesos (rodilla o cadera).

10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.

3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.

2 kilos panceta.

1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.

2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

45 litros de leche fresca pasteurizada.

5 litros de leche caliente.

350 gramos manteca fresca.

Papas, batatas, verduras y frutas

Mensualmente

600 kilos de papas, de calidad superior, grandes y limpias.

600 kilos de batatas, de calidad superior.

20 zapallos Angola.

20 kilos cebollas, grandes, blancas.

3 ristras de ajos.

Diariamente

4 repollos frescos; grandes.

12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.

12 tomates grandes.

6 ajíes.

2 coliflores grandes.

2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.

5 atados de verdurita.

Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, buena calidad.

2000 piezas de fruta buena de la estación.

Ropería

1 y 1/2 docena pares de medias francesas largas Nº 18, 22 y 24.

12 peines largos, buenos.

2 docenas servilletas.

Lavado

500 docenas de piezas de ropa.

Farmacia

1 litro aceite de ricino.

1 kilo sulfato de soda.

6 vendas 005.

1 paquete de gasa.

2 gramos mentol.

100 gramos clorato de potasa.

1 kilo creta precipitada.

1 litro tintura de árnica.

100 gramos tintura de yodo.

20 gramos aspirina en polvo.

50 gramos de alcanfor.

1 kilo bicarbonato de soda.

300 gramos jarabe de tolú.

40 gramos benzoato de soda.

Materiales para los talleres

3 docenas carreteles hilo lustre «Kers».

3 cajas gárfios «Fastener».

3 tarros de cemento para zapatero «Nuline o Chabroll».

2 kilos cola en polvo.

1 caja de agujas para máquina Cañón, Nº 2, Letra B.

1 caja de agujas para máquina Singer, Letra B.

25 paquetes de agujas de coser marca «Corazón».

10 docenas carreteles de hilo, 500 yardas «Cadena».

1 docena dedales nikelados.

1 litro de tinta zapatero «La Rueda».

1 caja algodón de hilvanar.

1 caja algodón de zurcir.

2 piezas bramante «Obispo».

2 piezas cotonado italiano, según muestra.

2 gruesas de botones de nácar.

30 metros de bombasí.

20 metros de franelata buena.

2 docenas tohallas según muestra.

2 kilos estaño.

2 kilos sal amoniacal.

1 litro ácido muriático.

3 docenas repasadores según muestra.

1 chimenea fierro, grueso de metros 4 x 0,30 x 0 20 con deshollinador.

8 tubos de ventilación para renovación de aire, 0,20 diámetro en roseta interior.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Junio a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.,

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles, de 2 a 5 pasado meridiano. — La Dirección.

v-27 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Julio de 1917, a las 4 pasado meridiano, para la provisión de útiles de escritorio, útiles de dibujo, papel heliográfico, papeles de imprenta y productos químicos, con destino a la Secretaría y las distintas Reparticiones del Ministerio.

Las planillas, bases y condiciones de licitación pueden ser solicitadas por los interesados en la Biblioteca del Ministerio, Casa de Gobierno, primer piso arto, todos los días hábiles de 12 a 6 pasadomeridiano, y los Sábados de 9 a 12 antemeridiano.

Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Secretario.

v-6-julio.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la construcción de un puente levadizo para peatones sobre el canal Oeste (Ensenada), en la prolongación de la calle Ortiz de Rosas.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1038. — Buenos Aires, Junio 18 de 1917.

v-16 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal de los Distritos bajos del Nuevo Radio (Sección Sud) en un todo de acuerdo con el pliego de condicioines que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840 todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación. y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Mayo de 1917. — José I. Goñi. Secretario.

v.28-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — SERIE 25ª

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día Jueves 28 del actual para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:

ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

PROVINCIA DE SANTA FE

Camino de Díaz a San Genaro y puente sobre la Cañada Carrizales

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Madera dura, colocada, incluyendo pintura al alquitrán	m^3	46.244
2	Acero laminado y galvanizado, colocado y pintado	Tn.	1.146
3	Hierro forjado para bulones, colocado	Kg.	905.524
4	Demolición del puente existente	Nº	1
5	Movimiento de tierra: Categoría B	m^3	10827.592

Presupuesto aproximado: 12.220 $ m/n

Plazo 90 días

Camino de Sastre a Crispi

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m^3	12567.280
2	Colocación de caños de cemento armado	Tn.	7.603
3	Colocación de cabeceras de cemento armado	»	3.120

Presupuesto aproximado 5.075 $ m/n

Plazo 60 días

ZONA DEL FERROCARRIL OESTE — TERRITORIO DE LA PAMPA

CAMINOS DE ACCESO A OJEDA

Camino de Ojeda a Trebolares

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m^3	13119.975
2	Transporte de Tierra a distancia media de 200 metros	»	764.115
3	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	22.249
4	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m^3	40.086
5	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m^2	185.82

Presupuesto aproximado $ 7.020 m/n

Camino de Ojeda a Ceballos

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m^3	6390.917
2	Transporte de tierra a distancia media de 350 metros	»	3037.292
3	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	8.254
4	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m^3	12.302
5	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m^2	57.16

Presupuesto aproximado $ 4.140 m/n

Camino de Ojeda a Larroude

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m^3	4267.147
2	Transporte de tierra a distancia media de 350 metros	»	4267.147
3	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	4.400
4	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m^3	7.878
5	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m^2	36.10

Presupuesto aproximado $ 3.520 m/n

CAMINOS DE ACCESO A OJEDA, PLAZO GLOBAL 120 DIAS

ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Camino de Los Indios a San Basilio y a Chacabuco

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m^3	15941 935
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	25.667
3	Transporte colocación de cabeceras de cemento armado	»	17.094

Presupuesto aproximado $ 6.220 m/n

Plazo 75 días

TERRITORIO DE LA PAMPA

Camino de Speluzzi a Colonia Belvedere

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m^3	29716.044
2	Movimiento de tosca	»	400.000
3	Transporte de tierra y tosca a distancia media de 350 metros	»	17059.888
4	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	29.300
5	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m^3	59.466
6	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m^2	248.86

Presupuesto aproximado $ 17.950 m/n

Plaze 150 días

ZONA DEL FERROCARRIL SUD — PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAMINOS DE ACCESO A AZOPARDO

CAMINO DE AZOPARDO A PUAN

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra....	m^3	5994.523
2	Movimiento de tosca....	»	200.000
3	Transporte de tierra y tosca a 200 m. de dist. media y 250 de dist. máxima..................	»	3435.187
4	Transporte y colocación de caños de cemento armado..............	Tn.	11.110
5	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento................	m^3	14.384
6	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento ...	m^2	54.72

Presupuesto aproximado

$ 3.565 m/n

CAMINO DE AZOPARDO A BORDENAVE

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra.	m^3	8081.838
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado....	Tn.	8.890
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento.........	m^3	13.698
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento..............	m^2	54.34
5	Movimiento de tosca.	m^3	30.000

Presupuesto aproximado

$ 3 335 m/n

CAMINO DE AZOPARDO A GOYENA

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra..	m^3	999.808
2	Transporte de caños de cemento armado colocación..........	Tn	1.285
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m^3	2.410
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m^2	11.21

Presupuesto aproximado

$ 435 m/n

CAMINO DE GONZÁLEZ CHAVES A J. E. BARRA

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra..	m^3	23125.750
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación González Chaves al pie de las obras y colocación.........	Tn.	58.050
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento...... ..	m^3	106.190
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento........	m^2	455.99

Presupuesto aproximado

$ 12.720 m/n

Plazo 120 días

CAMINOS DE ACCESO A AZOPARDO, PLAZO GLOBAL 90 DIAS

ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAMINO DE CHACABUCO A ROJAS

No de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra..	m^3	20713.528
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación Chacabuco al pie de las obras y colocación	Tn.	16.196
3	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento..	m^3	19.887
4	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento...	m^2	92.28

Presupuesto aproximado 8.100 $ m/n — Plazo 90 días

NOTA: El cemento Portland para todas las obras será provisto por la Comisión, puesto en la estación del ferrocarril.

Los precios que se estipulen en las propuestas deberán mantenerse por un plazo no menor de 30 días a contar de la fecha de la licitación.

Todo proponente deberá presentar una boleta de depósito valor del 1°/. del presupuesto oficial de la obra que licite, el que corresponde hacerse en el Banco de la Nación Argentina o Tesorería de la Comisión a la orden del señor Presidente de la misma. El depósito será en efectivo o en títulos de renta nacionales, al valor de plaza.

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día jueves 28 del corriente a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, unio de 1917.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-28 junio

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de obras sanitarias domiciliarias en casas de la Ciudad de Santiago del Estero, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 4 p. m., del día 3 de Agosto de 1917, o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero, hasta el día 27 de Julio del corriente año.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 3 de Agosto de 1917, a las 4 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v- 3 agosto.

Se llama a licitación para la construcción de obras sanitarias domiciliarias en casas de la Ciudad de Tucumán, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 3 de Agosto de 1917, o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán, hasta el día 27 de Julio del corriente año.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en Tucumán, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 3 de Agosto de 1917 a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v- 3 agosto.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación

de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Doña María Sofía Gómez de Rojas, por sí y en representación de su hijo menor Don Jenaro Alfredo Rojas, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Cabo de la Policía de la Capital, Don Dionisio Rojas. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — El Secretario.

v-5 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Sara Debeza, en su carácter de hija legítima del ex Auxiliar de la Policía de la Capital, Don Pablo I. Debeza. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — El Secretario.

v-5 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el Art. 51 de la Ley 4349, doña Rosa Colombo de Pinardi, en su carácter de madre del ex-empleado de Policía de la Capital, don Enrique Severino Pinardi. —Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — El secretario.

-v-30 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Martinotti de Larralde, por sí y por su hijo menor don Gabriel Angel Larralde, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Juan José Labralde. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. —. El Secretario.

v.26 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el pago de haberes devengados durante el mes de Diciembre de 1916, don Justo Carmelo Pajares, en su carácter de hijo natural de la ex Pensionista doña Concepción Pajares. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — El Secretario.

v.26 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Baldomero Outon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 9 de 1917. — El Secretario.

v- 17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JULIAN SANZ (o SAENZ), que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»; de la Institución. (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El Secretario.

v-12 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pilato, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Abelardo Pliegi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — El Secretario.

v.2-julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco García, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent; secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alfonso Nicolosi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — El Secretario.

v-11 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Lagos don Juan Manuel Márquez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Cabo de la Policía de la Capital don Félix Márquez por sí y por su hijo menor Félix Márquez. — Buenos Aires, Junio 20 de 1917. — El Secretario.

v-2 julio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza a don Adolfo O'Germán, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 36 moneda nacional, importe que la Dirección General del Puerto de la Capital le intimara en concepto de jornales de peones ocupados en horas extraordinarias en cargar cajones de su propiedad, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 17 moneda nacional, para reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 26 Junio-v-7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor José De Gaetano para que dentro del término de diez díaz, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 21.60 moneda nacional, que adeuda en concepto de arrendamiento de un terreno fiscal en la zona portuaria, y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E. 26 Junio-v-7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Adolfo Acevedo para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 7 o/s. o su equivalente pesos 15.91 moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos portuarios y, presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 26 Junio-v-7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los ex empleados de la Administración señores David Marambio Catán, Emilio Alvarez Noble, Martín Provest Octavio C. Leporace, Vicente Pugliese, y Fernando González, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, conjunta o separadamente, ingresen en la Tesorería General la suma de pesos 3.121,23 moneda nacional, que adeudan al Fisco con motivo de la substracción de mercaderías efectuadas en el depósito O. del dique Nº 1. en el que los nombrados prestaban servicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El secretario.

E. 23 junio. — v-5 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don M. Goldestein, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 22 m/n, que adeuda en concepto de derechos portuarios y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 6 m/n por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E. 20 Junio v-2 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma José Fattal y Hno., para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de pesos 16 moneda nacional, por reposición de fojas del expediente iniciado por la Aduana de la Capital, a raíz de una denuncia contra esa firma, por un vista de esta última Repartición, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E 18 junio Nº -v-28 junio

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 27/1917 o 655 A. o 269 R., o 105 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanazs.

Legajo Nº 27/1917.

Marca R. N. S. número 1663, 1 cajón, vapor Yeddo, paquete 538, fecha de entrada, Febrero 4 de 1913; marca en diamante 95 arriba I. P., sin número, 1 bobina vapor Tennysore, paquete 1143, fecha de entrada, Marzo 3 de 1913; marca A. F. abajo C. número 9645, 1 cajón, vapor Quito, paquete 1898, fecha de entrada Abril 6 de 1913; marca, A. R., número 10, 1 fardo; vapor Quito paquete, 1898, fecha de entrada Abril 6 de 1913. — El Jefe.

v- 3 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez se cita por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a JOSE GUETAT. — Buenos Aires, Junio 20 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. Tercer piso.

E. 25 Junio — S/C v-31 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar la causa porque no votaron en la elección del 3 de Septiembre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Junio 5 de 1917: — Guillermo A. Colombres, secretario.

Departamento General López
Firmat

Abadie Juan
Abradice Juan
Abrate Miguel
Abregú Calixto
Achaval Juan
Aguilera Orellano
Aguirre Fausto
Alvarez José
Anderson Ramón
Asburna José
Arce Julián
Argumedo Ramón
Arlt Pablo
Auricio Esteban
Avecilla Víctor
Baez Esteban
Barinaga Andrés
Barizona Camilo
Barzona Martín
Bentron Médez
Boccani Ricardo
Bozicovich Pedro J.
Bozicovich Próspero
Bravo Adriano
Busso Angel
Bustamante Carlos
Bustamante Damián
Bustos Cañas
Caballero Tomás
Caballero Vicente
Cabrera Ramón
Cáceres Catalino
Cáceres Dionisio
Cáceres Vicente
Caggiano José
Calegari Eleuterio
Canello Santiago
Cannolly Juan
Carballo Eugenio
Castane Molina D.
Cateina G. Roque
Colman Julio
Comessati Antonio
Contreras Jesús
Corbani E: Vicente
Córdoba Juan
Córdoba Vicente
Crespo Sandalio
Culli Federico
Chazarreta Juan
De Ambrosio José
Deus Marcelino
Dicapua Miguel
Domínguez Julio
Drago Héctor
Dugo Alfredo
Echenique Dolores M.
Elgurro Sergio
Escaurizo José
Esterlizi José
Esterlizi José Pedro
Falcini Alberto
Fernández Florencio
Fernández Manuel
Ferreyra Eulodio
Ferreyra León
Figueredo Demetrio
Flores Pastro
Franetovich Francisco
Franetovich José
Gaite Garino
Galante Pablo
Galdini Ciriaco
Galdini Ricardo
Gamboa Horacio
Garasino Juan C.
García Anastasio
García Bernardo
Gatti Mario

Gennai Sebastián
Giannelli Genaro
Giovannoni Julio
Godoy Juan
Gómez José
Gómez Santiago
González Juan
Granao Francisco
Guagardo Hipólito
Guiama Pedro
Gutiérrez Alejandro
Gurruchaga Pedro
Haimabn Santiago
Herrera Crisanto
Herrera Simón
Herrera Vicente
Ibarra Mariano
Juárez Andrés
Juárez Benjamín
Juárez Fausto
Juárez Ubaldo
Lamazo Nicanor
Lavié Juan
Ledesma Absalón
Ledesma Pedro
Leguizamón Pedro
Lergat Pablo
Lescano Pantaleón
López Adrián
López Angel
López Casiano
Lorenzini Francisco
Lucas Juan A.
Lucero Fructuoso
Lucero Gabino
Lura Carlos
Maceratesi Bruno
Manavero Dardo
Mármol Gervasio
Marquesini Amadeo
Martínez Bruno
Martínez Epifanio
Mazzia Ambrosio
Medina Gregorio
Mena Julián
Menguzzi Domingo
Miau Miguel
Molina Cristóbal
Molina Eleuterio
Molina Ignacio
Molina Merciano
Molina Regino
Molina Rosario
Montivero Antonio
Moriondo Juan
Motta Alfonso
Mujica Alberto
Mujica Carlos
Muraro Horacio
Núñez Antonio A.
Olguín Gallo
Olfares Isaías
Orlando Francisco
Pafunde Francisco
Palacios Dámaso
Palermo Antonio
Pañuco Alejandro
Paredes Bruno
Pau Alejandro
Peña Pedro
Pereyra Juan
Pérez Guido
Ponari Belisario
Pujol Esteban
Quevedo Bernabé
Ramírez Domingo
Ramos José Pedro
Reinoso Antonio
Resa José M.
Real Eduardo
Reynoso Ciriaco
Rocabert Antonio
Rocha Gregorio
Rochex Gregorio
Rodríguez Calixto
Rodríguez Gabriel
Rodríguez Juan
Rodríguez Patricio
Rodríguez Pilar
Rojo Bonifacio
Romero José F.
Rosales Manuel
Rossi Pedro
Rouseau Juan
Rozia Gaspar
Salamone Luis
Salvatierra Evaristo
Sánchez Francisco
Sánchez Jesús
Sarrabayrouse Luis
Sasso Braulio Julio
Schoa Patricio
Solari Federico
Solís Wenceslao
Suárez Ramón
Suárez Teodoro
Tabela Angel
Taborda Demetrio
Taconi Luis
Tiberti Francisco
Torres Aníbal
Trevisone Miguel
Ulivarrit Diego
Varela Francisco
Videla José

Vignaroli Eberardo
Vilches Ruperto
Villa Luis
Villarreal Antonio
Villavicenso Telmo

Venado Tuerto

Acevedo Camilo
Acuña Bernabé
Adoro Amado
Aüero Manuel
Aguirre Simón
Aile Anselmo
Albarracín Julián N.
Albornoz Honorio
Albornoz Julio
Almada Eulogio
Altamirano Inocencio
Alvarez Florentino
Aquino Cecilio
Andrada Manuel
Argelino Francisco
Argón Simón
Arana Crispín
Arana Gerardo
Araya Emilio
Argüello Pastro
Arias Ceferino
Arteaga Francisco
Armoa Simón
Aspell Nicolás
Aubain Julio
Avaca Juan
Barinaga Ramón
Bazán Alejandro
Becerra Claro
Becerra Melidton
Belén Francisco
Belén Manuel
Bernal Miguel
Bertarini Pedro
Berro Pedro
Bimoron Salvador
Bobbio Carlos
Bobbio Juna
Bonifacini Agustín
Botazis Juan
Bracken Tomás
Brady Manuel
Brassesco Antonio
Brennan José
Brito Loreto
Brito Luis
Bulare Ernesto
Bustamante Carlos
Bustamante Juan
Bustamante Leonardo

Venado Tuerto Mesa 2ª

Bustos Julio
Bustos Ramón
Caballo Pedro
Cadelago José M.
Calderón Juan
Calgara José
Calvacno Luis
Camelino Juan
Campos Sixto
Cansolla Florentino
Caro Marcelino
Carrasco Santiago
Carrillo Juan
Carrizo Bautista
Carrizo Evaristo
Caselli Juan
Casino Atilio
Castillo Jesús
Castro Ramón
Cavagnagh Juan
Cavagnagh Ricardo
Cenardi Manuel
Centeno Fernando
Cipolatti Juan
Colazo Zacarías
Contreras José
Córdoba Antojio
Córdoba Eleodoro
Coria Celino
Coria Florencio
Coria Francisco
Coria Miguel
Coria Ortiz Julio
Corman Jesús
Coro Antonio
Cortalezzi Lucio
Cortinez Ramón
Corvalán Enrique
Correa Anastasio
Correa Anselmo
Correa Juan
Covallini Juan
Crovetto Arturo
Crowley Daniel
Cuello Miguel
Cnamorra Bernardo
Chaves Fidel

Venado Tuerto Mesa 3ª

Dabore Estéban
Dabore Estéban
Dabore Tomás
Dalton Tomás
Dallegri Luis
Darlino Domingo
De Gamutti Juan
De Paúl Raúl B.
Degreft Ramón

Deveraux Tomás
Deveraux Ricardo
Díaz Bartolo
Díaz Luis
Díaz Ramón
Díaz Samuel
Díaz Santiago
Dillón Tomás
Dintraus Alfredo
Dolagaray Felipe
Dolagaray Fernando
Dolagaray Tomás
Downes Santiago
Dreda Juan
Dunne José
Dunne Santiago
Duraro Francisco
Ecnarre Federico
Echevarrie Miguel
Eiras Manuel
Erro Bautista
Escobar Daniel
Escuasilli Juan
Escudero José
Eynerabide José M.
Fan Federico
Farias Agripino
Farias Hilario
Farias Juan J.
Felippelli Leopoldo
Fen Santiago
Fernández Froilán
Ferrari Alberto
Ferrari José
Ferreira Vidal
Ferreyra Luis
Figueredo Alejandro
Figuerja José
Figueroa Luis
Fitz Simón
Flayé Benito
Flores Eliseo
Flores Gerónimo
Fontanini Juan
Fontanini Pedro
Fresco Manuel
Fricardi Juan
Frinchebay Emilio
Furcada Fabiano
Furcada Juan
Furundarena José
Fuster Luis
Galicho Pedro
Galván Ataliva P.
Galván Eduardo
Galván Rómulo
Gallegos Miguel
Gallo Francisco
Garaycocnea José

Venado Tuerto Mesa 4ª

Garraza José
Gaudin Juan
Gauna Manuel
Giménez Modesto
Gloria Miguel
Godoy Manuel
Godoy Timoteo
Gómez Victoriano
Gómez Pedro
González Basilio
González José
Gorordo Ignacio
Gorri Donato
Goycoa José F.
Graciano Pastor
Gregorutti Luis
Guardamagna Antonio
Gudiño Patricio
Guerra Serapio
Gutiérrez Domingo
Gutiérrez Julio
Guzmán Blas
Hawlin Juan
Hawlin Ricardo
Hawlin Tomás
Hefferman Eduardo
Henchel Carlos
Herculano Enrique
Heredia Pedro
Hernández Cirilo
Herrera José
Herrera Martín
Hoyos Félix
Iacás Pio
Ibaldo Guido
Ibarra Gregorio
Imbern Pedro V.
Imberti Natalio
Irazábal Gervasio
Iriarte Anacleto
Iriondo José T.
Iturralde Miguel
Jamis Saten
Jofré Rosario
Juárez Basilio
Juárez Eufemio
Kellimet Santiago
Kenny Ernesto
Kenny Juan
Kenny Juan C.
Kenny Patricio
Kenny Santiago
Kinzle Carlos
Kohler Francisco

Venado Tuerto Mesa 5ª

Larralde Martín
Leal Frutos
Leguizamón Lorenzo
Lencina Adelino
Lesnabere Enrique
Lezcano Blas
Lezcano Claro
Locarli Juan
Long Ceferino
Long Teodoro
López Lindolfo
López Ramón
Lucerna Florencio
Luján Alejandro
Luján Horacio
Luján Ramón
Luján Ramón
Luna Enrique
Luna Venancio
Magirana Felipe
Manrique Gregorio
Mansilla Julián
Mansilla Lucio
Mansilla Ramón
Marcelo Justo
Marcos Celestino
Marchessi Luis
Marchuettea Mateo
Márquez Pedro
Martínez Angel
Martínez Floro
Martínez Juan
Martínez Victorio
Masson Augusto
Mediche Carlos
Merlino Juan M.
Miquens Ramón
Michell José
Mondino Francisco

Venado Tuerto Mesa 6ª

Mondino Juan
Mondino Pedro
Mondino Santiago
Mantallan González
Montoya Mauro
Morales Domingo
Moreno Francisco
Moreno Juan
Moreyra Cirilo
Moris Segundo
Moya Lucas
Moyano Agustín
Moyano Cayetano
Moyano Eulogio
Moyano Julio
Muñoz Sotero
Murphy Tomás
Murray Juan
Murray Tomás
Nant Juan M.
Nievas Fermín
Nissili Juan G.
Noello José
Nogueras Silvano
Nolan Miguel
O'Brien Daniel
O'Farrell Juan
Odematt Carlos A.
Ojeda Clodomiro
Olariaga Dermidio
Olivera Nemesio
Olivera Ricardo
Olmos Tomás
Orellano Rudecindo
Oribe José
Oronat Nolasco
Ortíz Abelardo
Ortiz Emiliano
Otero Miguel Z.
Oviedo Felipe
Oviedo Pedro
Oviedo Vicente
Oyola José
Palacios José
Palacios Juan
Paniagua Miguel
Pardal Juan D.
Pedernera Eliseo
Peralta Anacleto
Peralta Dionisio
Peralta Esteban
Peralta Faustino
Peralta Francisco
Peralta Hermenegildo
Peralta Juan
Peralta Mariano
Pereyra Delfino
Pereyra Dolores
Pereyra Juan
Pereyra Justo
Pérez Domingo
Pérez Fermín
Pérez Manuel
Petrina Eraclio

Venado Tuero Mesa 7ª

Pintado Angel
Poma Juan F.
Ponce Antonio
Ponce Justino
Ponce Teófilo
Ponce Zenón
Prola Guillermo

Prola Juan B.
Pruzzo Adolfo
Pruzzo Donato
Pruzzo Florencio
Pruzzo Luis
Pumilla Juan C.
Quigley Miguel
Quiñones Gregorio
Quiroga José M.
Quiroz Tomás
Ramírez Anastasio
Ramírez Benito
Ramírez Martín
Ravinalla Santiago
Reynoso Antonio
Richri Ernesto
Richutti Pedro
Ríos Laurencio
Rinaldi Primo
Ríos Macedonio
Ríos Ernesto
Riquelme Justo
Riquelme Pablo
Riva Pascual
Rivarola Braulio
Rivarola Dámaso
Robledo Lindor
Robledo Narciso
Robson Tomás
Rochon Pedro A.
Rodríguez José B.
Rodríguez Pascual
Rodríguez Pedro
Romanini José
Romanini Julio
Roque Jacinto
Rosales Toribio
Rosas Abel
Ross Patricio
Rourke José
Ruiz Juan
Saavedra Ramón
Salazar Rosa
San Martín Alejandro
Sánchez Bernardino
Sánchez José
Sandro José
Santos Luis
Sastre Alberto
Sastre Emilio
Sastre Joaquín
Sastre Manuel
Segura Valerio
Sellhon Carlos
Serbilán Urbano
Servín Santiago

Venado Tuerto (Mesa 8a)

Sleavin Tomás
Solidini Alvaro E.
Soria Serapio
Sosa Félix
Sosa Modesto
Sosa Natividad
Suárez Gregorio
Suárez Justiniano
Taberna Juan
Taberna Luis
Taberna Pablo Guillermo
Taddia Luis
Taddia Juan
Taddia Raúl
Tejada Pablo
Tiesra Ireneo
Tobler Federico
Tolosa Ponciano
Toranzo Florentino
Tordini Félix
Tordini Mario
Torres Carlos
Turcato Víctor
Tyvas Santiago
Ugarte Pedro
Unzaga José
Unzaga Juvencio
Unzaga Toribio
Ustariz Juan
Varela Eugenio
Varon Federico
Vázquez Ireneo
Vecelio Carlos
Vega Marcila
Velázquez Delfín
Vélez Hilario
Vetromile Juan M.
Videla Horacio
Videla Martiniano
Vieytes Juan
Villarino Manuel
Villarino Martín José
Villareal Francisco
Volantes Carlos
Yánez José
Young Guillermo
Zavala Cipriano
Zeballos Francisco

Cafferata

Bonetto Domingo
Bustamante Juan
Couvert Juan
Fournandat Juan M.
Giaimec Bautista L.
Gómez Nolasco
Lezcao Eduardo
Madelón Alberto
Madelón Alfonso
Mainardi Francisco
Mechan Juan
Medina Felipe
Melián Anacleto
Melián Demetrio
Melián Julio
Moreno David
Rossay José
Vidal Gabriel

San Eduardo

Alvarez Cecilio
Andino Justo P.
Arioste Blas Atilio
Bachella Luis
Becchio Juan

Venado Tuerto (Mesa 9a)

San Eduardo

Becerra Justo
Carore Juan
Clavego Filemón
Córdoba Miguel
Dimasso José
Díaz Eusebio
Díaz Pedro
Esquivel Pantaleón
Farías Eustaquio
Fuentes Jacinto O.
Giambroni Bautista L.
Godoy Feliciano
Hefferman Cristóbal J.
Jaime Ireneo D.
Lara Felipe
Maza Tristán
Medina Aragón
Miotti José H.
Monjes Juan
Moya Calixto
Navarro Hilario
Olivera Amadeo
Paglieri José J.
Peralta Demetrio
Pereyra Maximiliano
Ponce Jacinto
Porta Félix
Rivonetto Antonio
Romero Rodolfo
Sánchez Benjamín
Vellejos Liborio

Teodolina (Mesa 1a)

Agüero Gerosito
Augusto José
Aldao Dolores D.
Alem Alefredo
Altamirano Tránsito
Alvarez Modesto
Allende Herminio
Allende Mateo
Allende Pedro
Amaya Guerrero A.
Amaya Juan
Amaya Marcos
Andrada Pedro
Bailoque Miguel
Baquero Fernando
Berrera Francisco
Barriento Clemente
Barrionuevo Carmelo J.
Barroti Esteban A.
Basualdo Florencio
Basualdo Ireneo
Basualdo Rafael
Basualdo Ramón
Basualdo Remigio
Beckford Juan
Bengolea Jorge
Bergamasqui Luis
Bernal Benigno
Bernal Hipólito
Bernasconi Angel
Bernasconi Bernardo
Bernat Luis
Bravo Pablo Joaquín
Britos Damián Cosmé
Burdis Felipe
Bustos Francisco
Bustos Ramón
Calderón Francisco
Castro P. Ramón
Cataldo Juan
Cayamois Luis
Corna Eduardo
Correa Claudio
Chialvo José
Chialvo Juan
Chialvo Luis
Chiaverano Emilio
Chulliber Disonsio
Chulliber Gregorio 2
Díaz Apolinario
Díaz Daniel
Dipardo Domingo
Escudero Teodoro
Espinosa Santiago
Fernández Froilán
Fernández José A.
Fernández Sergio
Ferreyra Domingo
Flores Rogelio
Fruttoz Francisco
Fredes Floro
Funes Miguel
Galimberti Anastasio
Gómez Agustín
Goniel Camilo
González Abdon
González Apolinario
González Marcos
Guardiola Zenón
Gutiérrez Francisco
Gutiérrez Nicolás
Isla Pedro Nolasco
Lagares Francisco
Lagos Nicolás
Lazarte Antonio
Leavy Juan
Leiva Nazario
Linares Anastasio
Linares Bernardo
Loza Mario
Lozada Estanislao
Lucamoire Cristeli
Machain Martín

Teodolina

Malacalza Armando
Marquez Genaro
Martínez Bernardino
Mayoli Eugenio
Mazza José
Medina Constancia
Melo Cofre Juan A.
Melo Felipe
Melo Juan R.
Melo Marcos
Méndez Antonio
Menseguez Francisco
Menseguez Miguel
Mesías Justino
Molina Pedro
Morales Angel
Moreyra Manuel
Moyano Cipriano

Teodolina — Mesa 3a

Muñoz Wenceslao
Murua Pedro
Núñez de la Rosa Ramón
Núñez José Francisco
Núñez Ventura
Olguín Bartolo
Olivera Fortunato
Olivera Nazario
Olivera Severo
Paganini Angel
Pagliano Luis
Parra Juan
Parramón Ramón
Parras Isidro
Pellat Fermín
Peralta Eutasquio
Pereyra Miguel
Polomieri Luis
Poma Constante L.
Quinteros José R.
Ralice Pedro Martín
Ricardo Emiliano
Ricardo Restituto
Rocha Pablo
Rojas Adolfo
Roldán Francisco
Romero Benjamín
Salgado Pedro
Salgado Ramón
Samonta Nicolás
Sánchez Nicolás
Saravia Ignacio
Silva Eutasquio G.
Silva Juan
Sooli Albano
Sosa Braulio
Staford Patricio
Suárez Pedro
Tisera Félix
Toledo Donato
Torres Alberto
Torncoso Emiliano
Vélez Teovino Basiliano
Villarreal Eufemio
Villarreal Leonardo
Villarruel Ramón
Vivas Cesáreo
Zaragoza Cirilo
Zaragoza Marcelino

Godoy

Molina Pedro
Montenegro Cipriano
Moris Santiago
Noguera Nicolás
Núñez Jacinto
Ojeda Teodoro
Olguín Genaro
Oliva Bernabé
Oliva Celestino
Olivera Pedro
Orellano Hermenegido
Orsi Francisco
Ortiz Arsenio
Palma Ignacio
Palomeque Timoteo
Parparini Pascual
Parson Francisco
Paz Waldino
Peracca Benjamín
Peralta Castro
Peralta Herminio
Peralta Ramón
Pérez Santana
Pintos Aruro
Politti Martín
Ponce Víctor
Porfido Pedro
Presta Francisco
Quinteros López José
Raba Eusebio
Ramírez Zenón
Reybet Claudio
Reyna Jorge
Reyna Nicanor
Reynoso Gregorio
Reynoso Juan
Risso Adolfo
Risso Andrés
Risso Angel
Risso Antonio
Risso Isidro
Risso José
Risso Juan
Risso Juan José
Risso Modesto
Risso Pablo
Risso Roberto
Rivas Marcos
Rodríguez Pedro
Rodríguez Pedro M.
Rojas Fortunato
Rossignor Pastor
Rusconi Juan
Salmoral Anastasio
Salmoral Casimiro
Salvatierra José Z.
Sarraga Casiano
Savia Pedro
Serafini Gabriel
Silva Secundino
Sívori Leandro
Sklatte Vicente
Sosa Antonio
Sosa Fabián
Sosa Juan
Stampone Nicolás
Tesarolo José
Tisera José
Tolosa Antonio
Torres Conrado
Torres Gil
Traverso Francisco
Traverso Santiago
Vázquez Bonifacio
Vegas Martín
Viancardi Juan B.
Videla Lorenzo
Videla Tomás
Vignolo Gerardo
Villalba Antonio
Viñález Manuel
Vivas Juan I.
Zara Zenón C.

Cepeda

Gómez Rudecindo Juan
Sai José

J. B. Molina

Gallo José Beltrame
Sacani Victorio José
Serafini Rodolfo

Rueda

Baldomá Pablo

Morante

Zárate Anastasio

Godoy

Acevedo Froilán
Acosta Celedonio
Acosta Saturnino
Acurro Vicente
Agotegaray Benito
Agotegaray Pedro
Aguiar Feliciano
Aguirre Bartolomé
Aguirre Juan
Aguirre Martín
Aguirre Rudecindo
Alarcón Domingo
Aldana Hermenegildo
Almirón Pablo
Alvarez Evaristo
Anzaloni Rafael
Aranes Gregorio
Aranes Martín
Aranes Pedro
Aranga Florentino
Arce Quintero
Arriaga Pablo
Bachelli Juan
Baraldi Fernando
Barrera Mariano
Basaldúa Víctor
Basso José
Baulies José
Benavídez Silvano
Bermúdez Bernardo
Bernasconi Fernando
Berretta Federico
Borda Tomás
Bustamante Juvenal
Bustos Juan
Cabezas Antonio
Cabrera Ramón
Camponella Francisco
Campos Pedro
Cañete Samuel
Carballo Mauricio
Carballo Emilio
Carballo Ramón
Carpintero Luis
Carreras Enrique
Castezarenqui Pedro

Centeno Ramón
Claus Juan
Colombini Martiniano
Colla Domingo
Corro Carlos
Degenor Otto
Díaz Genaro
Díaz Nicolás
Díaz Pascual
Digiorgio Víctor
Escudero Estanislao
Echazarreta Pedro
Esquivel Felipe
Esquivel Sixto
Esquivel Zenón
Ferreyra Francisco
Ferreyra Liberato
Ferreyra Wenceslao
Flores Polonio
Flores Ramón
Fontanella Bartolo
Galvarán Demetrio
Gallegos Abrahám
Gallegos Benictos
Gallegos Eusebio
Gallegos Macedonio
Gallo Sola
Garces Julio
Gauna José
Genand Arturo
Ghio Vicente
Ghirardi Pedro
Giambroni Luis
Giordano Carlos
Girard Juan
Godoy Dionisio
Godoy Eleuterio
Gómez Adrián
González Angel
González José
Gorosito Pedro
Harrigton Juan
Ibañez Juan
Jaguaga Sebastián
Jaime Emilio
Jaime Evangelista
Jaurreguicohar Martín
Juárez Carlos
Ledesma Casimiro
Leiva Eusebio
Leiva Germán
Lezcano Basilio
Lezcano Francisco
Lezcano Ladislao
López Cipriano
López Juan
López Pedro
López Tránsito
Lorenzo Juan
Luraschi Herminio
Maciel Eufronio
Maciel Verónico
Maldonado Agustín
Mansilla Narciso
Mansilla Santos
Maresca Estebán
Martínez Fernando
Maviconi Güelfo
Medina Tomás
Miño Antonio
Molina Lorenzo

-v-30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a: ROQUE MAFFEI y CLEMENTE LOPEZ, por quiebra y a PEDRO CLERICE (a) «Colita», por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 22 de 1917. — José F. Calvo, escribano-secretario.

s/c. v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a Juan Elía, procesado por estafa; Juan Carlos Ronco y Edgardo Ronco, por quiebra culpable; Antonio Guerra, por quiebra fraudulenta; Armando Del Zoppo quiebra culpable y José Fiorani por depositario infiel, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia 3º piso.

s/c-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Dominguez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a FRANCISCO PEREZ o GOMEZ, por defraudación y ATILIO BOERO; por hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no comparecieren durante el término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires; Junio 18 de 1917. — J. Serrano, secretario.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Dominguez, cítase a ALFONSO REGNIER, acusado de infracción a la Ley 9143 para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.

S/C. -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a ROQUE GONZALEZ; por el término de treinta días; a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra; que tramita por la Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires; Junio 20 de 1917. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle. — Tercer piso. — Luis I. Gómez Tolosa; secretario.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos; se cita llama y emplaza a SILVESTRE BARBERÁ y CAYETANO CANIGLIA, por el término, de treinta días; a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra; que tramita por la Secretaría del infrascripto; bajo apercibimiento de que si así no hicieren serán declarados rebeldes. —Buenos Aires; Junio 20 de 1917. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle. — Tercer piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor don Lucas Luna Olmos; se llama cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a WENCESLAO PARDO; acusado de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa; bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Luis I. Gómez Tolosa; secretario.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal; doctor Jaime Llavallol se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente; para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a los siguientes prófugos. GERONIMO BONINO; ANTONIO E. MARTINEZ, AGUSTIN VICHERA; ALFONSO PASTOR y CIA, TIMOTEO LOZA y NESTOR B. CASTILLA; acusados de quiebra los cuatros primero, de atentado a la autoridades el quinto y de defraudación y falsificación de firma el último. — Buenos Aires; 7 de Junio de 1917. — Orestes D. Polito, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia 3er piso.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ARTURO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. — Palacio de Justicia. — Talcahuano y Tumán. — Secretaría del Doctor Manuel A. Romero, interinamente a cargo del Doctor Juan Carlos Tabossi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

S/C v-21 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días. a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: PEDRO PONCE de LEON, PEDRO GOLFARINI y ALFREDO CASAGRANDE, por robo; CARLOS del CURTO, por quiebra; FRANCISCO RUBI, por quiebra fraudulenta; FERNANDO PAEZ, por defraudación; JOSE DOMENECH, por quiebra fraudulenta; RAMON PRAT, por quiebra fraudulenta; BUENAVENTURA MARTI CORDUS, por defraudación y MARIO NOTA, por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al Centro.

S/C v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a Rosa Rusconi, José Dareorut, por hurto; Paulino López o Acevedo y Víctor Martínez, por defraudación; Francisco Batrase y Juan Porta, por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgdo, Paalacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a José González, Manuel Nabeiro, Arturo J. Fernández, Alejandro Fazzi, Antonio F. Murias y José María Naves, por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, a Aureliano Milco, Ramón Oliver, María Oliver, Francisco Hermanos y Manuel Abrahám, por hurto y a José García, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgdo, Paalacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital; doctor Arturo L. Dominguez, cítase por el término de treinta días; que comenzarán a contarse desde la primera publicación del presente; a ANIBAL ZANETTI; denunciado de estafa a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires; Junio 11 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

E. 14 Junio. v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Fernando Klappenbach en los autos «Municipalidad de la Capital c. Maretti don Carlos s. cobro ejecutivo de pesos», se cita al demandado por el término de quince días para que comparezca a tomar la intervención que en el juicio indicado le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle representante al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — Gutiérrez Sáenz Valiente, secretario.

S/C v-30 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se instruye a ANTONIO YORIO, por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º; calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

E. 12 junio. s/c v-18 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a FELIX GALASSO o GALAZO, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la secretaría del suscripto a SEGUNDO GREGORES, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a ORESTES u ORESTE MASTRANGELI, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el proceso que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, a ANTONIO GURINA, acusado de defraudación; para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente a RICARDO INFANTE, acu-

sado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
s/c v-5 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos: Reno de Marzi, Jacobo Lisencó, Eduardo Giudice; Enrique Corrale, Federico N. y Carlos Berger, acusados de hurto, Francisco Sosti, Joaquín Reynado, Domingo Rego y Emilio Martinelli; acusados de defraudación; para que comparezcan dentro del término, ante este Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no compareciesen, serán declarados en rebeldía y contumacia. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. —Juan J. Coria. — Local del Juzgado. Palacio de Justica—3o piso—Lavalle.
s/c-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a GENARO CATALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a FELIX de ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CAYETANO BALESTRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a JUAN ALVAREZ SAN GERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ORTIZ ROZAS, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
s/c. v-28 junio.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE CHAIX o CLAIX, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — Argentino Germán Barraquero, secretario.
E 23 mayo. S/C. -v-27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicción del presente, a MARIO NETA, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
S/C v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente a don TIMOTEO DIEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma y defraudación a la Razón Social Muñoz Saralegui Aja y Cía., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no comparece durante el término señalado.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Dr. J. Serrano, secretario.
S/C v-2 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a ALFREDO ANTONIASI acusado de hurto, y a ANTONIO TRICOVICHI, acusado de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Calle Lavalle y Uruguay.
v-2 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Pedro V. Meléndez, se hace saber por medio del presente y por el término de seis días a don JOAQUIN IBARS, que el señor Lino C. Ramírez, ha solicitado ampliación de la carta de pobreza que tiene concedida para demandarlo por cobro de pesos; calumnias e injurias, a lo que el señor Juez proveyó. Buenos Aires, Febrero dos de mil novecientos diez y siete. Traslado y Vista al Agente Fiscal. — Meléndez. — Ante mí: Alberto C. Oderigo. — Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1917. — Alberto C. Oderigo, secretario.
S/C. v-24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO CARLOS VALDES, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er piso.
S/C. -v-24 julio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a don PEDRO BARRERA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente si deja de comparecer. — Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — David M. Arias, secretario.
v-7 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a don BENJAMIN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente si deja de comparecer. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1917. — David M. Arias, secretario.
v-7 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto a la razón social RIDANO y NOSIGLIA, para que comparezca a este Juzgado y secretaría del autorizante; a tomar la intervención que le corresponda y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1916. — L. Gómez Molina, secretario.
v-7 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

469. — Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que ha sido recogida por la Ayudantía de Villa Constitución. Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: Eslora 5,10 metros, manga 1,46, puntal 0,45 metros, pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa con castillete cerrado, tiene 7 pares de curvas y 4 pares de toleteras, siendo su casco de cedro no tiene número de matrícula. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v- 21 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chata entregada a la Subprefectura del puerto de Corrientes, por el Capitán del vapor nacional «Apipé», quien la halló abandonada entre los puertos de Villa del Pilar y Bermejo.
Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo sus características las siguientes: Eslora 9,45 metros, manga 2,50 metros, puntal 0,85 metros, tiene 30 cuadernas, madera de mora, popa de taco, y proa de punta, 4 toleteras y 3 bancadas, pintada de color marrón obscuro.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomas D. Peña, Oficial Mayor.
v- 21 julio.

470 Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del canal Sud.
Dicha canoa tiene las siguientes características:
Casco tinglado, popa cuadrada, eslora 4 metros, manga 1,25 metros; puntal 0,40 metros, no tiene nombre ni número de matrícula, está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 3192 J.). — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-21 julio.

471 Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 3891 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido halladas abandonadas en el Riachuelo por la Jefatura del Puerto de la Capital, donde actualmente se hallan en depósito.
Un bote denominado «Luis XV» de 5,50 metros de eslora, 1,70 metros de manga y 0,60 metros de puntal, con dos remos, dos toletes, un guarda patrón, una boza de cabo y dos bancadas. Su construcción es de pino spruss y su estado de conservación es regular.
Un bote sin nombre ni número de matrícula, de 5,20 metros de eslora 1,60 metros de manga, 0,80 metros de puntal, pintado de plomo dentro y fuera, con castillete a popa y proa, tiene cuatro toleteras, una bancada y una boza de cadena con un candado.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-21 julio.

468 Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 9 mts., manga 1,70 mts., puntal 0,42 mts.; tiene once curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 10346). —

Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

pitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón denominado «Virginia Ravenna» matriculado bajo el número 4911 que se encuentra abandonado en el Canal y Puerto Oeste, y cuyas características son las siguientes: casco de madera de mts. 15,80 de eslora, mts. 5,60 de manga, y mts. 1,78 de puntal, a cuyo efecto los interesados deberán entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917. — Tomás D. Peña.

v-19 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 57664

CONGRESS

Junio 13 de 1917. — Varela y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-26 junio.

Acta Nº 57665

ECONOMIC

Junio 13 de 1917. — La Cooperativa Nacional de Consumos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 junio.

Acta Nº 57650

VALLAMA

Junio 12 de 1917. — La Cooperativa Nacional de Consumos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 junio.

Acta Nº 57723

TREO

Junio 15 de 1917. — Treo Company Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.

v-26 junio.

Acta Nº 57685

PERFECTION

Junio 13 de 1917. — Cleveland Metal Products Company. — Artefactos de calefacción y de iluminación, de la clase 14, menos los caloríferos.

v-26 junio.

Acta Nº 57658

BIOPLASTINA

Junio 12 de 1917. — Instituto Nazionale Médico Farmacológico. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. de la clase 2.

v-26 junio.

Acta Nº 57727

DIM-A-LITE

Junio 15 de 1917. — Wirt Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.

v-26 junio.

Acta Nº 57800

ILDEFONSO

Junio 20 de 1917. — Azevedo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-2 julio.

Acta Nº 57684

KOSMOL

Junio 13 de 1917. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-26 junio.

Acta Nº 57686

"ACAROINA X"

Junio 13 de 1917. — Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Limitada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones cietíficas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-2 julio.

Acta Nº 57687

KELITE

Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Cía. — Semillas, Plantas y Ganadería. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-26 junio.

Acta Nº 57711

CALEDONIA

Junio 14 de 1917. — The Anglo Argentine Coal Company Limited. — Para distinguir substancias, vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-26 junio.

Acta Nº 57636

FENIX

Junio 11 de 1917. — Sociedad Argentina de Cerámica. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9 (modificada).

v-2 julio.

Acta Nº 57654

MARET



Junio 12 de 1917. — A. J. Maret. — Acidos, aceites esenciales, tintes minerales y esencias minerales y vegetales, de la clase 1.

v-2 julio.

Acta Nº 57798

FIXE

Junio 20 de 1917. — Vicente Biangini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería, de la clase 10.

v-2 julio.

Acta Nº 57809

TONTOLA

Junio 20 de 1917. — Martín y Cía. Ltda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 julio.

Acta Nº 57794

SALA

Junio 20 de 1917. — Sala y Fariña. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-2 julio.

Acta Nº 57670

CURASOL

Junio 13 de 1917. — Hallé y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-26 junio.

Acta Nº 57671

CURASOL

Junio 13 de 1917. — Hallé y Co. — Artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16.

v-26 junio.

Acta Nº 57701

IMPERIAL SERVICE

Junio 14 de 1917. — Emilio N. Casares e hijos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-26 junio.

Acta Nº 57672

OSYL

Junio 13 de 1917. — Hallé y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-26 junio.

Acta Nº 57712

ICORI

Junio 14 de 1917. — P. A. Hardcastle. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-26 junio.

Acta Nº 57673

OSYL

Junio 13 de 1917. — Hallé y Co. — Artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16.

v-26 junio.

Acta Nº 57682

ATLAS

Junio 13 de 1917. — E. Eckhardt. — Explosivos y pólvoras en general, de la clase 11.

v-26 junio.

Acta Nº 57683

CASEYHEDGES

Junio 13 de 1917. — C. Eckhardt. — Caños de fierro fundidos, de la clase 4.

v-26 junio.

Acta Nº 57668

EVASOL

Junio 13 de 1917. — Hallé y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-26 junio.

Acta Nº 57808

MILITAIRE

Junio 20 de 1917. — Militaire Motor Vehicle Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-2 julio.

Acta Nº 57336



Mayo 23 de 1917: — Poletto Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (substituída).

v-26 junio.

Acta Nº 57725



LA MONEDA

Junio 15 de 1917. — Vicente Blanda e hijos y Giugno. — Preparaciones para limpieza de calzados, de la clase 14.

v-26 junio.

Acta Nº 57716

AHORRO POSTAL

Junio 14 de 1917. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Galletitas y bizcochos en general, de la clase 22.

v-26 junio.

Acta Nº 57669

EVASOL

Junio 13 de 1917. — Hallé y Co. — Artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16.

v-26 junio.

Acta Nº 57789



Junio 19 de 1917. — Larraechea y Grance. — Vinos y licores en general de la clase 23.

v-30 junio

Acta Nº 57792

CALIFORNIA

Junio 19 de 1917. — Enrique Gregersen y Cía. — Bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no; alcohol de la clase 23.

v-30 junio

Acta Nº 57799

GLORIA

Junio 20 de 1917. — Casa Importadora Wolff y Schorr, Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos, y varillas, cestería, de la clase 10.

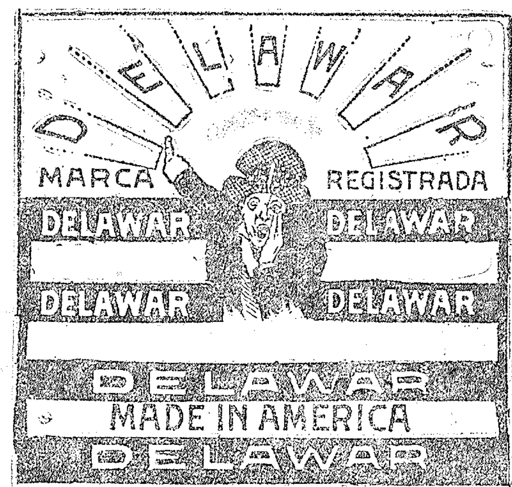
v-2 julio.

Acta N° 57730



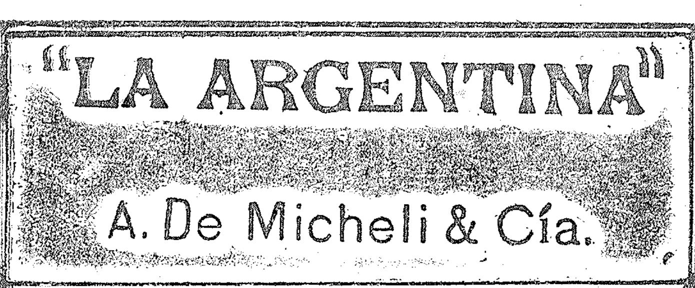
Junio 15 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-26 junio.

Acta N° 57731



Junio 15 de 1917. — Pablo Coudum y Carlos Barosso. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-26 junio.

Acta N° 57742



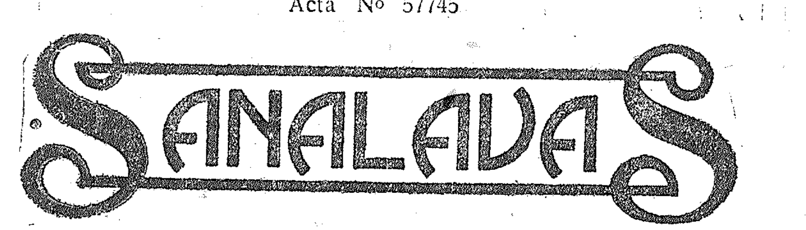
Junio 16 de 1917. — A. De Micheli y Cía., en liquidación. — Tejidos en general, de la clase 15.
v-26 junio.

Acta N° 57743



Junio 16 de 1917. — A. De Micheli, en liquidación. — Confecciones en general, sombrerería y paragüería de la clase 16.
v-26 junio.

Acta N° 57745



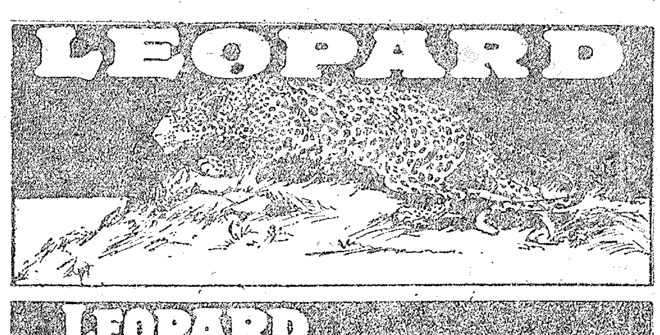
Junio 16 de 1917. — Miguel Guerra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-26 junio.

Acta N° 57732



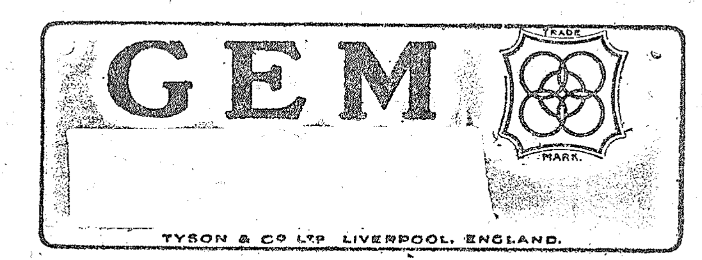
Junio 15 de 1917. — Prado, Mo reyra y Cía. — Vinos en general, de la clase 23.
v-26 junio.

Acta N° 57719



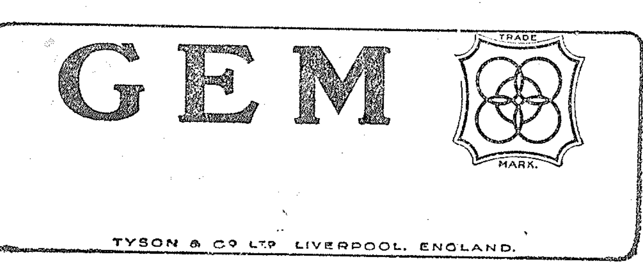
Junio 14 de 1917. — Hodgson y Simpson Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y mi rales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura y edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.
v-26 junio.

Acta N° 57720



Junio 14 de 1917. — Tyson y Co. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
v-26 junio.

Acta N° 57721



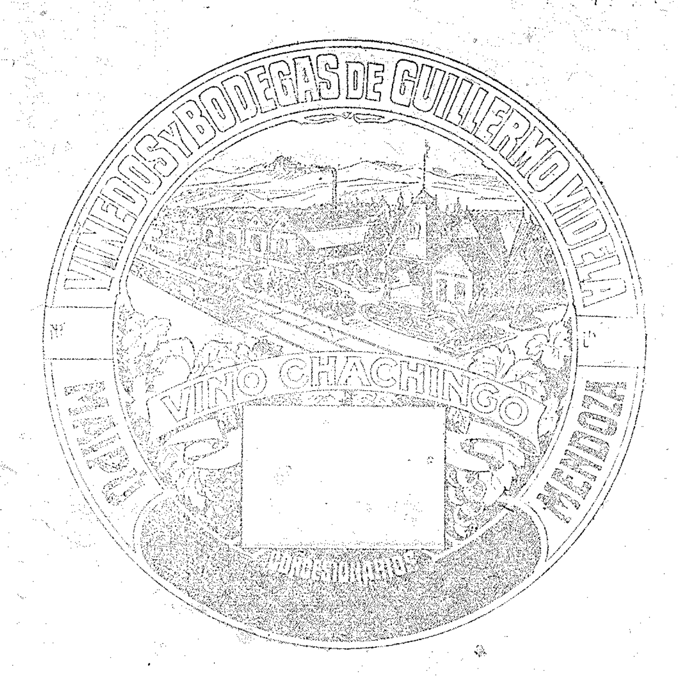
Junio 15 de 1917. — Tyson y Co. Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura y edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.
v-26 junio.

Acta N° 57726



Junio 15 de 1917. — Armando A. Zucchi. — Tintas en general, de la clase 18.
v-26 junio.

Acta Nº 57795



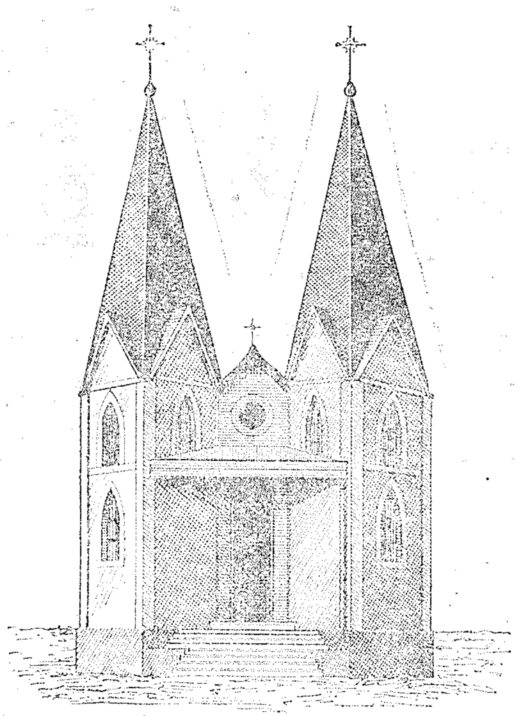
Junio 20 de 1917. — Guillermo Videla. — Vinos en general, de la clase 23.
v-2 julio.

Acta Nº 57796



Junio 20 de 1917. — G. Lazzeroni — Cigarrilos, de la clase 21.
v-2 julio.

Acta Nº 57801



Junio 20 de 1917. — Barclay y Cia. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-2 julio.

Acta Nº 57797

PHOSPHO-FLUOR

Junio 20 de 1917. — Chlorosan A. G. Chemisch, The rapeutische Präparate. — Para distinguir substancias usadas en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-2 julio.

Acta Nº 57802



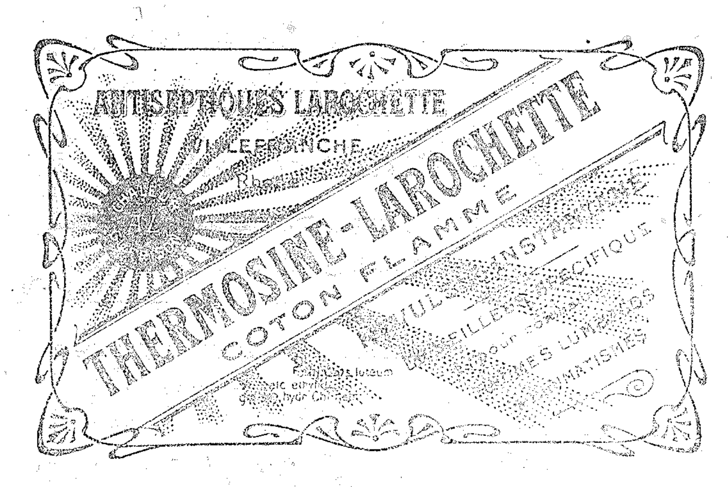
Junio 20 de 1917. — Barclay y Cia. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-2 julio.

Acta Nº 57804



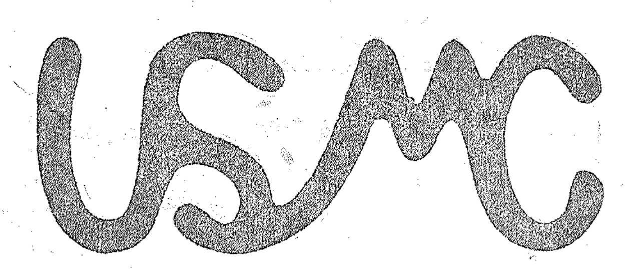
Junio 20 de 1917. — Benoit Mulsant. — Productos asépticos y antisépticos, algodones revulsivos medicinales, de la clase 2.
v-2 julio.

Acta Nº 57805



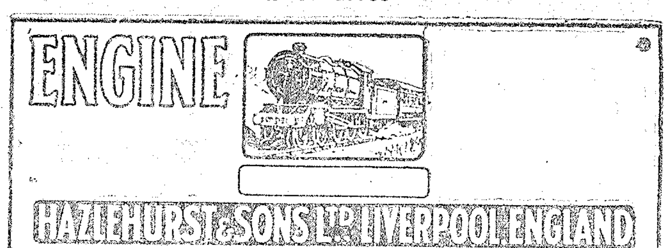
Junio 20 de 1917. — Benoit Mulsant. — Productos asépticos y antisépticos, algodones revulsivos medicinales, de la clase 2.
v-2 julio.

Acta Nº 57813



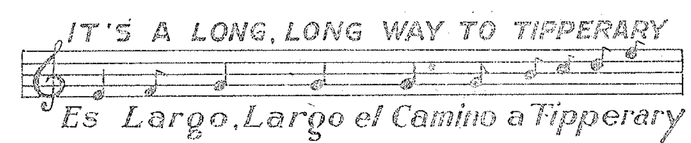
Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Para distinguir máquinas, artículos y aparatos para limpieza en general, de la clase 14.
v-2 julio.

Acta Nº 57768



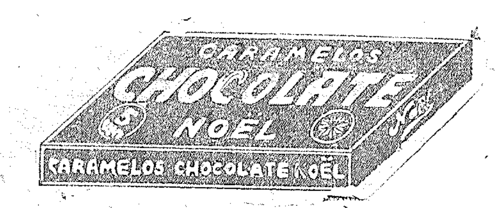
Junio 19 de 1917. — Hazlehurst y Sons. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales; animales; minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura: edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. -v-30 junio

Acta Nº 54413



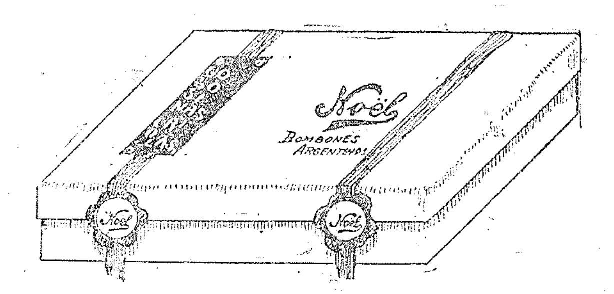
Septiembre 12 de 1916. — Roberto Heil. — Bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. (substituída). -v-30 junio

Acta Nº 57747



Junio 18 de 1917. — B. Noël y Cía. — Caramelos, chocolates de la clase 22 (envase). -v-30 junio

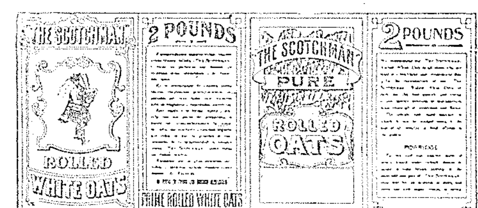
Acta Nº 57748



Junio 18 de 1917. — B. Noël y Cía. —Bombones, de la clase 22 (envase). -v-30 junio

Acta Nº 57753





Junio 18 de 1917. — Federico Gallegos. — Un producto alimenticio de la clase 22. -v-30 junio

Acta Nº 57761

ROSARIO

Junio 18 de 1917. — Cervecería Schlau Sociedad Anónima. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. -v-30 junio

Acta Nº 57767



Junio 19 de 1917. — Hazlehurst y Sons. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, venti lación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máqui nas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y lim pieza de ropa, de la clase 14. -v-30 junio

Acta Nº 57769



El Trovador

Junio 19 de 1917. — Eulogio Pino. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. -v-30 junio

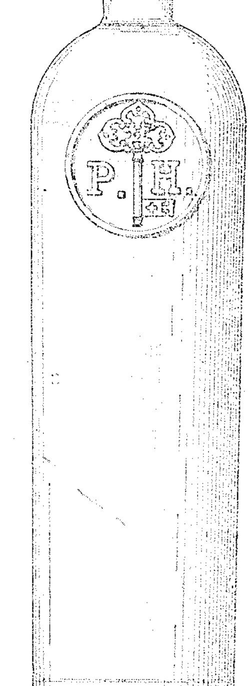
Acta Nº 57770





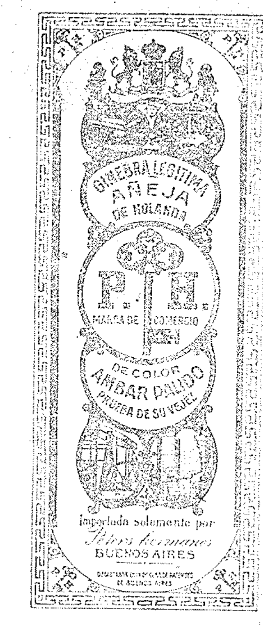
Junio 19 de 1917. — Eulogio Pino. — Bebidas en general no medicinales; alcohólicas o no; alcohol de la clase 23. -v-30 junio

Acta Nº 57772



Junio 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohól de la clase 23 (envase). -v-30 junio

Acta Nº 57773



Junio 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Ginebras en general de la clase 23. -v-30 junio

Acta Nº 57771

UNIVERSAL

Junio 19 de 1917. — H. Fuhrmann y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. -v-30 junio

Acta Nº 57774

LA CLAVE

Junio 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. -v-30 junio

Acta Nº 57776

LA AUSTRAL

Junio 19 de 1917. — W. J. Kingsland Incorporated. — Una máquina o aparato especial que hace las veces de gato, prensa, tornillo de banco, arrancador de cepas y postes, estirador de alambre, de la clase 5. -v-30 junio

Acta Nº 57777

MELODANT

Junio 19 de 1917. — The Wilco y White Company. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. -v-30 junio

Acta Nº 57765



Junio 19 de 1917. — Georg Dralle. — Un producto de perfumería de la clase 16. -v-30 junio

Acta Nº 57757

NUCLECOL

Junio 18 de 1917. — Parke; Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. -v-30 junio

Acta Nº 57677

Guaranteed by us to comply with the Food and Drugs Act, June 30, 1906.
Serial No. 716.
Average Weight — Four Ounces.

BROMO
—K. & M.—
EFFERVESCENT
(TRADE-MARK.)
CAFFEINE
FOR BRAIN WORKERS.

Combining the active principle of Guarana with excess of combined Hydrobromic Acid, this preparation more than equals one grain of Hydrobromate of Caffeine in each heaping teaspoonful.

This delightful effervescent salt is an almost certain remedy for the relief of the nervous headaches resulting from overtaxed mental energy or excitement, acute attacks of indigestion, the depression following alcoholic excesses, the supra-sensitiveness of chloral, morphia and opium habitues, and with ladies the headache and backache of neurasthenia, hysteria, dysmenorrhœa and kindred disorders.

A great boon and prompt source of relief in almost all cases of headache and distress attending mental fatigue and physical exhaustion, it commends itself especially to Physicians, Teachers, Clergymen, Lawyers, Merchants, and others following professions or pursuits requiring nerve energy or subjecting to mental strain.

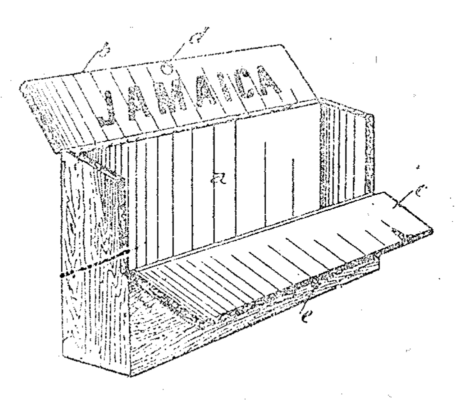
DOSE.—A heaping dessertspoonful taken in half glass of water, and drunk during effervescence. This may be repeated in half an hour if necessary.

MANUFACTURED BY
KEASBEY & MATTISON
AMBLER, * COMPANY, * PENNA.

Keep the bottle tightly corked and in a dry place.

Junio 13 de 1917. — Keasbey y Mattison Company. — Un preparado farmacéutico, de la clase 2.
v-26 junio.

Acta Nº 57678



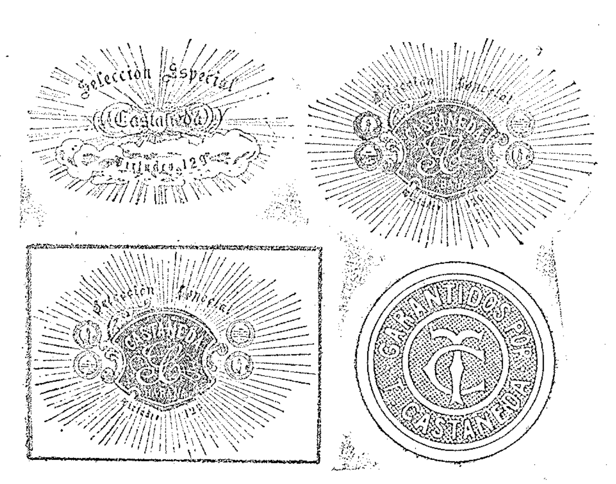


Junio 13 de 1917. — José Martorell. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (envase).
v-26 junio.

Acta Nº 57680







Junio 13 de 1917. — The Castañeda (Havana) Cigar Factories Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés; y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-26 junio.

Acta Nº 57681



Junio 13 de 1917. — Sumner, Per main y Co, Ltd. — Whisky, de la clase 23.
v-26 junio.

Acta Nº 57705



Junio 14 de 1917. — Walkers Limited. — Tés en general, de la clase 22.
v-26 junio.

Acta Nº 57706



Junio 14 de 1917. — Ashworth y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
v-26 junio.

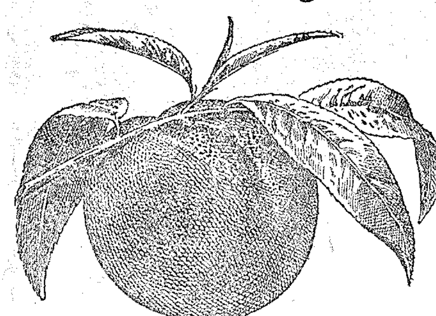
Acta Nº 57710



Junio 14 de 1917. — Eugenio P. Mattaldi. — Productos de lechería en general, de la clase 22.
v-26 junio.

Acta Nº 57697

"DURAZNO"

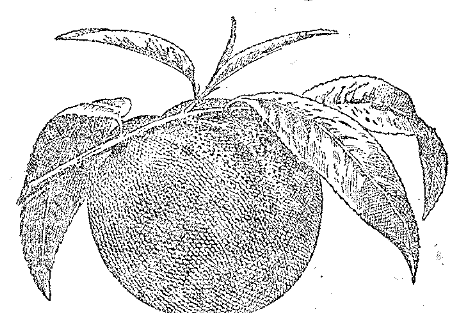


Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-26 junio.

Acta Nº 57698

"DURAZNO"

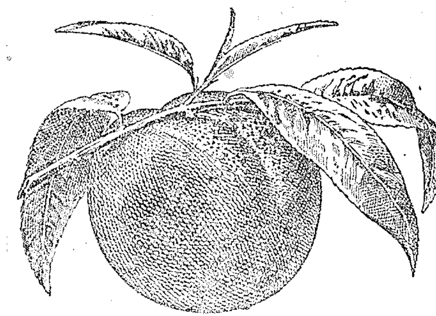


Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-26 junio.

Acta Nº 57699

"DURAZNO"

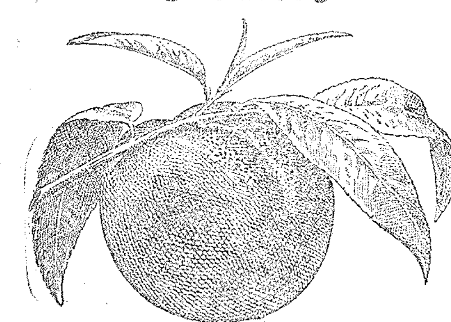


Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería.— Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24.

v-26 junio.

Acta Nº 57700

"DURAZNO"



Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería.— Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflamación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25.

v-26 junio.

Acta Nº 57702



Junio 14 de 1917. — Bermolen Hermanos. — Calzados, de la clase 16.

v-26 junio.

Acta Nº 57703

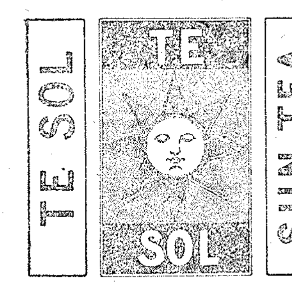


Junio 14 de 1917. — The Coventry Chain Company Limited. — Cadenas de transmisión, de la clase 10.

v-26 junio.

Acta Nº 57704





Junio 14 de 1917. — Walkers Limited. — Tés en general, de la clase 22.

v-26 junio.

Acta Nº 57707

RUSSOLINE

Junio 14 de 1917. — J. F. Auger. — Aceites y grasas animales en general, de la clase 3.

v- 26 junio.

Acta Nº 57708



Junio 14 de 1917. — Azevedo y Co. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v- 26 junio.

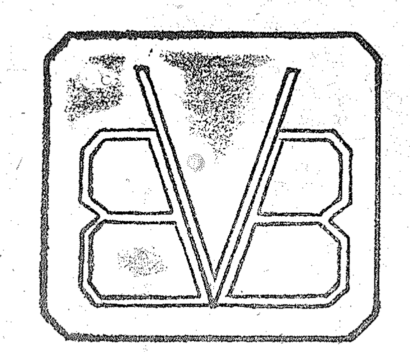
Acta Nº 57713



Junio 14 de 1917. — Digon, Dosal y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos y artículos para fumadores, de la clase 21.

v- 26 junio.

Acta Nº 57709



Junio 14 de 1917. — Roberto Schuler. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.

v- 26 junio.

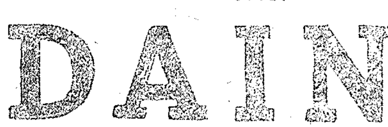
Acta Nº 57717

DAIN

Junio 14 de 1917. — Dain Manufacturing Company Of Iowa. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.

v- 26 junio.

Acta Nº 57718

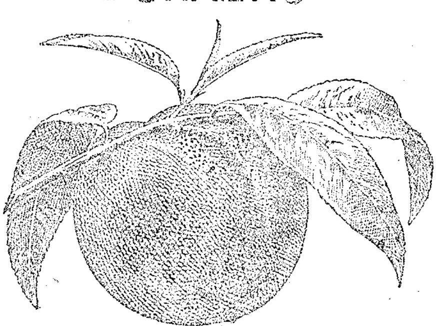


Junio 14 de 1917. — William Franklin Hudson. — Un dispositivo para transformar automóviles de placer en camiones comerciales, de la clase 12.

v- 26 junio.

Acta Nº 57692

"DURAZNO"



Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas. Plantas y Ganadería. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v- 26 junio.

Acta Nº 57675

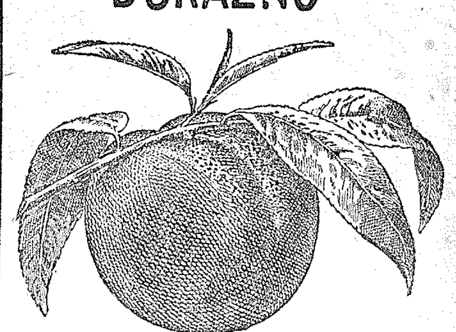


Junio 13 de 1917. — Terzaghi y Cevini Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v- 26 junio.

Acta Nº 57690

"DURAZNO"

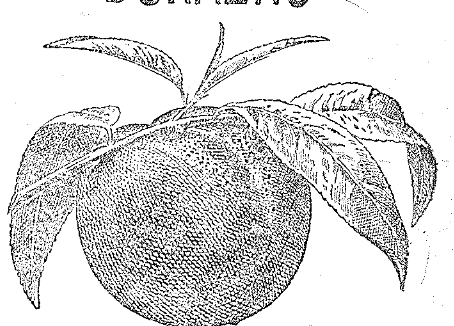


Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas. aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v- 26 junio.

Acta Nº 57691

"DURAZNO"



Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v- 26 junio.

Acta Nº 57689

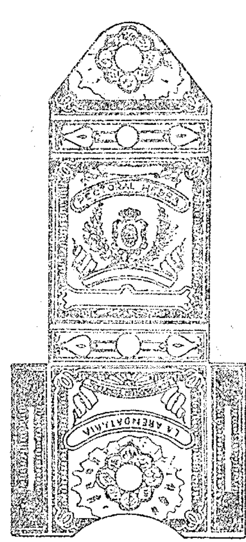
"DURAZNO"



Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.

v- 26 junio.

Acta Nº 57679



Junio 13 de 1917. — José Martorell. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v- 26 junio.

Acta Nº 57756



Junio 18 de 1917. — José Peluffo. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

-v-30 junio

Acta Nº 57758

LACTONA.

Junio 18 de 1917. — Parke; Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparados, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

-v-30 junio

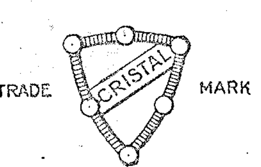
Acta Nº 57759

AMEROL

Junio 18 de 1917. — Parke; Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparados, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

-v-30 junio

Acta Nº 57760



Junio 18 de 1917. — H. y R. Johnson Ltd. — Tejas en general de la clase 3.

-v-30 junio

Acta Nº 57762

AKA

Junio 18 de 1917. — Franz Schmidt. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18.

-v-30 junio

Acta Nº 57763

FORTUNA

Junio 18 de 1917. — E. Mijlius — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

-v-30 junio

Acta Nº 57764

FORTUNA

Junio 18 de 1917. — E. Mijlius — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado; lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

-v-30 junio

Acta Nº 57766



Junio 19 de 1917. — Georg Dralle. — Un producto de perfumería de la clase 16.

-v-30 junio

Acta Nº 46909

LA EPOCA

Noviembre 10 de 1914. — Simón Bolteansky. — Tabacos y cigarrillos de la clase 21. (substituída).

-v-30 junio

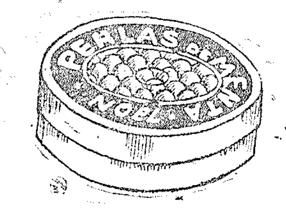
Acta Nº 53020

CONTINENTAL

Mayo 30 de 1916. — Jacobo Yankelevich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (substituída).

-v-30 junio

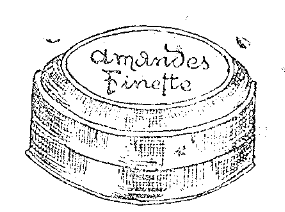
Acta Nº 57746



Junio 18 de 1917. — B. Noël y Cía. — Preparados de menta de la clase 22 (envase).

-v-30 junio

Acta Nº 57749



Junio 18 de 1917. — B. Noël y Cía. — Bombones de almendras y otros preparados de almendras de la clase 22 (envase).

-v-30 junio

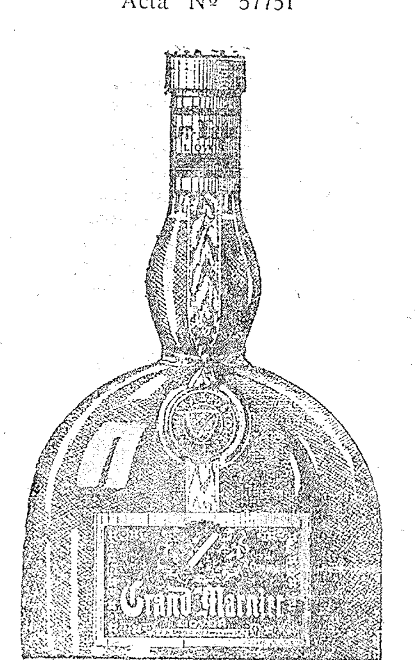
Acta Nº 57750



Junio 18 de 1917. — Société Des Produits Marnier, Lapostolle. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, menos champagne (envase).

-v-30 junio

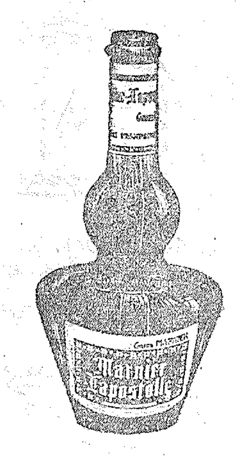
Acta Nº 57751



Junio 18 de 1917. — Société Des Produits Marnier, Lapostolle. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (envase).

-v-30 junio

Acta Nº 57752



Junio 18 de 1917. — Société Des Produits Marnier, Lapostolle. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (envase).

-v-30 junio

Acta Nº 57754

CINCUENTENARIO

Junio 18 de 1917. — Casa Jacobo Peuser. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

-v-30 junio

Acta Nº 57755



Junio 18 de 1917. — Casa Jacobo Peuser. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

-v-30 junio

Acta Nº 57779



Junio 19 de 1917. — Martínez y Rey. — Cigarrillos de la clase 21.

-v-30 junio

Acta Nº 57781

LA ARGENTINA

Junio 19 de 1917. — P. Castellet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillas, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

-v-30 junio

Acta Nº 57793

STANDARD

Junio 19 de 1917. — Armando Dhio. — Animales vivos de la clase 24.

-v-30 junio

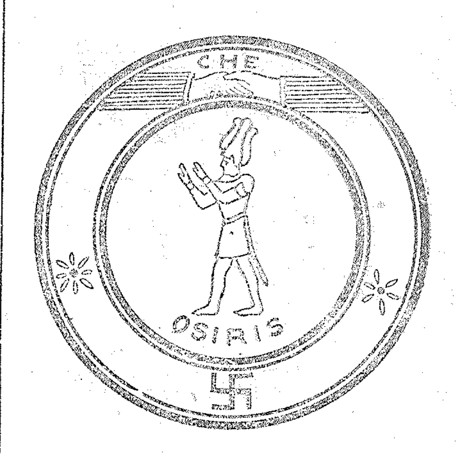
Acta Nº 57782

LA ARGENTINA

Junio 19 de 1917. — P. Castellet. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

-v-30 junio

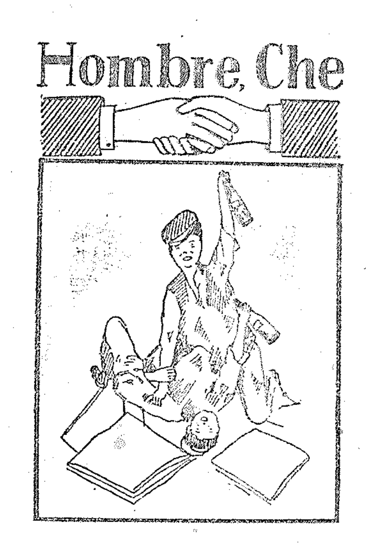
Acta Nº 57783



Junio 19 de 1917: — J. A. García. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

-v-30 junio

Acta Nº 57784



Junio 19 de 1917. — Roberto Heil. — Bebidas en general no medicinales; alcohólicas o nó, alcohol de la clase 23.

-v-30 junio

Acta Nº 57786

MONITOR

Junio 19 de 1917. — Hess. Menzies y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

-v-30 junio

Acta Nº 57787

MONITOR

Junio 19 de 1917. — Hess. Menzies y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar; Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

-v-30 junio

Acta Nº 57790

CANDELECTRA

Junio 19 de 1917. — Sociedad Anónima; Peluffo y Cía., Semillas, Plantas y Ganadería. — Para distinguir electricidad; maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

-v-30 junio

Acta Nº 57807

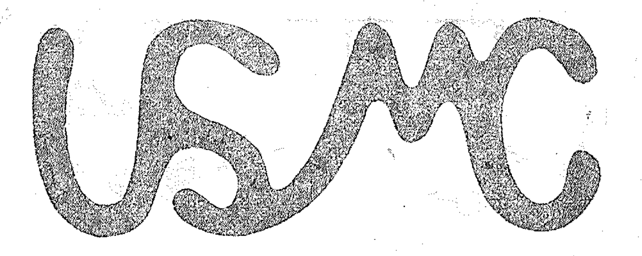


Junio 20 de 1917. — Eugene Schueller. — Perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. v-2 julio.

Acta Nº 57810

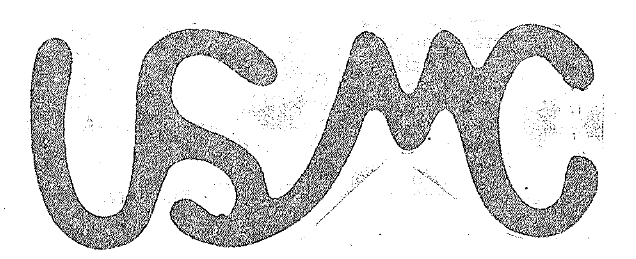
Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Substancias químicas usadas en las industrias, de la clase 1. v-2 julio.

Acta Nº 57811



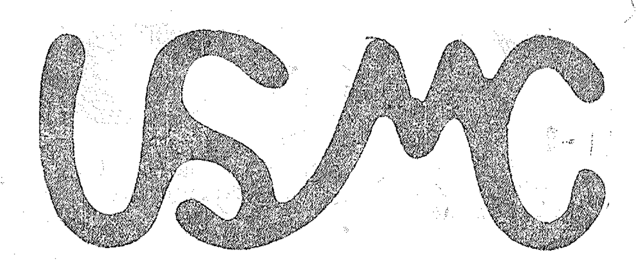
Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-2 julio.

Acta Nº 57812



Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajadas o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-2 julio.

Acta Nº 57814



Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Calzados en general, accesorios y artículos para zapateros, de la clase 16. v-2 julio.

Acta Nº 57816

UNITEDSHOE

Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-2 julio.

Acta Nº 57817

UNITEDSHOE

Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-2 julio.

Acta Nº 57818

UNITEDSHOE

Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Maquinaria y aparatos empleados en la manufactura de calzados, sus componentes y accesorios, máquinas de coser y agujas para las mismas, de la clase 5. v-2 julio.

Acta Nº 57819

UNITEDSHOE

Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Ferretería, pinturería y cuchillería, de la clase 10. v-2 julio.

Acta Nº 57820

UNITEDSHOE

Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Máquinas, artículos y aparatos para limpieza en general, de la clase 14. v-2 julio.

Acta Nº 57821

UNITEDSHOE

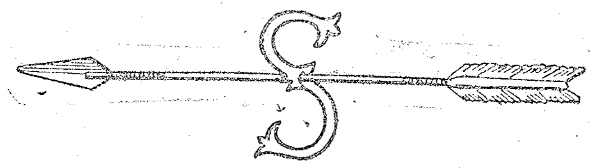
Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Calzados en general, accesorios y artículos para zapateros, de la clase 16. v-2 julio.

Acta Nº 57822

UNITEDSHOE

Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-2 julio.

Acta Nº 57806



Junio 20 de 1917. — Agar, Cross and Company Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. v-2 julio.

Acta Nº 57815

UNITEDSHOE

Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Substancias químicas usadas en las industrias de la clase 1. v-2 julio.

Acta Nº 57663



Junio 13 de 1917. — José Manzo y Co. — Para distinguir calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-26 junio.

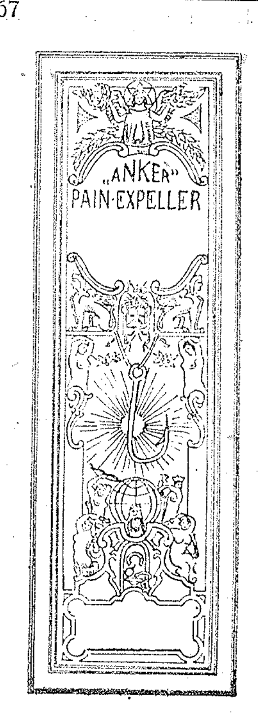
Acta Nº 57666





Junio 13 de 1917. — Adolfo D. Rivara. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-26 junio.

Acta Nº 57667



Junio 13 de 1917. — L. Latinovits. — Un preparado farmacéutico, de la clase 2.
v-26 junio.

Acta Nº 57714

"SEGUI"

Junio 14 de 1917. — Seguí Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-26 junio.

Acta Nº 57715

"SEGUI"

Junio 14 de 1917. — Seguí Hnos. — Bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la case 23.
v-26 junio.

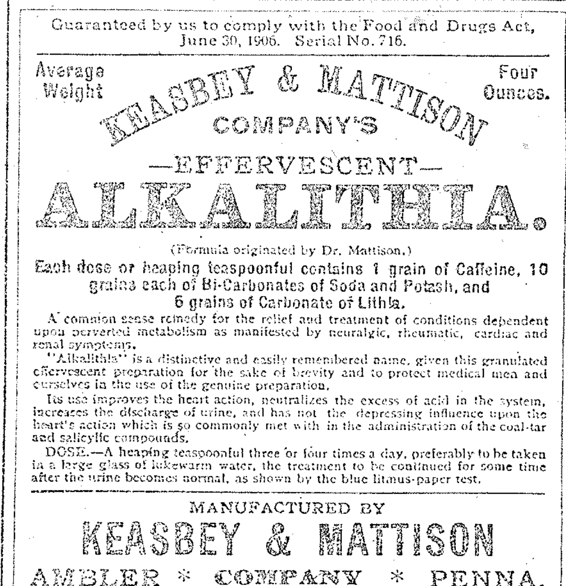
Acta Nº 57674





Junio 13 de 1917. — B. Nöel. — Chocolates, de la clase 22.
v-26 junio.

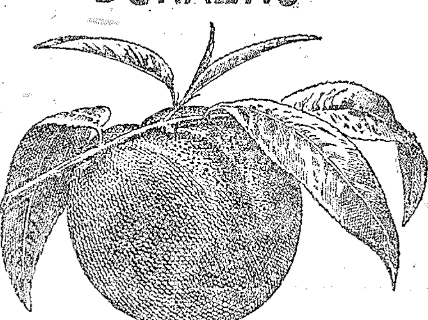
Acta Nº 57676



Junio 13 de 1917. — Keasbey y Mattison Company. — Un preparado farmacéutico, de la clase 2.
v-26 junio.

Acta Nº 57693

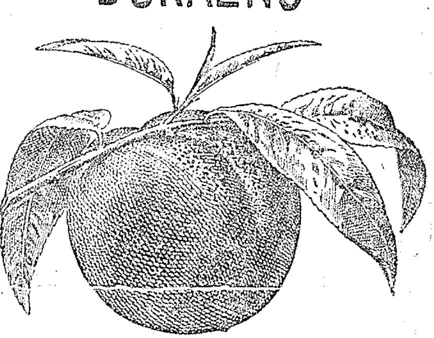
"DURAZNO"



Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.
v-26 junio.

Acta Nº 57695

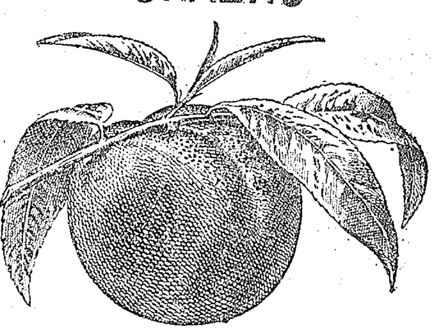
"DURAZNO"



Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería. — Para distinguir caucho, goma, guttaperchа en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia. no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17.
v-26 junio.

Acta Nº 57694

"DURAZNO"



Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.
v-26 junio.

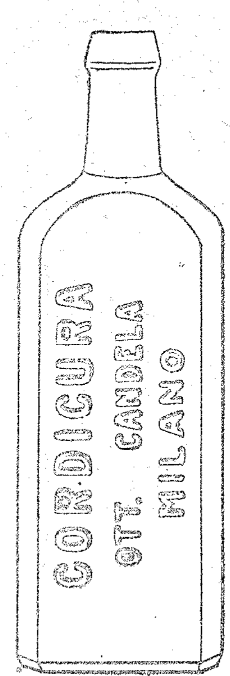
Acta Nº 57696

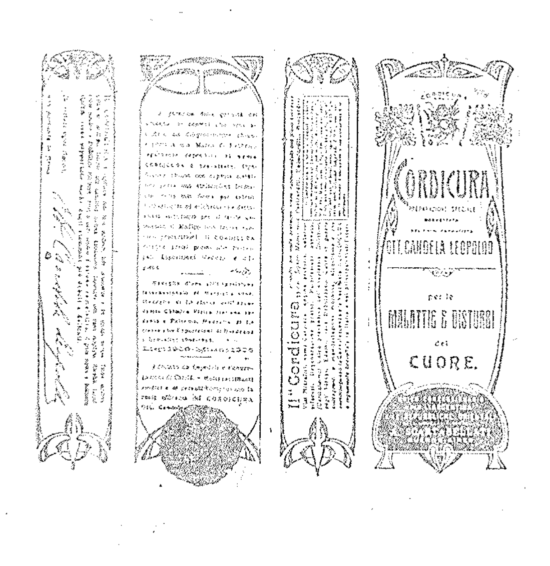
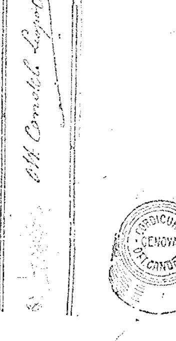
"DURAZNO"



Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.
v-26 junio.

Acta Nº 57785

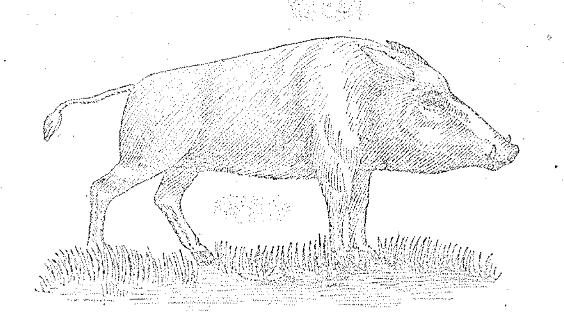



Junio 19 de 1917. — Ott Candela Leopoldo. — Una preparación especial para la curación de las enfermedades y perturbaciones del corazón, de la clase 2.
-v-30 junio

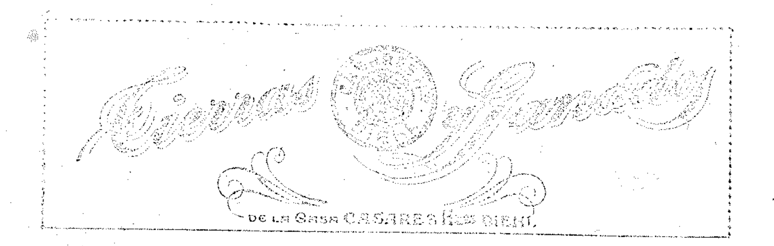
Acta Nº 57791





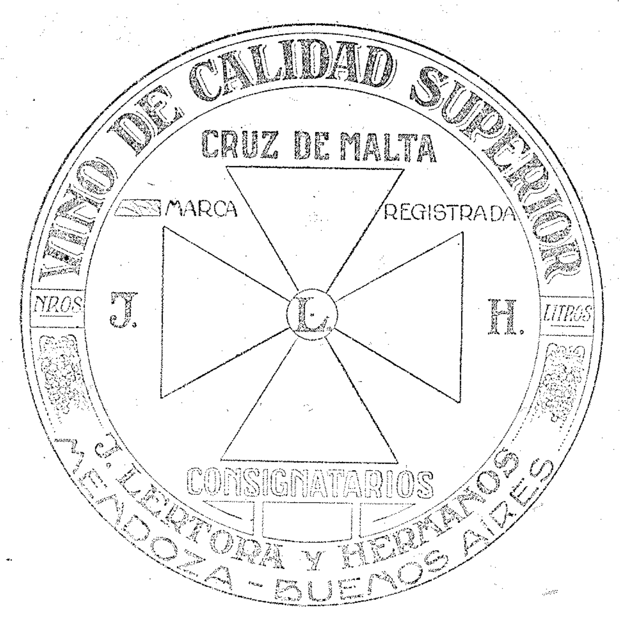
Junio 16 de 1917. — Pitosi y Cevas co. — Jamones, embutidos y derivados de la clase 22.
-v-30 junio

Acta Nº 57788



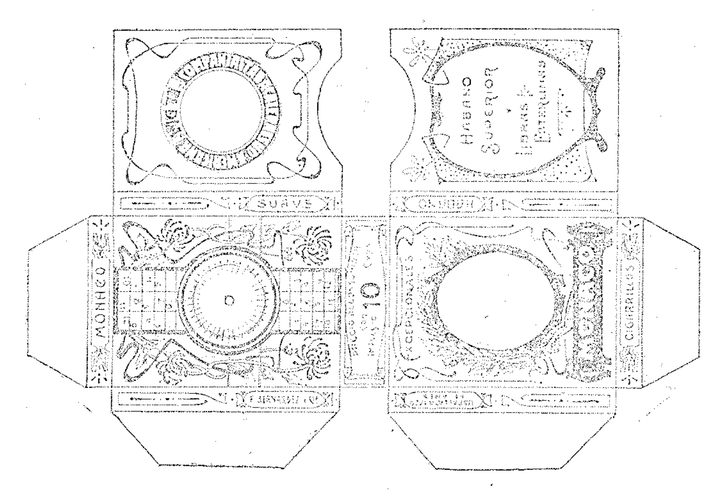
Junio 19 de 1917. — Casares Hnos. y Diehl. —Para distinguir artículos y material de imprenta; librería; papelería, litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
-v-30 junio

Acta Nº 57775



Junio 19 de 1917. — J. Lértora y Hnos. — Vinos de la clase 23.
-v-30 junio

Acta Nº 57778

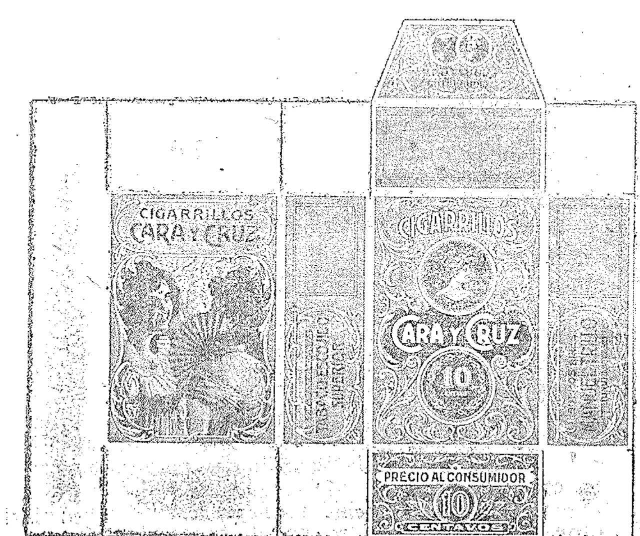


Junio 19 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company; Limited). — Cigarrillos de la clase 21.
-v-30 junio

Acta Nº 57780

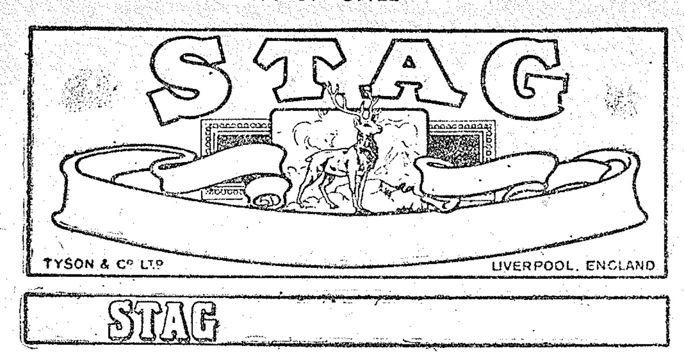
Junio 19 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company; Limited). — Tabacos en general de la clase 21.
-v-30 junio

Acta Nº 48639



Junio 1º de 1915. — Manuel Trillo. — Cigarrillos en general de la clase 21 (substituída).
-v-30 junio

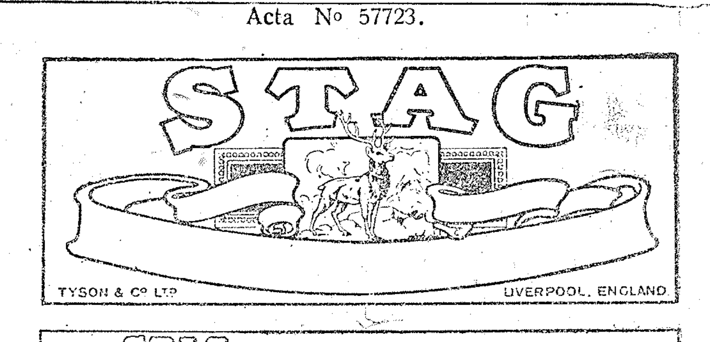
Acta Nº 57722



Junio 15 de 1917. — Tyson y Cº. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-26 junio.

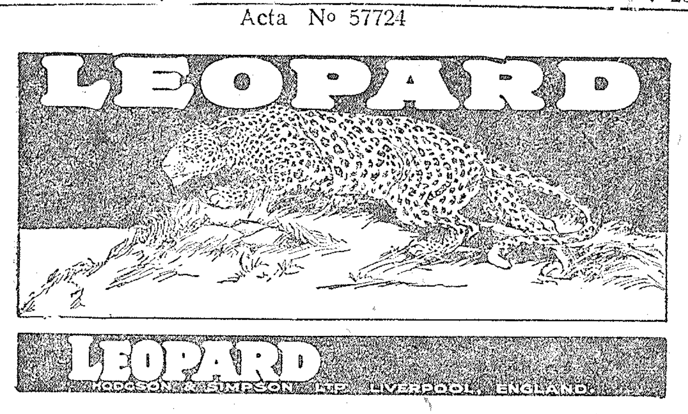
Acta Nº 57723.



Junio 15 de 1917. — Tyson y Cº. Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura y edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.

v-26 junio.

Acta Nº 57724



Junio 15 de 1917. — Hodgson y Simpson Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-26 junio.

Acta Nº 57736



Junio 15 de 1917. — Angel Caride y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-26 junio.

Acta Nº 57744

FÉNIX

Junio 16 de 1917. — Sociedad Argentina de Cerámica. — Cal, yeso, mosaicos, alquitranes, asfaltos, cenizas, tierras, piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, ceras, molduras de yeso, tierra cocida, de la clase 3.

v-26 junio.

Acta Nº 57737

Junio 15 de 1917. — Angel Caride y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, maquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-26 junio.

Acta Nº 57741

DUPLEX

Junio 16 de 1917. — Vicente Biagini. — Para distinguir ferretería, cucnillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-26 junio.

Acta Nº 57738



Junio 15 de 1917. — Angel Caride y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-26 junio.

Acta Nº 57739



Junio 15 de 1917. — Angel Caride y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 junio.

Acta Nº 57740



Junio 15 de 1917. — Angel Caride y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23.

v-26 junio.

Acta Nº 57735



Junio 15 de 1917. — Angel Caride y Compañía. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases; de la clase 3.

v-26 junio.

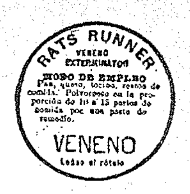
Acta Nº 53309

DOLLAR

Junio 20 de 1916. — Camean y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (substituida).

v-26 junio.

Acta Nº 55194

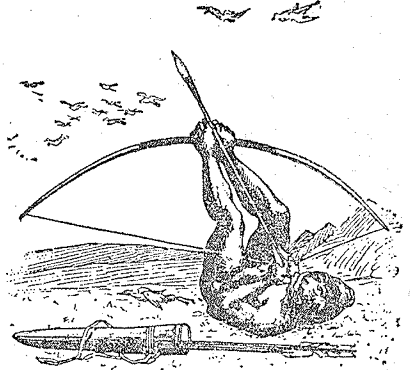




Noviembre 22 de 1916. — Esteban S. Campanela. — Preparaciones en general para exterminar ratones y alimañas, de la clase 1, (modificada).

v-26 junio.

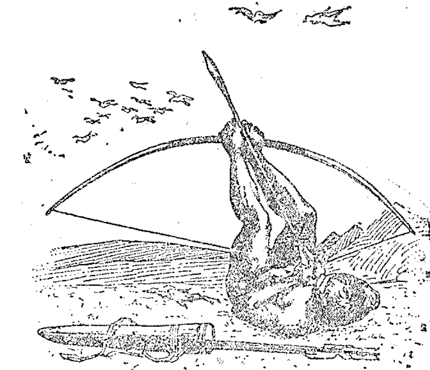
Acta Nº 57733



Junio 15 de 1917. — Ballester Hermanos y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 junio.

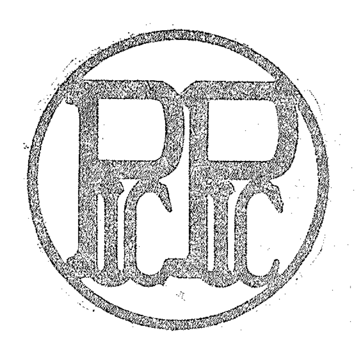
Acta Nº 57734



Junio 15 de 1917. — Ballester Hermanos y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.

v-26 junio.

Acta Nº 57729



Junio 15 de 1917. — Société Anonyme Des Ateliers, Piccard, Pictet y Cie. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-26 junio.

Acta Nº 57688

KELITE

Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Cía. — Semillas, Plantas y Ganadería. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-26 junio.

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional